



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“LA EFICACIA DE LA IDENTIDAD DINÁMICA EN EL DERECHO A LA
EDUCACIÓN DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD, LIMA, 2019”**

PRESENTADO POR:

Bach. VICTOR HUGO JIMENEZ CORONADO

ASESORES:

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico principalmente a Dios, y a mis padres.

Agradecimientos

El presente trabajo es necesario agradecer a los abogados que gentilmente apoyaron.

Reconocimientos

A la Universidad Alas Peruanas por mi formación en la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

RESUMEN

El siguiente estudio ha sido presentado con el título de “La eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019”, el cual ha tenido como objetivo general el establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019, dicho planteamiento llegó a determinarse en cuanto a la necesidad que ha existido sobre regular la identidad dinámica en el beneficios de los hijos mayores de edad y como esto puede llegar a beneficiar en el acceso a la educación, debido a que muchos jóvenes ingresan a la etapa adulta sin ser nunca reconocidos por esta figura paterna, la cual ha sido esencial durante toda su vida, y puesto que no posee obligaciones reguladas dentro del código civil, se pretendió resolver el problema general que el investigador logro exponer ¿Cuál es la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019?, de esta forma se logró estructurar los fundamentos teóricos y prácticos del estudio, asimismo se aplicó el método científico, con el empleo de una metodología cuyo enfoque ha sido cuantitativo, dicha aplicación se ha debido a la necesidad de cumplir con la rigurosidad científica, por lo que el estudio ha seguido un tipo básico de investigación, cuyo método descriptivo – causal se debe al enfoque del estudio, así como también el diseño que ha sido uno no experimental con un corte transversal, ya que la investigación encierra un espacio temporal determinado, y ha sido dentro de este área que logro obtener cierta cantidad de información deseada por el investigador, los cuales nacen a partir del empleo de la técnica y el instrumento dentro de la muestra, dichos datos permitieron al estudiante a llegar a la siguiente conclusión que existe una necesidad jurídica de establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.

PALABRAS CLAVE: Derecho a la educación. La identidad, vida digna, derechos asistenciales, igualdad de oportunidades.

ABSTRACT

The following study has been presented with the title of “the effectiveness of the Dynamic identity in the right to education of the children of legal age, Lima, 2019”, which has had the general objective of establishing the effectiveness of the Dynamic identity in the right to education of children of legal age, Lima, 2019, this approach was determined in terms of the need that has existed to regulate the dynamic identity in the benefits of children of legal age and how this can reach benefit in access to education, because many young people enter adulthood without ever being recognized by this father figure, which has been essential throughout their lives, and since it does not have obligations regulated within the civil code, it is sought to solve the general problem that the researcher managed to expose. What is the efficacy of the Dynamic identity in the right to education of children of legal age, Lima, 2019?, in this way it was achieved structure the theoretical and practical foundations of the study, the scientific method was also applied, with the use of a methodology whose approach has been quantitative, said application has been due to the need to comply with scientific rigor, so the study has followed a basic type of research, whose descriptive-causal method is due to the focus of the study, as well as the design that has been a non-experimental one with a cross-section, since the research encloses a specific time space, and has been within this area that managed to obtain a certain amount of information desired by the researcher, which are born from the use of the technique and the instrument within the sample, said data allowed the student to reach the following conclusion that there is a legal need to establish the Efficacy of Dynamic Identity in the Right to Education of Children of Legal Age, Lima, 2019.

KEY WORDS: Right to education. Identity, decent life, healthcare rights, equal opportunities.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitaciones del problema.....	16
a) Espacial.....	16
b) Social.....	16
c) Temporal	16
d) Conceptual.....	17
1.3 Definición operacional de problema.....	18
1.3.1 Problema general	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo general.....	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5 Hipótesis de investigación.....	20
1.5.1 Hipótesis general.....	20
3.1.2 Hipótesis específicas	20
1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores.	23
1.6 Metodología de investigación	24
1.6.1. Tipo y diseño de la investigación:.....	24
a) Tipo:.....	24

1.6.2	Nivel, enfoque y método de la investigación	25
a.	Nivel:	25
b.	Enfoque de la investigación	26
c.	Método de la investigación.....	26
1.6.3	Población y muestra.....	27
4.1.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	28
a.	Técnicas	28
b.	Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	30
1.7	Justificación importancia y limitaciones	32
a.	Justificación.....	32
Justificación teórica:	32
Justificación práctica	32
Justificación metodológica	33
Justificación legal	33
b.	Importancia	34
c.	Limitaciones.....	34
CAPÍTULO II:		36
MARCO TEÓRICO		36
2.1	Antecedentes de investigación	36
2.2	Bases legales	41
2.3	Bases teóricas.....	44
2.4.	Definición de términos básicos.....	109
CAPÍTULO III		112
HIPÓTESIS Y VARIABLES		112
3.1	Análisis de Tablas y Gráficos	113
3.2	Discusión de resultados.....	124
CONCLUSIONES		129
RECOMENDACIONES		130

Referencias Bibliográficas	131
ANEXOS	140
Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	141
Anexo1-B: Matriz de Operacionalización	142
Anexo 2: Instrumentos.....	143
Cuestionario sobre Variable independiente:.....	143
Cuestionario sobre Variable Dependiente:	146
Anexo 3: Anteproyecto de Ley.....	149
Anexo 4: Sábana de datos resultados	155

INTRODUCCIÓN

El estudio ha llevado por título “La eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019”, cuyo enfoque de aplicación a logrado ser el derecho a la educación vinculado a la identidad dinámica, en donde se ha hecho presenta la necesidad de la oportunidad y el apoyo económico en favor a los hijos mayores de edad, los cuales no deben de exceder la edad de 28 años, para poder acceder a una pensión alimenticia enfocada en la educación superior, pudiendo ser esta técnica o universitaria, mismos que deben de ser financiados por aquellos que durante mucho tiempo han ostentado la figura paternal, sin poseer un vínculo sanguíneo o legal como lo llega a ser la adopción.

Para ello, el investigador ha logrado plantear una serie de objetivos a partir del reconocimiento de una realidad problemática la cual ha sido encabezada por una general y seguida de cuatro específicas, mismas que han sido relativas al enfoque y la cantidad de los objetivos, esto se debió a la necesidad del estudiante con respecto a los aportes de que deben lograrse dentro del estudio, los cuales han estado inmersos en la identidad dinámica y el derecho a la educación.

Asimismo, el estudiante ha establecido ciertos resultados considerados por el como probable, debido al carácter aplicativo que han tenido con respecto a la problemática, debido a ello los resultado han variado según los objetivos que se han querido lograr durante todo el desarrollo del estudio, puesto que la necesidad de establecer una protección jurídica al derecho a la educación de los hijos mayores que no presentan ningún vínculo legal o consanguíneo con esta figura considerada por el hijo mayor como padre, los cuales han ostentado durante mucho tiempo tal figura mediante la identidad dinámica, podrán hacer efectivo dichas exigencias mediante la asignación de una pensión alimenticia posterior al cumplimiento de la mayoría de edad pero sin pasar de los veintiocho años de edad, en donde el concepto económico ha sido principalmente enfocado en los estudios del hijos mayor de edad.

Por ellos ha sido necesario dividir la investigación en cinco capítulos, los cuales han logrado permitir al investigador un mejor desarrollo a profundidad dentro de cada aspecto que el estudio científico requiere, como también alcanzar un alto nivel de confiabilidad con el lector.

Capítulo I –

Dentro del siguiente capítulo se logró plantear la realidad la realidad problemática, el cual fue motivo principal para la realización del siguiente estudio, asimismo se desarrolló los objetivos que han estado acompañando de forma relativa a los problemas que se plantearon en el estudio, como también las diversas justificaciones que le dieron una razón lógica a la investigación.

Se planteó una serie de respuestas ante la problemática planteada a partir de la realidad problemática identificada, asimismo se desarrolló el cuadro de operacionalización de variables, dimensiones e indicadores dentro de este capítulo.

Dentro del capítulo se buscó demostrar la aplicación de un método científico en base al empleo de una metodología con un enfoque cuantitativo, el cual ha sido necesario para asegurar el cumplimiento de la rigurosidad científica, misma que es necesaria para alcanzar un alto nivel de confiabilidad para los demás lectores.

Capítulo II – Marco Teórico:

El investigador buscó fundamentar el tema tratado en base a una recolección de información, los cuales han sido distribuidos dentro de los antecedentes, base legal y conceptos, mismos que han tenido un en foque nacional e intencional, asimismo se construyó la base teórica de la investigación.

Capítulo III –

Para el tercer capítulo se presentan las tablas y gráficas estadísticas tanto descriptivas como inferenciales conforme al empleo de diversos recursos en el siguiente estudio fue necesario.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Dentro de la realidad nacional, la cual estuvo delimitada en el departamento de Lima, existió un aumento de jóvenes que no deciden continuar con sus estudios superiores, mismos que le permitirán alcanzar mejores expectativas de vida como un mejor trabajo, vivienda, y plan de retiro a futuro, esto se debe principalmente a que no llegaron poseer un apoyo económico para continuar una carrera técnica o universitaria, los factores que pueden estar vinculados al respecto son una economía precaria dentro del círculo familiar, falta de capacidad para acceder a un trabajo o la falta de asistencia por parte de uno o ambos padres, esto dependerá en gran medida a la situación económica que los individuos demostraron.

Ante la ausencia de uno de los padres o el interés de alguno de ellos por exigir los derechos que le corresponden aquel que en su momento era un menor de edad, volvieron en insostenible la posibilidad por prepararse y posterior a ello ingresar a un carrera técnica o universitaria. Aunque ante la ausencia de uno de los conyugues o convivientes dentro de esta familia nuclear, por lo general se integra un nuevo miembro, quien pasara a ser la nueva pareja del padre o la madre, mismo que durante el pasar del tiempo suplió la imagen materna o paterna.

Ahora el menor crecerá con una imagen adoptada a partir de la conducta y costumbres del individuo que ha decidido llamar padre, aquel que a partir del tiempo ha podido construir la identidad del menor, a esta construcción vinculada con la personalidad se le llamara identidad dinámica. Y dentro de este ejemplo se vio reflejado un caso típico de una familia ensamblada monoparental.

Y si bien la construcción de nuevos modelos de familia ha ido en aumento, el Estado no ha podido negarse a aceptar a estos tipos, debido que la Constitución ha guardado esta institución dentro del artículo 42, sin establecer un tipo preferencial con respecto a ello. Ya que la idea principal que se logró plantear mediante los diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional fue que la familia a de permanecer unida, por lo que la conducta del Estado y la Sociedad será cuidar y velar por esta institución.

Aunque las obligaciones que deben asumirse con el menor de edad, debieron ser cumplidas por aquellos que la ley ha identificado como responsables así como también con por quienes son susceptibles a serlos, como sería los hermanos, abuelos, entre otros. Pero tales obligaciones no surtirían efecto cuando se tratase de aquellos que no guardan vínculo biológico o legal con el menor, y la misma figura se presenta para aquellos hijos que han cumplido la mayoría de edad, pero los deseos de seguir con sus estudios son impedidos del apoyo económico que representan para alcanzarlo.

Si estas figuras consideradas como paternas han podido sustituir de forma eficiente y efectiva la figura biológica, y han logrado construir o ser partícipes de la identidad del menor, no existirá ninguna razón para negarles ciertos derechos que surgen con el pasar de esta convivencia, ya que la simulación que se ha creado resultado en un escenario de real mediante un tipo de familia.

Aunque la figura que se pretende modificar se encuentra dentro del artículo 424 del Código Civil en donde la obligación alimenticia de los padres con los hijos mayores de edad solo será posible cuando estos cumplan de forma exitosa los estudios dentro de un límite de tiempo no mayor a los 28 años de edad, así también abre la excepción al incluir a los hijos que no son aptos para atender su propia subsistencia como los que se encuentren con alguna

discapacidad física o mental, la cual debe estar debidamente acreditada y siempre que se encuentren solteros.

Si bien el artículo que se menciona líneas arriba ha permitido un aseguramiento, bajo ciertos criterios, sobre los derechos alimenticios para los hijos mayores, esto no logra amparar a todos los casos, como lo sería con aquellos que presentan una identidad dinámica, por lo que nunca nacerá ninguna obligación que le requiera la entrega de una pensión alimenticia, por lo que resulta ser una amenaza, debido a las pocas posibilidades o las limitaciones que se le presentan para acceder a algún estudio superior.

Ahora el problema se encuentra inmerso con respecto a la educación de los futuros profesionales y técnicos de este país, que frente a las diversas situaciones que tiene que afrontar para cumplir con aquellos estudios superiores, se encuentran con una resistencia por parte de sus padres que no desean seguir con el pago de los estudios superiores al considerar que ya habiendo alcanzado o culminado los estudios secundarios, consideran que pueden valerse por si mismos, y de esa manera formar un mejor carácter. Aunque este pensamiento queda descartado frente a lo dispuesto por el artículo 424 del código civil, dicha situación no se encuentra configurado para los hijos que demuestran tener una identidad dinámica.

Aunque la identidad dinámica se encuentre ligado con el principio del interés superior del menor tanto en la doctrina como en la jurisprudencia nacional, ello no descarta su aplicación cuando se versa en la exigibilidad de ciertos derechos en torno al proyecto de vida del hijo, pero siempre estableciendo un límite prudente, como lo sería con la educación técnica o universitaria, por lo que se ha visto necesario regular esta situación en favor de los hijos mayores de edad con la aplicación de la identidad dinámica.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

Expone (Tamayo y Tamayo, 2003) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática”. (p. 119)

La investigación llegó a requerir ciertas limitaciones, cuyo fin fue propuesto por el propio investigador para establecer un mejor contexto y estudio a la investigación, por lo que el siguiente proyecto se logró enfocar en la provincia de Lima, de donde se extrae la realidad problemática identificada como también diversas informaciones que han sido de gran relevancia para el estudio.

b) Social

Según aporte de (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etcétera” (p. 32).

En el siguiente estudio, se enfocó dentro de un nivel social a los hijos mayores de edad de familias compuestas monoparentales que deseen estudiar una carrera universitaria o técnica, pero no poseen algún recurso económico que les permita alcanzar dichos objetivos, esto se debió a la falta de obligación que existe con respecto a las obligaciones alimenticias de aquel que presenta la figura paterna sin tener un vínculo sanguíneo o adoptivo. En este contexto si bien la unidad de análisis es este tipo de familias pero por la naturaleza del estudio hace que se tenga que encuestar a abogados especialistas en derecho de familia.

c) Temporal

Según (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (p. 118).

La delimitación de un espacio cronológicamente específico ha sido necesario para la construcción del estudio, ya que se buscó con mayor profundidad buscar, estudiar y determinar tanto los objetivos como los posibles resultados a la realidad problemática, los cuales giran en torno al año 2020, asimismo resultó ser clave la aplicación de un espacio temporal para evitar mayores inconvenientes en el estudio.

d) Conceptual

Variable independiente: Identidad dinámica

La identidad dinámica no es más que un tipo de identidad desarrollada en base a las conductas socio afectivo que desarrolle el individuo, enfocada en el desarrollo de la persona y sobre todo en el proyecto de vida que esta pueda y desee desarrollar. Uno de los parámetros más básicos y necesarios para definir e interpretar la identidad dinámica son las interacciones e intervenciones sociales sobre las que el individuo se ve expuesto a lo largo de su vida, lo que vuelve aún más compleja la tendencia que pueda tomar esta identidad. La dinámica de la identidad se encuentra profundamente relacionada con los derechos fundamentales y los derechos de familia, pero también se encuentra vinculados con derechos patrimoniales, o en su concepto más extenso, derechos reales. Cabe resaltar que esta dinámica psico afectiva y psicosocial se ha visto en los últimos años presente en diversos casos de filiación paternal, reforzando su vínculo con el derecho de familia

Variable dependiente: Derecho a la educación de los hijos mayores de edad

La educación constituye un derecho fundamental y básico para todo ser humano, estando resguardado por el ordenamiento jurídico peruano, y siendo constitucionalmente reconocido. La educación es un derecho fundamental pero no todos los individuos cuentan con acceso a ella, debido a diversas circunstancias, en su mayoría externas, que demuestran la vulneración a la que las personas pueden encontrarse expuestas, incluyendo la incapacidad de

subsistencia para el correcto acceso a la educación básica obligatoria o a estudios superiores que el sujeto de derecho pueda desarrollar, mostrando una vez más la necesidad de intervención por parte del Estado. Siguiendo esta ilación, el derecho a la educación y la prestación alimentaria para acceder a este se rigen por lo establecido en el Código Civil, pero a su vez, no cubre todos los aspectos que se encuentran dentro del término “estudios exitosos”, debiendo valorar mayores factores para la constitución de este término que aun genera controversia dentro de la doctrina jurídica peruana.

1.3 Definición operacional de problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad en Lima, 2019?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de influencia de la protección del derecho a la identidad en relación a los principios fundamentales del derecho a la educación?
- b) ¿Cuál es grado de importancia de la protección del derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos?
- c) ¿Cuál es el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación en relación a las dimensiones en el derecho a la identidad?
- d) ¿Cuál es el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad en Lima, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar el nivel de influencia de la protección del derecho a la identidad en relación con los principios fundamentales del derecho a la educación.
- b) Determinar el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.
- c) Determinar el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación en relación a las dimensiones en el derecho a la identidad.
- d) Determinar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

1.5 Hipótesis de investigación.

1.5.1 Hipótesis general

Existe una necesidad jurídica de establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.

3.1.2 Hipótesis específicas

- a. Existe una necesidad jurídica de evaluar el nivel de influencia de la protección al derecho a la identidad y como este se llega a relacionar con los principios fundamentales a la educación.
- b. Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad y como este llega a favorecer a los distintos aspectos del derecho a la educación en los alimentos.
- c. Existe una significativa necesidad jurídica de establecer el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación y como estos se logran relacionar a las dimensiones en el derecho a la identidad.
- d. Existe una significativa necesidad social de evaluar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad y como estos han favorecidos a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definición conceptual: Protección del derecho a la identidad

La protección del derecho a la identidad se vuelve un mecanismo con suprema importancia y necesaria regulación sobre todo en el modelo de gobierno que se lleva a cabo por el Estado peruano. Al ser la identidad una característica que alcanza y acompaña al individuo durante toda su vida, se vuelve una constante importante dentro de la sociedad, pues se tiene como conocimiento que el individuo no puede sobrevivir dentro sin un entorno social que lo acompañe y que, a su vez lo ayude a desarrollar todas sus capacidades.

Definición conceptual: Dimensiones en el derecho a la identidad

Las dimensiones para dividirse con la denominación de identidad estática y dinámica, que si bien es cierto comprenden una sola definición global, ambas se muestran diferentes entre sí. El enfoque que se le otorga a las dimensiones de la identidad es desarrollar habilidades innatas que una persona pueda tener, así como el desarrollo de un espíritu de trascendencia personal basado en el aspecto mental y personalidad del individuo. Dentro de la dimensión dinámica de la identidad se llevan a cabo procesos de formación en torno a los valores y cualidades morales que obtenga una persona debido a la visión que pueda adquirir el individuo, en especial en la etapa de la niñez y la adolescencia, del mundo que lo rodea.

Definición conceptual: Principios fundamentales del derecho a la identidad

Los principios básicos del derecho a la identidad giran en torno a la no discriminación por la personalidad que adquiera cada individuo ni por los gustos a los que se acoja, pues el respeto hacia ellos constituye el respeto directo hacia este derecho fundamental. los principios

fundamentales del derecho a la identidad, el cual se encuentra regulado dentro de la Constitución Política del Perú, no solo son reconocidos a nivel territorial dentro de la nación, sino también se encuentran regulados en el ordenamiento de diferentes organismos y tratados internacionales, dándole el énfasis necesario que merece este derecho fundamental.

Definición conceptual: Aspectos del derecho a la educación en los alimentos

El sustento de los sujetos de derecho no solo se basa en las necesidades físicas que pueda manifestar y mantener, sino también en los aspectos psicosociales y afectivos como la salud mental, la educación y capacitación para el mundo laboral y posterior vida adulta.

En el Perú, el ordenamiento jurídico demanda que exista una educación básica regular obligatoria, contemplado en la Ley N° 28044 Ley General de Educación, con esto se entiende la obligación que poseen los padres y el derecho que disponen los hijos para culminar de manera adecuada sus estudios secundarios y se encuentren más preparados para enfrentar lo que vendría a ser la vida independiente en calidad de adultos.

El derecho a la educación, como ya se explicó se encuentra profundamente vinculado con el estado de necesidad que pueda presentar un individuo, para cubrir de esta forma las necesidades alimentarias que se presenten de manera proporcional a como vengan y los alcances que mantenga el alimentista, recalcando proporcional pero siempre existente.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

Problema general: Establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019						
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
¿Cuál es el nivel de influencia de la protección del derecho a la identidad en relación a los principios fundamentales del derecho a la educación?	Variable independiente: Identidad dinámica	X1: Protección del derecho a la identidad	Evolución de la identidad dinámica a modo generacional	1	Encuesta	Cuestionario
			Evolución interna del desenvolvimiento individual de la identidad dinámica	2		
Codependencia entre contextos sociológicos			3			
Importancia de la Jurisdicción Nacional			4			
¿Cuál es grado de importancia de la protección del derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos?		X2: Dimensiones en el derecho a la identidad	Codependencia entre la identidad dinámica y estática	5		
			La colisión y enfrentamiento entre las identidades	6		
			Entidades que regulan y velan por la integridad del niño	7		
			Factores de riesgo que pueden afectar de manera negativa a la identidad dinámica	8		
¿Cuál es el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación en relación a las dimensiones en el derecho a la identidad?	Variable dependiente: Derecho a la educación en los hijos mayores de edad	Y1: Principios fundamentales del derecho a la identidad	Identidad dinámica como base de la sociedad	9	Encuesta	Cuestionario
			Importancia del derecho a la identidad y la identidad dinámica	10		
			Relación entre la identidad dinámica y el principio de igualdad	11		
			Periodo general para alcanzar la madurez posterior a la mayoría de edad	12		
¿Cuál es el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos?		Y2: Aspectos del derecho a la educación en los alimentos	Papel de los padres en el desarrollo de la identidad dinámica	13		
			Estado de necesidad del mayor de edad	14		
			Motivación para continua con sus estudios	15		
			Tipificación y aplicación del artículo 424 del Código Civil	16		

1.6 Metodología de investigación

1.6.1. Tipo y diseño de la investigación:

a) Tipo:

Básico:

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48)

El investigador ha requerido la aplicación de un tipo básico dentro del estudio, esto se debe a la conducta que realizó mediante la búsqueda de información que permitió comprender tanto las circunstancias como las condiciones que generan la problemática, puesto que el derecho a la educación que desea ejercer los hijos mayores que provienen de familias compuestas monoparentales podrá ser posible mediante la modificación del artículo 424 del Código Civil, ya que no se regula un escenario que haga presente la identidad dinámica en relación a la obligación alimenticia que trata el mencionado artículo..

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 52).

b) Diseño

No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 158).

La aplicación de un diseño no experimental ha sido expresada por el investigador como una conducta neutral frente a la realidad problemática, esto significa la falta de alteración de las variantes o la creación de diversos escenarios que involucren al problema en general.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente”

“busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto” (p.117)

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118)

El diseño transversal se enfoca en la delimitación que tiene una investigación desde la presencia y planteamiento de la realidad problemática, como también la conducta del investigador en el estudio, por lo que el estudiante llegó a delimitar un espacio temporal, el cual tuvo lugar dentro del año 2020, en donde los datos más relevantes son extraídos a partir del mismo, como lo sería la base legal vigente a la fecha del estudio y recolección de los diversos aportes a partir del empleo de los recursos humanos.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra (p.159).

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación

a. Nivel:

Descriptivo - Causalista

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Descriptivo Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (p.96)

El nivel empleado dentro del siguiente estudio ha sido uno descriptivo causal, debido a los diversos factores que el investigador ha observado con el proceso del estudio, asimismo logró determinar la causa que involucra la problemática, por lo que ambos diseños han sido de gran importancia para el investigador.

b. Enfoque de la investigación

Cuantitativo:

Según (Sánchez-Santamaría, 2013) [es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo. Hasta la mitad del siglo XX, ha sido el referente exclusivo dentro de la investigación” (p.205)

La cuantificación de los datos que el investigador llega a realizar en la siguiente investigación posibilita la aplicación de un enfoque cuantitativo en el estudio, así como también el empleo de la técnica e instrumento que logro ser utilizado en las muestra.

c. Método de la investigación

Deductivo:

Expone (Sánchez Flores, 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis para falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático” (p. 108)

El método que el investigador empleo dentro del estudio a sido uno deductivo, debido a que la aplicación metodológica llegara desde una postura general a una particular, para ello ha sido vital las delimitaciones del campo de estudio, puesto que se llegó a buscar establecer la eficacia de la identidad dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.

1.6.3 Población y muestra

a) Población

Expone (Fracica Naranjo, 1998) “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 46)

Dentro de este punto, la población llegó a ser el conjunto total seleccionado de manera general, debido a que cumplió desde una perspectiva general las necesidades del investigador, por lo que llegaron a ser considerados parte de esta área al total de abogados habilitados de la región Lima.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Lima.	Totalidad de abogados hábiles 79,978

Fuente: Colegio de Abogados de Lima

b) Muestra

Expone (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277)

Ha sido una fracción del total de la población, esto se ha debido las necesidades específicas que el autor ha requerido para la investigación, las cuales implicaron la especialidad, la habilitación y una cantidad determinada de elementos que han participado. Por el distanciamiento social se han obtenido los cuestionarios desarrollados de grupos virtuales como el caso de Maestrías en Derecho y Tesis de Derecho pre y posgrado.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Tabla 1: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
Distrito de Lima	62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil o de familia

Criterio de inclusión y exclusión

Según (Fracica Naranjo, 1998) “uno de los aspectos fundamentales para la realización de una investigación es la necesidad de conocer ciertas características de la población objeto de estudio”, y agrega “se les conoce como variables y pueden ser de tipo cuantitativo o cualitativo” (p.46)

La inclusión en el estudio ha sido determinada mediante una serie de requisitos que logran cumplir un total de 62 abogados habilitados que cumplieron con ser especialistas en derecho civil y familia. Pero a diferencia del primero, el criterio de exclusión solo fue comprendido por el total de aquellos individuos que no llegaron a formar parte de la muestra, debido a la falta de requisitos o el limitado número de participantes que se requería.

4.1.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.

a. Técnicas

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

La técnica dentro de la investigación ha sido considerada por el autor como una herramienta de recolección de información, la cual ha permitido cumplir con la rigurosidad científica que ha sido exigida por ser una investigación de índole científica.

Recolección de datos:

Encuesta:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p.55)

La encuesta ha sido un medio facilitador para la recolección de datos, la cual fue aplicada dentro de la muestra, asimismo el investigador busco mediante esta herramienta una gran absorción de datos para establecer un mejor aporte para la resolución de la problemática.

Técnicas de Muestreo:

No probabilístico Intencional accidental

Según Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista (2014) “[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (p.236)

La muestra fue seleccionada mediante un técnica de muestreo no probabilístico, intencional y accidental, ya que los individuos fueron seleccionados a partir de una serie de requisitos rígidos que el encuestador consideró necesario, que en el presente caso fue en grupos virtuales debido al distanciamiento social.

Instrumentos

Cuestionario:

La investigación ha necesitado un esquema que permitió el aseguramiento de la recolección de la información como también el almacenamiento de estos datos, por lo que el investigador creo una serie de preguntas a partir de cada ítem, los cuales fueron divididos por dos esquemas que representaron a cada variable.

b. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

El criterio de validez como el de confiabilidad de los instrumentos ha sido tratado por el investigador mediante un filtro de alta rigurosidad que planteo tratar toda información ingresada, logrando obtenerse únicamente datos que demostraron un alto nivel de confiabilidad debido a la aplicación metodológica que esta poseía.

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S_T^2 = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Identidad dinámica

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,9067	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,9067 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Identidad dinámica, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Derecho a la educación en los hijos mayores de edad

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,9033	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,9033; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Derecho a la educación en los hijos mayores de edad, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52)

El estudio que llevo a cabo el investigador ha requerido del planteamiento de una realidad problemática que promueva la necesidad de establecer una solución a tal problema, por lo que el motivo que justifico este estudio fue establecer una solución en aplicación a la identidad dinámica de los hijos mayores con el fin de que puedan acceder a una educación superior mediante una pensión alimenticia, para ello ha sido necesario que el investigador haya realizado la respectiva mención de los diferentes enfoques de la justificación:

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2010) “[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (p.140)

El estudio ha sido fundamentado mediante una gran exposición de bases doctrinarias y jurisprudenciales, mismas que han servido para establecer la justificación a nivel teórico de la investigación, asimismo se señala que la información que el investigador llevo a administrar es sustraída de fuentes con un alto nivel de confiabilidad debido a la aplicación científica que ha servido para filtrar todo tipo de datos.

Justificación práctica

Expone (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a

aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9).

La aplicación del proyecto demuestra la viabilidad del estudio, por lo que la justificación práctica que intento realizar el estudiante al momento de la proposición de una posible solución demuestra la factibilidad del estudio realizado.

Justificación metodológica

Expresa (Valderrama, 2010) “[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (p.141)

Para que la investigación haya podido asegurar un alto nivel de confiabilidad como un estudio de índole científico, se debió demostrar la aplicación de una metodología, dado que la naturaleza de la investigación ha requerido que lo estudiado siga un tipo básico con un enfoque metodológico cuantitativo, mismo que logro justificar la estructura investigativa.

Justificación legal

Expresa (Hernández, 2005) “[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p.52)

La siguiente investigación ha demostrado centrarse dentro de la realidad nacional, en donde se han justificado diversas normativas que han acompañado la justificación del estudio, como también una perspectiva desde un punto de vista supranacional con los diversos marcos legales que han sido adjuntados al estudio, puesto que mediante ello se logró justificar el valor investigativo del proyecto.

b. Importancia

Según (Sierra Bravo, 1994). “[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (p.12)

El estudio ha tenido una gran importancia debido al aporte investigativo con respecto a la identidad dinámica en relación a la educación superior de los hijos mayores de edad que se estableció con respecto a la realidad problemática observada por el investigador, en donde se encuentra en peligro la subsistencia para una educación superior de los hijos mayores de edad que proviene de una familia compuesta monoparental, esto se ha debido a que el agente masculino que llegó a integrarse a esta familia con el pasar del tiempo logró asumir una figura paterna para el menor de edad, pero ello no significaría que la ley le obligue a asumir ciertos deberes con el menor, asimismo no presenta obligación alguna que la ley (código civil) o normas de menor jerarquía dispongan para tratar dicho escenario, por lo que el estudio ha demostrado ser de gran importancia debido a su utilidad en la práctica que se tiene al deseo que el investigador tuvo con la modificación del artículo 424 del Código Civil.

c. Limitaciones

Presupuestal

Expresa (Galan, 2008) “[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”(p.54)

El siguiente estudio tuvo una inversión limitada dentro de un aspecto económico como de tiempo, puesto que la investigación se centró en un determinado problema delimitado por un espacio temporal previamente estudiado, en donde se ha requerido la participación de cierto número de individuos como el empleo de diversos recursos físicos.

Temporal

Según (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014)“[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (p. 330).

El aspecto temporal dentro de la investigación se trató mediante una delimitación de la ubicación cronología que llego a estar ligada con la realidad problemática observada por el investigador, puesto que será en este punto donde se establece el aporte, como también evita mayores dificultades para el estudiante.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales

Donjuán, G. (2014); ha desarrollado una investigación de título “Educación en derechos humanos y ética de la alteridad. Discusión y propuesta” siendo una tesis de maestría, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en México, la cual tuvo como objetivo analizar la relación de responsabilidad que existe en la convivencia social y que en el tema educativo se convierte en un pilar, pues atendemos a nuestra responsabilidad como actores ya sea educadores o educandos, y éste es el eje pedagógico; el cual sigue la metodología cualitativa, siguiendo un método analítico, no experimental, y expositivo; llegando a la conclusión de que “[...]existe una estrecha vinculación entre la educación en derechos humanos y los valores como la paz, la solidaridad, el respeto a la vida, la libertad, etcétera”(p.24)

Scioscioli, S. (2014); ha desarrollado una investigación de título “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”, siendo un artículo científico de la revista *Journal of Supranational Policies of Education*; habiendo tenido como objetivo analizar el derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos; siguiendo una investigacioni

cualitativa, najo una investigación no experimental, de índole explicativa, llegando a la conclusión de que: La diversidad de contenidos que es posible de desprender de estas obligaciones ponen a cargo de los Estados compromisos sustanciales para con la educación que elevan progresivamente la pretensión del “piso mínimo” a garantizar en sus respectivos territorios, modificando positivamente la actividad estatal en el ámbito de la protección y garantía del derecho, a fin de no incurrir en una “responsabilidad internacional” por su no cumplimiento; ya implique este una omisión o un cumplimiento deficiente.(p.21)

Florit, C. (2014); ha desarrollado una investigación de título “Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del código civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo”; siendo una tesis de doctorado de la Universidad de Murcia; habiendo tenido como objetivo analizar las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del código civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo; siendo un estudio de índole cualitativo; el cual sigue una investigación del tupo básico bajo un enfoque transversal, siguiendo un modelo descriptivo, llegando a la conclusión de que “[...] se puede afirmar que, dentro del derecho de alimentos entre parientes existen en realidad dos clases, esto es, la del hijo mayor de edad que todavía depende económicamente de sus progenitores y que se encuentra en unas concretas circunstancias de su formación [...]” (p.324)

Sánchez, V. (2009); ha desarrollado una investigación de título “Procedencia de la acción de reclamación de paternidad o maternidad cuando el presunto padre o madre ha fallecido: Un estudio doctrinario y jurisprudencial”; siendo un tesis de magister de la Universidad de Chile; habiendo tenido como objetivo de analizar los principios rectores del actual sistema filiativo contenidos en la Ley de Filiación N° 19.585 del año 1998 y, mediante su estudio, determinar si éstos tienen o no influencia en la solución de la hipótesis planteada; siendo un estudio cualitativo, de una investigación básica, la cual se ubica en un nivel inductivo, en un diseño transversal, llegando a la conclusión de que se pudo determinar que la acción de reclamación de filiación no matrimonial, forma parte de conjunto de acciones filiativas [...] libre investigación de la paternidad y maternidad, igualdad de los hijos ante la ley e interés superior del niño y, por el

contrario, estuvieron analizadas bajo los parámetros de derogadas normas del Código Civil que impedía la investigación de la paternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio.

Torreblanca, L. (2018); ha desarrollado una investigación de título “Hacia una solución proporcional y tuitiva en los procesos de cuestionamiento de la paternidad en el Perú” siendo una tesis de Magister de la Pontificia Universidad Católica del Perú; habiendo tenido como objetivo de Replantear la supremacía del examen de ADN para la resolución de los procesos judiciales de filiación y alimentos; siendo una investigación cualitativa bajo un estudio básico, en un diseño no experimental, en un nivel observacional; llegando a la conclusión de que es necesario que se evalúe el estado de familia antes de resolver un cuestionamiento de paternidad. Así, de haberse acreditado dicho estado de familia, el juzgador deberá merituar si conocer la verdad biológica del niño, niña y adolescente podría ser contraproducente para su desarrollo integral (sobre todo emocional o psicológico) y adoptar medidas para amenguar estos efectos. (p.170)

Nacionales:

Constantino, R (2015); ha desarrollado una investigación de título “Un salto por dar: El derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados”, siendo una tesis de titulación de la Pontificia Universidad Católica del Perú; la cual tuvo como objetivo el demostrar la igual obligación de los colegios privados de brindar educación inclusiva a niños con discapacidad, usando una metodología cualitativa , usando un método analítico correlacional, en un tipo de investigación básica, llegando a la conclusión de que La inclusión de los derechos humanos en las relaciones entre privados trastoca el entendimiento común que existe sobre los contratos como una acción plenamente libre. Esta nueva forma de ver estas relaciones contractuales obliga a anotar que existen posiciones de poder que generan desigualdades en las que debe intervenir el Estado. (p.172)

Reátegui, A. (2019); ha desarrollado una investigación de título “Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por

condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensoría de Tarapoto”; siendo una tesis de titulación de la Universidad Cesar Vallejo; la cual tuvo como objetivo determinar la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante un cuestionario; usando como enfoque para la investigación cualitativa, habiendo seguido un estudio tipo no experimental en un diseño no correlacional; llegando a la conclusión “[...]el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.858; es decir, el derecho a la educación está siendo afectado por el condicionamiento de matrícula escolar, contraviniendo diversos instrumentos internacionales de los que el Perú forma parte [...]” (p.32)

Lovaton, G. & Oblitas, H. (2020), ha desarrollado una investigación de título “Identidad dinámica en los procesos de filiación en relación al principio del interés superior del niño en el juzgado de familia de la convención, cusco, 2018-2019” siendo una tesis de titulación de la Universidad Andina del Cuzco; la cual tuvo como objetivo conocer y analizar de qué manera se trató el instituto jurídico de la Identidad Dinámica en los procesos judiciales de filiación, en relación al principio del Interés Superior del Niño en el Juzgado de Familia de la Convención, del Cusco en los años, 2018 – 2019; usando una metodología no experimental del tipo descriptivo, bajo un enfoque cualitativo, el cual será documental y de campo, llegando a la conclusión de que El contenido y alcances del instituto jurídico de la identidad dinámica está referido a entenderlo y aplicarlo no en favor de los padres sino en interés de los hijos, para que, a través de él, se cumpla con la obligación constitucional de asegurar la protección y desarrollo armónico e integral del menor, y se garantice la vigencia de sus derechos; por ello, está relacionado directamente con el principio del Interés Superior del Niño. (p.124)

Moscol, M. (2016); ha desarrollado una investigación de título “Derecho a la identidad: ¿Una excepción al principio de la cosa juzgada?: consideraciones a propósito de la sentencia del tribunal constitucional recaída en el exp. 00550-2008- PA/TC”; siendo una tesis de pregrado de la Universidad de Piura; la cual

tuvo como objetivo determinar si el derecho a la identidad, la posibilidad de pertenecer a una familia, así como el derecho a conocer el propio origen biológico de cada uno, deben ser considerados o no superiores por todo estado, autoridad y particular, garantizando o posibilitando los medios idóneos para su ejercicio, protección y promoción; la cual usó como metodología el tipo de estudio básico, no experimental, usando un método explicativo; llegando a la conclusión de que “El respeto de la dignidad de la persona es el fin supremo de la sociedad, y ello implica el respeto de sus derechos, entre ellos, el derecho a la identidad [...]” (p.87)

Saravia, J. (2018); ha desarrollado una investigación de título “La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad”; siendo un artículo científico de la revista Persona y Familia; teniendo como objetivo analizar los derechos que alcanzan al niño, niña o adolescente cuando se encuentran inmersos en un proceso de impugnación de paternidad; la cual usó como metodología el tipo de estudio básico, no experimental, usando un método analítico; llegando a la conclusión de que “[...]la Jurisprudencia ha identificado que el derecho a la identidad no solo tiene un componente estático o biológico, sino que también cuenta con un componente dinámico y los dos tipos constituyen una unidad inescindible.” (p.205).

2.2 Bases legales

Nacionales

CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ

Artículo 2, inciso 1 – derecho fundamental a la identidad

Dentro de la constitución se consagra a la identidad como un derecho inalienable de la persona humana la cual debe estar garantizada por el estado y por la sociedad.

Artículo 14 – Educación

En este articulado la educación es reconocida como un derecho inherente del ser humano, y un deber del estado por lo cual deberá promoverlo, así mismo este derecho se ve ligado al desarrollo científico y tecnológico del país.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 2- concepto de educación

En ese apartado se refiere a la conceptualización de la educación como un proceso donde se busca la adquisición de conocimiento mediante el aprendizaje.

CÒDIGO CIVIL

Artículo 424 – subsistencia de los hijos mayores de edad

Los padres por ley se verán obligados a mantener la subsistencia de sus hijos que ya posean la mayoría de edad, siempre y cuando estos estén cursando estudios exitosos, esta condición especial de la manutención alimenticia solo podrá darse hasta máximo los 28 años de edad y en estado civil de solteros.

Artículo 473 - Alimentos a hijos mayores de edad

En este articulado se establece que el derecho de alientos solo se mantiene para los hijos mayores de edad cuando no exista una aptitud para mantener su propia subsistencia.

Internacionales:

ESPAÑA

Artículo 1894 del Código Civil

Cuando el hijo ya posee la mayoría de edad, aún posee el derecho de recibir alimentos, siempre y cuando, aun se encuentre en formación, lo que se traduce en la educación que los padres deben seguir proporcionándole.

Artículo 14 de la constitución española

En la cual se declara la igualdad entre los pobladores de España y así mismo que prevalezca el derecho a la identidad de los mismos, protegiéndolos de la discriminación de cualquier índole.

El Convenio de la Haya de 23 de noviembre del 2007

En donde se trata el cobro de alimentos de forma internacional, enfocado tanto en los niños como en otros miembros de la familia incluyendo a los hijos mayores de edad en formación exitosa, buscando la cooperación internacional para el cobro de las obligaciones alimenticias.

México

Artículo 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos

Se establece que toda persona posee el derecho a la identidad, así como al registro de este, reconociendo todos los derechos que la identidad otorga a la persona.

Declaración universal de los derechos humanos

Artículo 26

Se establece que toda persona posee derecho a la educación y que los estados poseen la obligación de proveerlo y defender este derecho, el cual también se encuentra reconocido por el derecho internacional humanitario.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Variable independiente: Identidad dinámica

La identidad social es un concepto muy básico y necesario que ha tomado cada vez más fuerza en los últimos tiempos, pues significa un tema de relevancia para diversas áreas de estudio, como son la filosofía, psicología, sociología y el derecho.

Esta identidad toma referencia a como es un individuo, como manifiesta su personalidad en la sociedad y la visión que tiene de sí mismo, analizando incluso el contexto el que se desarrolla la identidad social.

Como es evidente y según menciona (Costalat, 2007) La identidad social no puede ser considerada como una imagen fijada y estática que determina las representaciones individuales y/o colectivas (p.1). Por lo que es variable y se asume en la mayoría de los casos por facetas y dimensiones.

Es así que la identidad social es una herramienta que permite y/o facilita la integración social y, a su vez, se muestra como una reguladora de la conducta con respecto al contexto social en el que se desarrolla.

La personalidad se encuentra directamente implicada con la identidad social, al existir un tipo de compromiso personal con la manera que tiene el individuo para desarrollarse, implicando la ideología que posea y los conocimientos que ha logrado adquirir.

Al tomar referencia sobre la identidad social, nos referimos de manera simultánea a un derecho fundamental sobre el cual todos los sujetos de derecho pueden poseer y desarrolla a su manera, ritmo y modo; siendo necesaria una tutela de protección para este derecho apoyada en mecanismos institucionales que permitan su normal desarrollo, sobre todo en sujetos de derecho hasta la etapa de la juventud.

El poder de desarrollo individual de la identidad social permite al Estado garantizar su protección, implementando, por ejemplo, medidas de inclusión abarcando todos (o la gran mayoría) de sus aspectos, para de esta manera no solo garantizar la identidad social del sujeto de derecho, sino también su derecho a la libertad de expresión.

Cuando hablamos de identidad social, al ser un concepto tan amplio se encuentra dividida en dos esferas que brindan la capacidad de poder ahondar en su conocimiento desde el punto de vista, ya sea legal, psicológico, etc. Al que se quiere llegar.

Estática y dinámica, de esta forma se plantea un mejor entendimiento con respecto a la identidad social desde un concepto modernizado que recoge sus bases no solo en la jurisprudencia y doctrina peruana, sino también en el derecho comparado.

Una de las bases claves para el derecho de identidad se encuentra en la Carta Magna, en el artículo 2 de la misma, a lo largo de este artículo se mencionan los derechos que abarcan la identidad social, empezando por el más básico, siendo un nombre y un apellido, así como también el derecho a la identidad étnica, a la libertad de creencias, de expresión, etc. Defendiendo todas las formas de desarrollo que pueda tener un sujeto de derecho.

Brindar libertad de conciencia para el libre desarrollo, permite al sujeto de derecho un estatus de igual ante la ley, otorgándole facilidades y mayores herramientas para que este logre su libre desarrollo, muchas veces influenciado por su entorno social y por la situación por la que este se encuentra pasando.

El Estado se encarga de otorgar estas facultades y protegerlas, según lo regulado y estipulado en el ordenamiento jurídico peruano, pues constituye un derecho fundamental, regulado incluso por organismos y legislaciones internacionales.

La doctrina peruana manifiesta que el derecho a la identidad es un pilar de los diversos derechos fundamentales recogidos en la constitución, y a su vez,

el garante para la distinción entre personas, pues cada individuo al desarrollar su identidad se diferencia de otra persona.

Cómo se mencionó en párrafos anteriores, al existir dos características que integran la identidad social, ambas se vuelven nociones específicas y necesarias dentro de la esfera a tratar, considerando no sólo aspectos palpables (en la mayoría de los casos), sino también aspectos que trascienden más allá de lo físico.

La primera característica se conoce como identidad estática, esta característica comprende aspectos biológicos y físicos de los individuos, configuraciones genéticas que los vuelven únicos frente a otros, entre otras características, por lo que pueden tener la utilidad de identificar a cada persona natural.

Dentro de la identidad estática, se encuentran derechos y deberes, empezando por el reconocimiento de los padres debido al material genético de cada uno que conforma al hijo y le da una diferencia irrepetible frente a otro individuo, este tipo de identidad biológica también posee la capacidad de otorgar el derecho a los infantes, niños y personas no inscritas, sobre tener además de la distinción biológica, una distinción social que incluya el derecho fundamental a recoger los apellidos de sus padres y nombres que éstos hayan elegido.

Acoge el nombre de identidad estática por la condición que poseen sus características, únicas, irrepetibles e incluso inalterables, teniendo una excepción a esta regla general el nombre del individuo, el cual si puede verse alterado o modificado.

De igual manera sucede con la característica faltante, con la diferencia de que esta si puede, y de hecho lo hace de manera constante, variar en cuestión a la forma en la que se da y presenta, mientras la identidad estática como regla general presenta la incapacidad de modificación o alteración, la identidad dinámica demuestra lo opuesto a esto, pudiendo evolucionar con el tiempo y siendo incluso influenciada o condicionada por diversos factores externos, sociales o en relación al contexto vivido.

Según lo analizado, se puede llegar a la conclusión de que la identidad dinámica no es más que un tipo de identidad desarrollada en base a las conductas socio afectivas que desarrolle el individuo, enfocada en el desarrollo de la persona y sobre todo en el proyecto de vida que esta pueda y desee desarrollar.

Dentro de la identidad dinámica, el sujeto de derecho tiene la capacidad de determinar y decidir diversos aspectos que desarrollará en su vida, como sus creencias étnicas, la cultura en la cual quiera incluirse, sus gustos en relación a diversos temas, entre otras cosas sobre las cuales la identidad estática no puede influir.

Uno de los parámetros más básicos y necesarios para definir e interpretar la identidad dinámica son las interacciones e intervenciones sociales sobre las que el individuo se ve expuesto a lo largo de su vida, lo que vuelve aún más compleja la tendencia que pueda tomar esta identidad.

Entonces, se puede interpretar que la identidad dinámica se rige en torno a la parte subjetiva del ser humano, buscando que es lo que quiere lograr y que quiere ser, en otras palabras “buscar su verdadero yo” a partir de conceptos, representaciones e incluso manifestaciones que se tiene de uno mismo.

Se tiene por conocimiento que el derecho se encuentra en constante evolución según las necesidades que puedan presentarse en la sociedad, por lo que las normas que regulan deben adaptarse a las nuevas necesidades que puedan surgir, es así que en años anteriores solo se regulaba lo que se conoce como identidad estática, sobretodo en el derecho de familia, para establecer de manera concreta y con base científica la el vínculo filio-parental, en la actualidad se ha visto necesaria la consideración de la identidad dinámica, tanto por las normas incluidas dentro del ordenamiento jurídico peruano, como por organismos internacionales que velan por su protección.

La personalidad dinámica desarrollada desde la identidad y la vertiente faltante (identidad estática) conformadoras de la identidad, son materia de protección para el Estado, pues se encuentran incluidos dentro de temas que

representan una relevancia alta, como es el derecho de familia y derechos fundamentales.

Existen diversas teorías en torno al desarrollo de la identidad social y por ende la personalidad, por lo que se ha visto necesario su estudio profundo e inclusión en la normativa vigente, recordando que la identidad dinámica se encuentra en constante cambio y evolución al igual que el derecho y las leyes.

La identidad dinámica representa para el individuo un dilema entre lo que quiere ser y lo que es en la actualidad, viendo su punto más alto de desarrollo en la adolescencia, pues es en esta etapa en donde se observa con mayor intensidad el incremento de las relaciones interpersonales, aumentando el reconocimiento personal del individuo y su entorno social.

Por tanto, se interpreta que las relaciones interpersonales e incluso las relaciones intrapersonales constituyen pilares esenciales para la adquisición y desarrollo de la identidad dinámica, representando un claro componente para la búsqueda y realización de la personalidad y el autoconocimiento del individuo.

Es oportuno precisar que al haberse explicado cómo es que surge y se desarrolla la identidad dinámica, la función que esta tiene a nivel personal y/o social es la realización del proyecto de vida y las dimensiones que se encuentran incluidas en torno a ello, representando una materia esencial en torno al ser humano y lo que quiere y desea lograr durante su vida.

El proyecto de vida constituye una de las primeras metas del ser humano, viéndose presente desde la edad escolar inicial o primaria y empezando a desarrollarse desde fines de la escolaridad secundaria, viéndose como una forma de fomento de plan para la edad y vida adulta.

A través de este proyecto de vida, desarrollado en base a la identidad dinámica, permite el desarrollo profesional o técnico de la persona, analizando las oportunidades que se presenten a lo largo de su vida y cuáles serán más beneficiosas para el desarrollo personal y formativo del proyecto de vida en cuestión.

La motivación resulta uno de los factores claves para el desarrollo del proyecto de vida y por ende de la identidad dinámica, generando estrategias a desarrollar para la formación del mismo, así como dinámicas de orientación en torno al objetivo que se haya establecido, reforzando el compromiso que tiene el individuo con el mismo y con su dinámica de la identidad.

La identidad dinámica, al no haber sido reconocida como parte de la identidad social, igual que la vertiente estática, ha necesitado medios de reforzamiento legal para su correcta aplicación y consideración en los distintos juzgados y en general, en el ordenamiento jurídico.

Esta necesidad de reforzamiento se ha visto mucho más presente en países periféricos que en países potencias, pues estos últimos han sabido adaptar y modernizar sus sistemas legales para que de esta manera se encuentre incluido y tipificado lo referente a la identidad dinámica del individuo.

Según lo explicado en párrafos anteriores, la dinámica de la identidad se encuentra profundamente relacionada con los derechos fundamentales y los derechos de familia, pero también se encuentra vinculados con derechos patrimoniales, o en su concepto más extenso, derechos reales.

Cabe resaltar que esta dinámica psicoafectiva y psicosocial se ha visto en los últimos años presente en diversos casos de filiación paterna, reforzando su vínculo con el derecho de familia, el reconocimiento de los hijos sobre todo extramatrimoniales e incluso con el derecho alimentario, todos estos casos prioritarios para el ordenamiento jurídico.

Si bien es cierto, el tema en cuestión no se ha visto desarrollado en igual manera a temas semejantes, la jurisprudencia peruana no ha tenido un mayor pronunciamiento, haciendo más notoria y necesaria la incursión a este y otras materias de estudio que se ven cada vez más presente en la sociedad y el mundo actual.

En cuestiones legales, y en lo referido a vínculos paterno-filial en las familias, la identidad social juega un rol importante en sus 2 dimensiones, la

estática para comprobar genes heredados de padres a hijos, así como cuestiones biológicas y la comprobación de la paternidad a través del ADN del niño y del padre o la madre; por otro lado, la identidad dinámica, responsable de las relaciones sociales, permite al niño desarrollar vínculos paternales con las personas responsables de su crianza.

Al presentarse estas situaciones de manera continua en los diversos casos de derecho de familia, el juez encargado del proceso ha visto como una forma de obligación de incluir en la regulación y normativa peruana lo concerniente a la personalidad, sentimientos y psicoafectividad de las partes, aspectos incluidos en la identidad dinámica de la persona.

Un tipo de caso bastante presente en lo concerniente a la identidad dinámica es el de impugnación de la paternidad, caso en el que se ve accesible y requerido abarcar ambas partes de la identidad social, analizando aspectos estáticos, como el registro del menor y el reconocimiento que le haya brindado el padre o la madre en el momento del mismo, así como el vínculo que el menor haya desarrollado con los padres y la manera de crianza que tuvo, recordando que los factores sociales externos son pilares para el desarrollo de la identidad dinámica.

La personalidad del individuo, sobretodo la del menor en este tipo de caso, se vuelve en un elemento vulnerable, por lo que necesita la protección legal que el Estado pueda y deba otorgarle, mostrando un beneficio o, en otras palabras, favoreciendo al menor en lo referente a su condición psicoafectiva para con los padres.

Recordando que la identidad dinámica permite el desarrollo de aspectos sociales, y que es deber el Estado garantizar la protección de ésta, esta garantía no debe estar direccionada solo al respaldo y reconocimiento del vínculo filio-parental, sino también en el desarrollo futuro de su propia familia.

Cuando se toma como punto de partida el desarrollo y protección de la identidad dinámica del menor, se establece como punto de estudios uno de los parámetros básicos que rigen el derecho de familia y el interés superior del niño

y adolescente, garantizado no solo en el Código Civil, sino también en el Código de los niños y adolescentes.

La protección del niño y el adolescente es un tema trascendental para el Estado, pues se busca tutelar los derechos de las personas con capacidad limitada y que aun sean dependientes para lograr su subsistencia, pues les resulta imposible, debido a su calidad de dependientes, alcanzar los requisitos mínimos necesarios para una subsistencia autónoma, de ahí proviene la necesidad de alimentos al menos o al mayor que cumpla ciertos requisitos, según lo establecido en los artículos 472 y 473 del Código Civil.

En conclusión, la identidad dinámica desde su concepto más básico hasta el más extenso, se ha vuelto materia de estudio debido a los avances de la sociedad y el requerimiento de cubrir las necesidades que se presente provenientes de ella, garantizando derechos para los individuos en las distintas esferas que este pueda ser aplicado, y tutelando los derechos de las personas más débiles como son los niños y adolescentes, o incluso adultos dependientes.

2.3.1.1. Protección del derecho a la identidad

La identidad es un punto clave y de inicio para el desarrollo integral de la persona, la cual se viene desarrollando desde el inicio de la vida humana, o sea a una temprana edad, conformándose desde los factores más biológicos hasta el reconocimiento personal del sujeto de derecho.

Si bien es cierto, la identidad estática es fija, por lo que no puede alterarse ni cambiarse ya que dentro de esta se desarrollan aspectos biológicos y hasta legales, como es el registro de nacimiento; la identidad dinámica se encuentra en constante cambio y hasta podría decirse que desarrollo, pues esta se adapta tanto al sujeto de derecho como al entorno del mismo, no encontrando un fin para la misma a lo largo de la vida.

Lo cierto es, que la identidad con ambas vertientes que la conforman, al ser un derecho fundamental, requiere un especial cuidado y tutela jurídica por parte de las instituciones del Estado, para garantizar

la no vulneración de este derecho hacia los individuos que integran la sociedad.

Como regula la Carta Magna, toda persona debe tener pleno acceso a este derecho, por lo que de ninguna manera puede existir una norma que afecte directamente la aplicación de la identidad en los individuos, pues una norma con esa característica devendría en inconstitucional, observando la supremacía que se presenta frente a las normas establecidas y constituidas como constitucionales.

La protección del derecho a la identidad se vuelve un mecanismo con suprema importancia y necesaria regulación sobre todo en el modelo de gobierno que se lleva a cabo por el Estado peruano.

Al ser la identidad una característica que alcanza y a compañía al individuo durante toda su vida, se vuelve una constante importante dentro de la sociedad, pues se tiene como conocimiento que el individuo no puede sobrevivir dentro sin un entorno social que lo acompañe y que, a su vez lo ayude a desarrollar todas sus capacidades.

Es indispensable mantener la protección que se le debe brindar al derecho a la identidad, pues la pérdida o la no consideración necesaria podría inclinarse a un hecho que generaría la pérdida incluso de otros derechos fundamentales e indispensables, como podría ocurrir con el caso de la educación.

Asimismo, la identidad estática, dirigida a conceptos estables incluyen también el registro, lo que permite acceder al menor a las estadísticas oficiales de su lugar de nacimiento, el no respeto o la falta de identificación del mismo generaría su exclusión o los convertiría en individuos invisibles frente a ese tipo de censos o estadísticas que puedan desarrollarse.

Como menciona (UNICEF) Los niños no registrados suelen ser pasados por alto en la planificación del desarrollo social. Por lo que es

necesario reforzar los mecanismos presentes en la actualidad para no caer en la vulneración de uno de los primeros derechos fundamentales a considerar, que en este caso es el derecho a la identidad.

La realización de estadísticas oficiales y censos poblacionales tiene como fin brindar mejores obras y accesos a los ciudadanos, esto a través de actividades y decisiones de carácter público, como son las obras sociales y actividades presupuestarias, registrando índices para lograr esta planeación de manera óptima en cada lugar del territorio, por lo que es de suma importancia la aparición de la figura de identidad estática y el respeto que se debe prestar a ella.

Es importante mencionar que estas situaciones que pueden presentarse en torno a la defensa de la identidad estática y como es que esta se relaciona con la otra esfera de la identidad, la que viene a ser la identidad dinámica, pues el menor o incluso el ciudadano que se muestra en calidad de “invisible” para los registros oficiales, puede sufrir no solo la vulneración de ciertos derechos, sino también una dificultad clara en el desarrollo de su personalidad e incluso de su proyecto de vida, al sentirse ignorado por las leyes o proyectos de su comunidad o sociedad, y al no contar con todos los derechos humanos y fundamentales que le corresponden.

El acceso a el derecho a la identidad y la garantía de que se está cumpliendo en su totalidad, se representa también como el derecho al desarrollo de una vida digna y sin perjuicio de sus demás derechos constitucionales e incluso derechos humanos.

No obstante, el registro no constituye todos los factores dentro del derecho a la identidad en su esfera estática, pues también debe sobrellevarse cubriendo el derecho a una nacionalidad, lo que le permitirá según párrafos anteriores, acceder a derechos y regulaciones básicas desarrolladas dentro de la sociedad a la que pertenecen y con la que colaboran en su bienestar.

Entonces, una de las principales cualidades existentes en la actualidad y, a su vez una característica que plantea eliminar el derecho a la identidad y la protección que se le brinda, es la existencia de individuos considerados apátridas, condición que no solo se desarrolla con la falta de inscripción al registro civil de un menor, sino también puede darse por condiciones externas como conflictos entre países, falta de documentación legal que avale un lugar de nacimiento o incluso por la situación en la que se encuentren los ascendientes del individuo en cuestión.

La falta de protección que se le debe a otorgar al derecho a la identidad puede generar una condición de indigencia e incluso insuficiencia para subsistir, lo que también desencadenaría una situación de estado de necesidad por la falta de acceso a los derechos derivados a la identidad en ambas esferas.

El derecho a la identidad, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la educación, para permitir el acceso a esta tanto en sus esferas públicas o privadas, al derecho a la salud, para permitir el acceso a un seguro asistencial íntegro dirigido a los miembros de una comunidad, entre otros derechos interrelacionados entre sí.

En el Perú, se encontraba una gran cantidad de personas en calidad de “invisibles” para los ojos de la sociedad en los últimos 20 años, factor que se ha ido erradicando debido a las medidas optadas por el gobierno para garantizar el acceso a la población a todos los derechos vinculados o incluso originados por el derecho a la identidad.

Incluso hasta inicios del año 2011 no se tenía un registro completo, organizado y estructurado de todos los menores de edad nacidos dentro del territorio peruano, por lo que la Reniec en conjunto con el gobierno de en ese entonces Alan García, generaron estrategias y mecanismos para lograr el registro y la entrega gratuita del Documento Nacional de Identidad amarillo para que de esta manera se tengo un pleno

conocimiento de los menores y que estos puedan acceder a todos los derechos de los que son titulares.

Debido a que este registro y entrega de Documentos de Identidad Nacional fue gratuito y asumido por el Estado, esto permitió el trabajo unido con las distintas instituciones estatales, estrechando lazos con un fin común, el de registrar a la población peruana, generando estrategias conjuntas en especial con el Ministerio de Educación para garantizar una correcta inscripción a las escuelas sin necesidad de presentar la partida de nacimiento.

Como se ha expresado, el Ministerio de Educación, dentro de sus facultades y responsabilidades, en ese momento colaboro con la identificación de los menores resguardando la protección de este derecho, de modo que les dio una utilidad momentánea extra a los centros de educación pública, funcionando como lugares para el rápido y accesible registro de menores con el fin de la obtención del tan ansiado e incluso para mucho desconocido hasta esa fecha Documento Nacional de Identidad amarillo.

Con estas acciones y medidas se ha logrado la incorporación en el registro de menores a los que hasta esa fecha no figuraban dentro de las estadísticas oficiales peruana, para así garantizar el acceso a estas y su inclusión en los diversos planes sociales que se han ido desarrollando con el tiempo.

Otro factor importante frente a la protección del derecho a la identidad es la protección especial brindada y dirigida para los menores de edad, pues la falta de registro de estos sujetos de derecho imposibilitaría tener una noción clara, específica y comprobada de la edad que poseen, pudiendo caer en el hecho de ser considerados adultos y por ellos no acceder a la garantía de la patria potestad, entre otras protecciones.

La protección del derecho de la identidad busca también la protección al libre desarrollo de la persona, brindándole todos los instrumentos necesarios para lograrlo, así como también la construcción libre y defendida con leyes del proyecto de vida que el individuo se proponga.

De otro modo, si no existiera una protección necesaria para este derecho fundamental, muchos individuos se verían expuestos a diversas situaciones como la discriminación, abandono, exclusión e incluso se verían desfavorecidos en algunos aspectos de sus vidas, impidiéndoles el correcto desarrollo de sus identidades en la esfera dinámica.

En síntesis, la identidad es fundamental para todos los seres humanos, siendo un derecho fundamental adquirido desde el nacimiento y desarrollado a lo largo de toda la vida, el cual tiene aspectos y vínculos con otros derechos fundamentales que requieren una protección especial del Estado, garantizar este derecho asegurará que los individuos no vivan en situaciones marginadas o incluso donde se verá vulnerada su dignidad y calidad de vida.

La protección a este derecho permitirá que los ciudadanos convivan de manera plena con su comunidad y su sociedad, desarrollando sus personalidades y sus efectos socio-afectivos con el prójimo y en general con todo su entorno social, tanto desde la esfera estática como desde la dinámica.

1. Evolución de la identidad dinámica a modo generacional

En este aspecto vamos a tocar el tema de acerca de cómo se desarrolla la identidad dinámica, si bien está en la actualidad tiene un fuerte peso y se le da la importancia debida al momento de regular las normativas jurídicas, en este contexto se debe analizar como esta se desarrollaron en los diferentes entornos generacionales y como afectó de manera directa a la actualidad.

Si bien se puede analizar que los contextos sociales no son los mismos si estos se observan desde una perspectiva de tiempo, jurisdicción y la necesidad que posee individuo para que esta dinámica se incorpore en la normativa jurisdiccional, ya que sabemos que este tipo de identidad es variable y todo ser humano pasa por ello al momento de formar una personalidad concreta, por tanto si comparamos la importancia que hay al momento de la generación de esta identidad a las personas resulta impactante el contraste que se le da en la actualidad al momento de desenvolverse en sociedad.

Si se toma como base el punto en el que se muestra cómo se relacionaba esto con las generaciones anteriores podemos darnos cuenta que la identidad dinámica se encarga de los primeros planes de vida de cada ciudadano formándose desde un momento de conciencia; por tanto el deber del estado es brindar condiciones aptas para que todos los ciudadanos puedan desarrollarse en un ambiente adecuado sin imponer algún tipo de ideología que forme parte de su integridad personal, sino que el libre albedrío este a su merced para que la libertad de cada ser humano no esté limitada por el estado.

Actualmente y por las nuevas actualizaciones tecnológicas, podemos atrevernos a decir que la generación de estos días tiene aún más acceso a que esta identidad se desarrolle mucho más a profundidad, ya que no solo se limita a interfaces comunicacionales sino también por el acceso gratuito a una gran cantidad de información, lo que permite que su discernimiento acerca de temas que intervienen en su vida diaria no solo se base en su realidad contextual sino también poder globalizarse y llegar a una conclusión más acertada y personalizada.

Por otro lado, al enfocarnos netamente en cómo se desarrollaba esta identidad, quitando las facilidades tecnológicas

en generaciones anteriores, si bien era parte fundamental ya constituye un derecho constitucional y también había acceso gratuito a información acerca de determinados temas, esta no se daba de modo completo y sobre todo no estaba actualizada, a esto sumarle las condiciones socioeconómicas en las que se desarrollaba cada persona, se puede concluir que si bien la identidad dinámica es variable y actualizable, el estado debe garantizarnos que el contexto para todos los ciudadanos sea igual de manejable y accesibles.

2. Evolución interna del desenvolvimiento individual de la identidad dinámica

En el punto anterior se encontró dirigido a una perspectiva colectiva, sin embargo, también es necesario tocar el tema enfocado a como los factores sociales respecto a la esfera personal de cada ciudadano y como sus condiciones afectan de manera contundente su identidad dinámica.

Si bien es cierto, todos nacemos con una noción de identidad personal, cada uno de nosotros la desarrollamos de manera distinta desde una temprana edad, esto no solo se debe limitar a factores externos materiales como el nivel socioeconómico, sino también al tipo de progreso a nivel cognitivo como el ambiente en el que nos desarrollamos, es decir si el ambiente que se da entre las personas a su alrededor resulta ser de modo favorable para el menor, de este modo no solo se busca que la satisfacción de cómo se desarrolla en sociedad sea de modo colectivo sino que también de manera personal y adecuada.

Dependiendo del libre albedrío de cada persona es como se va a desarrollar su identidad dinámica, el Estado solo se limita a brindar estas opciones sin la interposición de estándares que deben seguirse, por otro lado en donde más se desarrolla esta rama es en la etapa de la adolescencia, ya que a partir de ese

momento en las vidas de los sujetos de derecho, el círculo social deja de limitarse a relaciones superficiales con personas ajenas al círculo de convivencia, sino que hay una mayor profundidad y desarrollo de un sentido de pertenencia. Por tanto, es en esta etapa en donde el adolescente comienza a concretar una personalidad y a su vez, comienza a individualizarse, puesto que es su primera experiencia al observar cómo se desenvuelve en la sociedad.

Sin embargo, si bien en la adolescencia es la etapa en donde comienza una vida más independiente, la norma jurídica también comprende que no está listo para brindarle una libertad total acerca de sus decisiones personales, ya que bien factores personales como externos pueden vulnerar su integridad como persona y afectarlo de una manera negativa, por este motivo la norma dicta que si no es hasta la mayoría de edad (dieciocho años en el caso de Perú) en donde puede ejercer todas sus libertades y deje de ser una persona dependiente, porque el Estado considera que sus facultades en toma de decisiones ya no necesitan de una guía paterna y puede hacerse responsable de sus acciones como ciudadano.

Por tanto, es necesario que el Estado vele por una buena identidad dinámica para que se puedan desarrollar en los distintos ámbitos aptos y sanos emocionalmente para que la persona al momento de ser consciente de sus actos se desenvuelva de manera eficiente.

Por ello, se tiene que ver que la protección a la familia como principio constitucional colisionaría con el derecho a la identidad de la persona menor de edad.

3. Codependencia entre contextos sociológicos

En este aspecto es importante abarcar como todos los miembros de la comunidad se encuentran amparados bajo las mismas normas y a todos les corresponden los derechos de

manera igualitaria al momento de desarrollarse en el mundo exterior.

Como personas las realidades sociales colisionan si se ponen en una posición de confrontar el progreso de esta identidad didáctica entre diferentes índoles socioeconómicas, para llegar a la plantación de esto en la realidad social actual, tendríamos que analizar el caso de dos sujetos en plena primicia de su adolescencia viviendo en un mismo contexto económico, sin embargo, en uno el ambiente comunal de su domicilio no comparte la misma estabilidad y por tanto este se encontrara más vulnerable a desenvolverse bajo parámetros conforme a lo que creció y vivió desde que tenía una conciencia mínima, es decir, que si bien pueden coexistir en determinado contexto afín, eso no nos da la garantía de que el desarrollo de esta identidad será satisfactorio para todos los caso, de igual manera pasa en las circunstancias desiguales económicas, de salubridad (estado de inmunidad físico o mental), estatus sociales, relaciones, familiares, habilidades sociales, entre otros aspectos que pueden afectar en su desarrollo social

Si bien este desarrollo moldearse y adaptarse conforme el crecimiento físico y cognitivo se vaya incrementando, todo el peso y responsabilidad cae en la individualización de cada uno y la libertad que brinda el Estado en no influir en las ideologías y desarrollo de las personalidades.

Sin embargo, este no puede ser ajeno a influir en los aspectos conductuales tanto formativos como restrictivos, tenemos como ilustración del primer punto acotado a la regulación obligatoria de forma integral absorbiendo de manera global todas las instituciones educativas, ya sea de índole estatal o particular, la implementación de itinerarios dados desde una temprana edad pero con una conciencia desarrollada hasta un cierto punto en

donde puedan ser designados y se puedan inculcar los principios valorativos para que los jóvenes puedan ser guiados y elegir actitudes conforme a una persona que se desarrolla en sociedad de una manera plena y con conocimientos cívicos desde temprana edad, y poder llegar a ser un ciudadano apto para poder deliberarse conductualmente en el ámbito de su preferencia, tanto para él como sus relaciones con terceras personas, siempre teniendo en cuenta sus principios inculcados y vistos desde una perspectiva de buscar la eficacia para todos los ciudadanos del Estado.

Enfocados en el modo correctivo, podemos guiarnos de un centro de internamiento de reclusión de menores, ya que estos no tienen responsabilidad penal como establece la regulación respectiva. No obstante, el Código de Los Niños y Adolescentes establece que la finalidad de este es primordialmente de modo educativo y socializador para el adolescente, es decir, que este se restablezca en la sociedad, el artículo 229 del presente código dicta que "Se aplican según el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas." Este reafirma su interés por la reestructuración del menor como su fin principal "El juez, al momento de la imposición de las sanciones reguladas en el presente capítulo, deberá tener en cuenta el principio el principio de protección al menor y la finalidad rehabilitadora hacia el adolescente."

4. Importancia de la Jurisdicción nacional

La identidad dinámica forma parte de los principios constitucionales fundamentales, por ende, se estima que estos derechos son la raíz de todas las ramas del derecho y a su vez, el principal orientador hacia las leyes, es decir estos principios denotan sus alcances y le dan personalidad a la norma legal.

Como señala (Romano, 1933) Los principios fundamentales son los que no están formalmente declarados por el derecho escrito

y se hallan implícitos en él, pero no inducen a una estructura esencial de los institucionales en que se concretan e incluso de su misma esencia (p.66) Pues bien, los principios pueden estar positivizados o no, la exclusión de estos resulta de modo inaceptable, ya que tienen supremacía constitucional, la autoridad judicial está en toda su potestad de invocarlos si así lo desea, con la condicional de que esta autoridad cuando desee implementar su aplicación mediante las fuentes del derecho, ya sea costumbre, doctrina, jurisprudencia o ley. Es decir, Los principios están implícitos dentro de cada ley para su correcta aplicación, y quienes lo aplican no pueden ser más que los concedores de la fuente para su correcta y satisfactoria diligencia.

La importancia de estos principios radica en que con la inexistencia de ellos, solo estaríamos contando con normas positivas que no obtendrían un orden satisfactorio, teniendo en cuenta que el derecho es un conjunto de normas jurídicas generales que regulan los conflictos con relevancia jurídica en la sociedad, por ende, la aplicación de la ley no puede solo cerrarse a una normativa material establecida, sino también tiene que conjuntar los hechos subjetivos ya que los conflictos del derecho no se puede limitar a una interpretación plana ya establecida, sino que la autoridad jurídica tiene que tener en cuenta los principios que se han conformado para no caer en la arbitrariedad de discernimiento equivocado.

Poniendo en contexto lo antes mencionado, si un caso llegara a ejecutarse en medio de un proceso en el cual no se tomaron en cuenta los principios fundamentales, la autoridad tendría potestad de aplicarla sin tener en cuenta los estándares morales y éticos dentro de la esfera jurídica subjetiva del ciudadano, al momento en que el juez decida aplicar la norma sin una garantía como trasfondo, es decir que el ciudadano que forma

parte del proceso, durante este, se limitaría a reclamar acerca del mismo, ya que no hay principios que lo regulen.

Esto conforme a la Identidad dinámica al formar parte de los principios fundamentales, se puede concluir que en donde se tiene que hacer mayor énfasis es referente a los menores de edad, teniendo en cuenta que hasta determinada edad gozan de una protección especial y una guía correcta para las correcciones conductuales, dependiendo del caso en particular, al momento de juzgar un caso en donde se esté procesando a un menor de edad, la autoridad política tiene que tener en cuenta la identidad dinámica, al ser algo moldeable y evolucionario, esperando el mejor resultado para todas las partes del proceso, es decir que en general las personas contienen una identidad dinámica que es moldeable y corregible.

2.3.1.2. Dimensiones en el derecho a la identidad

Como se tiene por conocimiento hasta este punto, el derecho a la identidad se desarrolla de manera amplia, por lo que se ha visto necesaria su división en dos esferas o dimensiones para lograr su estudio y respeto, al ser un derecho fundamental, de manera óptima, profunda y protegida por ley.

Las dimensiones a dividirse son conocidas como dimensiones tanto primarias como secundarias o, con la denominación de identidad estática y dinámica, que si bien es cierto comprenden una sola definición global, ambas se muestran diferentes entre sí.

Si bien es cierto, existen diversas opiniones que relacionan o incluso definen la identidad con la identificación, lo cual se encuentra muy alejado de la realidad, pues ambas características no son sinónimos o en otras palabras no definen los mismo, sino se encuentran en una relación de genero a especie, encontrándose la identificación dentro del derecho a la identidad mas no constituyendo todo lo que abarca.

En tal sentido, se puede expresar o concluir que todos los aspectos relacionados con la identificación de una persona se encuentran dentro de la dimensión estática de la identidad, conformado por métodos legales para la identificación de una persona, como el Documento Nacional de Identidad, el acta de nacimiento, censos y estadísticas poblacionales, así como los pronombres y apellidos asignados por los padres y los aspectos biológicos relacionados a la identificación de una persona, como los huellas dactilares, el ADN, entre otras características.

Este sentido de identificación, también se ve desarrollado e involucrado en aspectos como los vínculos filiales o consanguíneos, para atender temas sucesorios, patrimoniales o nociones más usadas en la actualidad como es el derecho de familia.

Otro punto básico que define la dimensión estática del derecho a la identidad es la nacionalidad del individuo y como es que el Estado del cual es miembro lo protege, así como también como es que se comportan otros Estados extranjeros respecto a él, recordando que el derecho a la identidad es universal y fundamental.

Por otro lado, la dimensión faltante para la conformación de la identidad, se relaciona más con el tema de la libertad que con la identificación, pues esta dimensión trasciende para cada individuo y se desarrolla de manera interna, tomando claramente como influencia el entorno en el que el sujeto de derecho se está desarrollando activamente.

Definir la personalidad de un individuo es un tema de suma complejidad, en el que se deben analizar una gran variedad de características, aspectos y hasta temas más minuciosos y a su vez extensos. Debido al grado de dificultad en el que se desarrolla e incluso se explica que es la personalidad encajada dentro de la identidad dinámica se demuestra la necesidad de cuidado que requiere, pues esta es la base de la persona natural y la persona natural viene a ser, como todos conocemos, la base de la sociedad que a la larga se conformara y agrupara en un Estado con sus legislaciones correspondientes; por esta

razón, la identidad dinámica necesita una buena tutela jurídica que defienda su desarrollo apoyada en lo que demanda la legislación del país, es incluso de los diversos tratados internacionales que se han desarrollado con los años.

Como se ha visto y comprobado a lo largo de los años, el ser humano es un ser muy complejo no solo de forma física, sino también psicológica, lo que incluye en su comportamiento con el mismo y con el entorno que lo rodea, por lo que la tutela jurídica antes mencionada debe ser capaz de cubrir todos y cada uno de los aspectos que desarrolla la persona natural para garantizar su óptimo desenvolvimiento social y personal.

Cabe precisar, que la identidad dinámica ha demostrado la necesidad de ser titulada y protegida por las leyes con más fuerza en los últimos tiempos, pues en años anteriores solo se regulaba y protegía el derecho a la identidad desde su dimensión estática, siendo lo primero el derecho a un nombre y el reconocimiento de la persona con los vínculos de filiación correspondientes, no obstante, la clara muestra de menester observado desde la dimensión dinámica.

Ya que cada individuo dentro de una sociedad pueda direccionar su vida de acuerdo a lo que crea conveniente, y no tiene una regulación que determine como debe vivir, sin infringir claramente, las normas que conforman el ordenamiento jurídico y sin atropellar los derechos de otros, es en estos casos en los que se ve reflejado y/o utilizado el concepto de identidad.

De la misma forma, desde el ámbito y punto de vista de la libertad, tal y como la regula el Código Civil, al expresar incluso la manera que tienen los miembros de una sociedad para celebrar actos jurídicos como lo vean conveniente, siempre que se encuentren dentro de los parámetros legales y no infrinjan al ordenamiento jurídico.

Por lo expresado, se puede interpretar que la dimensión dinámica de la identidad se encuentra enfocada a la naturaleza y el desarrollo de la persona natural en todos sus entornos y conceptos, accediendo a una nueva y actual regulación con la finalidad de obtener la protección y beneficio para este enfoque o dimensión de la identidad.

Como signo de contradicción frente al derecho a la identidad, en la actualidad se han presentado serios problemas que vulneran este derecho en ambas dimensiones del mismo, constituyendo un grave declive en la protección exigible para los derechos tanto constitucionales y como humanos.

Por lo antes mencionado, ha sido necesario el aumento en la regulación de las normas jurídicas para garantizar la correcta protección de ambas dimensiones conformantes del derecho a la identidad, así como su inclusión en los procesos que puedan generarse en los distintos ámbitos del derecho.

Asimismo, en la dimensión estática del derecho se han presentado con mayor intensidad problemas en torno a la filiación y los vínculos que se generan dentro de la familia, pues existen casos de menores registrados con un apellido que no pertenece al padre o a la madre.

Como se sabe, la identidad y su proceso de desarrollo, son procedimientos de suma complejidad y requieren de la atención necesaria para su correcta regulación e incluso potencialización.

Potenciar el desarrollo de la identidad en ambas dimensiones constituye una premisa básica que todo Estado debe tener claro y en cuenta, con el fin de salvaguardar el bien jurídico de la dignidad humana y brindar una buena calidad de vida a sus ciudadanos.

Lo referente a las dimensiones que se presentan entorno al derecho a la identidad, hace referencia a las características con las que nace cada ser humano, las que desarrollara en un futuro y las que

mantiene en la actualidad, influido en muchas (por no decir todas) ocasiones por lo que sucede en el ámbito sociocultural en el que se encuentra o convive una persona, basándose en el sentido de pertenencia que esta pueda adquirir.

El enfoque que se le otorga a las dimensiones de la identidad es desarrollar habilidades innatas que una persona pueda tener, así como el desarrollo de un espíritu de trascendencia personal basado en el aspecto mental y personalidad del individuo.

Dentro de la dimensión dinámica de la identidad se llevan a cabo procesos de formación en torno a los valores y cualidades morales que obtenga una persona debido a la visión que pueda adquirir el individuo, en especial en la etapa de la niñez y la adolescencia, del mundo que lo rodea.

En este sentido, la identidad como derecho permite a los sujetos de derecho ser ellos mismos, definir cómo es que quieren desarrollar sus características personales y elegir un plan o proyecto de vida, en otras palabras, permite que descubran que es lo que quieren ser y se encuentren en ese proceso, como también tiene implicancias en aspectos biológicos y genes adquiridos desde la concepción.

Como menciona (Finocchiaro, 2010) -la identidad- No solo se constituye por los datos objetivos, sino también por la proyección social de la vida de la persona (p.725). Esto de acuerdo al estudio realizado y a las conclusiones obtenidas del mismo, por lo que en múltiples artículos de investigación se puede concluir que la identidad está conformada tanto por aspectos incapaces de ser modificados como también por aspectos que se encuentran en constante progreso y modificación a lo largo de la vida del individuo.

Para finalizar, es clave y fundamental conocer las dimensiones que conforman el derecho a la identidad, pues de esta manera se podrá garantizar el respeto y salvaguardia de este derecho, generando leyes

dentro del ordenamiento jurídico encargados de la protección del mismo, solo así se logrará una verdadera tutela jurídica integral para la identidad como derecho fundamental.

1. Codependencia entre la identidad dinámica y estática

Tenemos comprendido que estas dos esferas de la identidad se desarrollan en distintos ámbitos jurídicos que se relacionan entre sí al hablar de un mismo individuo, tanto en su estancia como en la concreción del desarrollo de los sujetos de derecho, los que se desenvuelven de manera disímil y, por ende, cada una tienen una función definida de manera independiente. Sin embargo, ambas son dependientes una con la otra, es decir que si bien ambas se desarrollan en un ámbito distinto en donde la identidad dinámica se despliega en el ámbito subjetivo de la persona adentrándose en su personalidad y sus preferencias como individuo, mientras que la identidad estática se dedica restrictivamente a los aspectos materiales y objetivos inherentes a su persona ya sea su nombre, seudónimo, huellas dactilares, entre otros aspectos relevante para la identificación y desarrollo individual del sujeto en el plano de desarrollo administrativo

La dependencia que hay entre estas dos identidades es que una necesita de la otra y por tanto ambas deben ser consideradas y con la importancia debida por la normativa jurisdiccional.

Poniéndonos en contexto, si la jurisdicción solo tuviera en cuenta la identidad estática, al momento del juzgamiento en los procesos ya sea de índole penal, civil o en donde se regulen las conductas humanas, estaríamos cayendo en un juzgamiento meramente plano y solo tomando en cuenta las acciones del sujeto sin observar la personalidad que debe tener cada caso. Tenemos como ilustración de este caso la suposición del juzgamiento penal de una persona que cometió el delito de homicidio hacia otro sujeto, sin embargo al momento de aplicar la pena no se toma en cuenta que esta persona padece de una desestabilidad mental, lo cual conduce a estos impulsos neuróticos, pues el sujeto no tiene una

discernimiento concreto y no tiene una consciencia de su realidad, y por tanto sus actos no son igual de entendidos dentro de una realidad concreta, por lo que de no tomar estos hechos formadores de la identidad dinámica, el juzgamiento se limitará a una pena de privativa de libertad en un penal regular, cuando lo que le correspondería sería el internamiento en un centro psiquiátrico para la regularidad adecuada de su comportamiento y corrección de este, estos comportamiento se están regulados en los artículos 72 y 73 del Código Penal que establecen los presupuestos para imponer una medida de seguridad volviéndolos personas inimputables, el presupuesto se establece como: ii) Que el hecho y de la personalidad del agente pueda deducirse un pronóstico de comportamiento futuro que revele una elevada probabilidad de comisión de nuevos delitos.

Por otro lado, si tomamos en cuenta solo la identidad dinámica, colisionaríamos con otra problemática al momento de la organización y capacidad de diferenciación de un individuo con otro.

Por lo establecido, llegamos a la conclusión de que no solo basta con la identidad estática para tener en cuenta al momento de establecer procesos en cualquier rama del derecho sino también su dinámica conductual para poder comprender mejor el caso.

2. La colisión y enfrentamiento entre las identidades

Si bien se comprende que las dos esferas de identidad se necesitan una la otra para el correcto funcionamiento del ordenamiento jurídico, en términos administrativos objetivos y en como este se desenvuelve en los parámetros sociales, tanto en un desarrollo interpersonal como con los alrededores de este, en el ámbito judicial aunque a una perspectiva general se consideraría que una esfera no tiene algo que acotar o intervenir en los procesos de la otra ya que sus finalidades funciones inherentes y su relación

se limita estrechamente a piezas fundamentales para un correcto funcionamiento de la sociedad y el Estado, existen casos en los que estas esferas se encuentran en una situación de conflicto en determinados ámbitos del derecho, en donde se discute cuál debería ser tomado más en cuenta al momento de aplicar una sentencia. Es decir que, si las características de la individualidad y la personificación deben ser inherentes en cada caso, los conflictos y choques que hay entre estas dos esferas lo convierte en un tema controversial, ya que nos encontramos en una disyuntiva entre los que dicta la norma formal y los principios fundamentales, y a finalidad para la que fue creada.

Se puede tomar por ejemplificación el caso de la CASACION 950-2016, AREQUIPA correspondiente con este arquetipo de confrontaciones, debido que expone acerca de la confrontación entre dos sujetos por el apellido de una menor de nueve años de edad, ahora bien, los fundamentos principales del padre biológico se establecía en que este al ser el padre biológico y científicamente comprobado también tenía derechos sobre la menor, pues sus genes se encontraban dentro de la identidad estática de la misma, es decir que inherente a las circunstancias que se hayan dado y que se darán en el desarrollo de la menor, el parentesco biológico entre estos dos sujetos de derecho permanecerá de manera fija e inalterable, que en primera instancia resulto fundada por el juez argumentando "(...) la verdad biológica es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Política y tratados internacionales, por la cual cada sujeto podrá figurar como hijo de quien verdaderamente lo sea".

Este argumento acompañado con la acreditación del ADN, es capaz de dirigir a un discernimiento en donde se toma en cuenta la normativa jurídica y la supremacía nacional con los tratados internacionales a igual nivel de poder judicial, para llegar a la conclusión de fallar a favor del progenitor biológico de la menor en

una primera instancia; sin embargo, el segundo sujeto decide apelar y presenta una casación en donde exige que se tome en cuenta los aspiraciones familiares de la menor, resaltando la conciencia de que este sujeto siempre tuvo una relación psicoafectiva con la menor desde el día de su nacimiento y por ende los vínculos creados entre estos se han establecido y concretado alrededor de los años, por lo que esta subjetividad también tiene que ser fundamental al momento de aplicar la sentencia. Al momento de la toma de decisión, la Corte Suprema establece que "(...) el derecho a la identidad personal debe ser protegido en sus dos aspectos: el estático que está restringido a la identificación (fecha de nacimiento, nombre, apellido y aún estado civil) y el dinámico, más amplio e importante ya que está referido a que la persona conozca cuál es su específica verdad personal"

Esto refiriéndose a que si bien la importancia del derecho a la identidad en todos sus aspectos es viable, la real finalidad de esta es que la persona pueda desenvolverse libremente y con un entorno competente en los aspectos afectivos y materiales independientemente de las irregularidades materiales que esta pueda presentar "(...) cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estado y las partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad"; derecho reconocido también en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes." Sin embargo, tomando en cuenta el informe social y el examen psicológico hacia la menor en donde se establece que esta vive en un entorno afectivo satisfactorio y sus necesidades tanto materiales como afectivas son respaldadas por su actual figura paterna como así ella lo establece, por tanto, la corte suprema decidió declarar fundada la casación y dejando sin efecto la sentencia anterior.

De todo este punto podemos concluir que, según el condicionamiento y los aspectos del caso, tiene que prevalecer y establecer como meta principal el bienestar de los ciudadanos, pero en el caso de los niños y adolescentes al encontrarse en un estado de vulnerabilidad, se le debe hacer más énfasis a sus necesidades. En este caso, la menor estableció sus deseos, así se pueda considerar que el discernimiento cognitivo no está tan desarrollado, existe un vínculo afectivo y posee una conciencia desarrollada que merece ser escuchada por el Estado, el cual debe velar por los deseos de la menor para poder proteger su integridad adecuadamente.

3. Entidades que regulan y velan por la integridad del niño

La dependencia que hay entre estas dos identidades es que una necesita de la otra y por tanto ambas deben ser consideradas y con la importancia debida por la normativa jurisdiccional.

En el tercer libro del Código de los Niños y Adolescentes “ Sistema nacional de atención integral al niño y al adolescente” se menciona acerca del conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección de los derechos del niño y el adolescente como establece el artículo 27 del Capítulo 1 “Sistema nacional y ente rector”, por lo tanto, tenemos por conocimiento que la intención del Estado mediante estas entidades se da para poder cubrir las necesidades materiales e inmateriales de los menores y salvaguardar su integridad, así como también establecer una calidad de vida digna.

Bien podemos observar el sustento jurídico a través de su codificación dentro de las fuentes del derecho, el Estado así mismo codifica la política y como se deben desarrollar estos programas, sus condiciones para que en este desarrollo sean incluidos los

programas para niños y adolescentes con alguna discapacidad física o sean neurodivergentes, caer en el consumo o adicción de sustancias psicotrópicas, los niños que han sufrido de violencia sexual, víctimas de la violencia armada, o que carecen de familia o estén viviendo en una pobreza extrema, específicamente su desarrollo tanto de la entidad, sus funciones, los integrantes y sus metas principales, en general sus principales aspectos administrativos se encuentran codificados en el capítulo 3 “Defensoría de la niña, niño y adolescente”.

Estos programas tienen como función que el adolescente que se encuentre en un estado de vulnerabilidad hacia su integridad, ya sea por las condiciones socioeconómicas, estado de salud y/o experiencias traumáticas desarrolladas por su entorno familiar o por terceras personas, no tenga un desarrollo de la identidad dinámica distorsionado, haciendo que en un futuro sus acciones sean autodestructivas y se vea afectada su integridad y sus relaciones interpersonales no sean bien desarrollados o con individuos que puedan influir de manera negativa en sus entorno, este proceso de reintegración que llevan a cabo estos programas tienen una atmosfera independiente y en cada una de ellas de desarrollan diversos aspectos que si bien entre ellos no conllevan una relación concreta, están unidas por las diferentes situaciones a las que se exponen los niños y adolescentes en la actualidad.

Al tener una real perspectiva acerca de las condiciones sociales en las que se desarrollan los niños y adolescentes del Estado, nos encontramos dentro de una realidad en donde la escasez no solo se presenta en el entorno material sino también en un entorno afectivo y, por ende, la importancia que se le debe dar a estas entidades son de modo fundamental para el buen desarrollo de los adolescentes.

Sin embargo, mucho va a depender de su discernimiento cognitivo individual sobre sus acciones y comprender que los contextos sociales realizados que pudieron haber sufrido no forman parte de su identidad como personas sino que si bien es totalmente admisible el impacto de estas circunstancias en sus vidas y su distorsión negativa en la perspectiva acerca de la manera adecuada que tengan para encaminarse, estos programas funcionan para que los jóvenes puedan ver mucho va más allá de este, es decir que la importancia de estas entidades y sobre todo la adecuada capacidad de los integrantes que la conforman tanto a nivel doctrinario acerca de los comportamientos de los niños y adolescentes que sufren este tipo de impactos a una temprana edad, sobre todo la capacidad de comprensión y moralidad para poder llevar el proceso de manera satisfactoria y que de esta manera el adolescente, al momento de restablecerse pueda tener una mayor capacidad de conciencia acerca de lo que es la ética y la moral para poder desarrollarse de manera óptima y eficaz en la sociedad.

4. Factores de riesgo que pueden afectar de manera negativa a la identidad dinámica

Se tiene consciencia que todos los factores externos y las condiciones en las que el ser humano se desarrolla están influenciadas del entorno en el que nos desenvolvemos diariamente, esto aún más vulnerable en la infancia, ya que se comienza a desarrollar los rasgos conductuales, si bien no es un determinante estricto a nivel globalizado en todos los casos, el deber de los funcionarios públicos es velar por el buen desarrollo de los infantes para poder convertirse en ciudadanos aptos para desenvolverse en la sociedad de manera satisfactoria, en el caso de la identidad dinámica, el Estado debe velar por el buen desarrollo de la persona cuyas necesidades no solo tengan como titular a un sujeto que puedan cubrir sus parvedades objetivas en

el ámbito económico, ya sea vivienda, alimentos, vestimenta, implementos básicos, así como también en el ámbito de una atmosfera afectiva competente para que sus necesidades sentimentales también se descompongan adecuadamente.

Teniendo en cuenta esta realidad, se puede contemplar que el ambiente saludable y estable para el infante es una influencia fundamental y determinante para su desarrollo en la sociedad. Sin embargo, planteándolo a una realidad social nos damos cuenta que estas condiciones cotidianas, no se resuelven de manera satisfactoria en varias subsistencias peruanas, a pesar de ello, si hacemos énfasis en los principales factores que afectan de manera negativa al desarrollo de la persona, se encuentran el abandono del domicilio o el fallecimiento por parte de un miembro de la familia, por lo que el individuo, al crecer sin una figura paternal resulta afectado ya que no tiene un ejemplo de cómo se debe comportar en sociedad. Otra afectación contundente se puede dar en los casos de violencia domestica ya sea de los progenitores a sus hijos o entre los cónyuges o de los convivientes responsables del hogar entre sí, no cerrándose solo a un parámetro físico sino también psicológico, pues esto afecta en el desarrollo conductual de una persona que recibe este ejemplo de intolerancia y falta de respeto desde una temprana edad.

De igual manera, desde una atmosfera más objetiva, correspondería inclinarse más a la falta de oportunidad laboral o el desempleo continuo de la parte encargada de traer el sustento económico al hogar, esto si se centra desde una perspectiva a temprana edad en un hogar disfuncional, no obstante, el daño y la afectación también pueden venir pero sin limitarse a terceras personas, ya sea el caso de una violación sexual hacia el menor, la intolerancia o actitudes de desprecio por parte del entorno familiar, tanto en línea ascendente o lateral a sus progenitores, las condiciones sociales en las que se encuentra, e incluso excluyendo

el tema de la atmosfera allegada familiar nos podemos cruzar al momento de su desenvolvimiento en las escuelas confrontándose con problemas como el acoso escolar, la discriminación y la humillación, por ende es importante que desde el núcleo y el inicio del desarrollo de sus habilidades sociales, que vendrían a ser en el hogar, velar para que este se encuentre en condiciones aptas para la recepción y llegada de un nuevo ser.

Si bien tenemos en cuenta que todas estas conductas están tipificadas y que pueden ser medidas preventivas para no perturbar la tranquilidad del individuo y mantener intacta su integridad, es inevitable presumir que, aun siguiendo estas medidas al momento de regular la conducta de un ser en pleno desarrollo de su identidad dinámica, la persona más adelante no podrá sufrir de afectaciones que lo marquen de manera negativa, así sea que algunas de estas conductas mencionadas ya estén tipificadas en el Código Civil o Penal, como delitos para proteger la integridad del menor y su ambiente, discuro que una de las mejores opciones es tomar consciencia familiar del significado que esto conlleva al momento en el que se decide criar a una persona, ya que si la persona tiene una raíz fuerte inculcada en valores y respeto buscando ser un ciudadano ejemplar desarrollándose en sociedad teniendo como centro principal una crianza satisfactoria en sus atmosferas objetivas y subjetivas.

2.3.2. Variable dependiente: Derecho a la educación de los hijos mayores de edad

La educación constituye un derecho fundamental y básico para todo ser humano, estando resguardado por el ordenamiento jurídico peruano, tanto en la constitución política como en el código civil y diversas leyes, reforzando la idea de compromiso con este derecho y con su cumplimiento.

Al constituir un derecho fundamental, también toma el papel de ser un derecho base e indispensable para la realización de otros derechos que van de la mano, permitiendo de esta manera que el individuo se desarrolle tanto de manera interpersonal como intrapersonal.

El derecho a la educación no solo se desarrolla manteniendo un único fin, sino también busca que el individuo desarrolle su dignidad humana, así como otros caracteres similares, como es la identidad social y su desarrollo integral, guiando varios aspectos en la vida del mismo.

Como se tiene por conocimiento, la educación y el acceso a ella garantiza el respeto de los derechos humanos y fundamentales, los cuales se encuentran amparados por la Constitución y las normas jurídicas tanto peruanas como extranjeras.

Existen parámetros a cumplirse para que el derecho a la educación se desarrolle de manera íntegra en toda la sociedad, eliminando las barreras que impiden la accesibilidad a este u otros problemas que se puedan presentar dificultando la correcta aplicación de este derecho fundamental.

Si bien es cierto, no todos los miembros de una sociedad disponen de los mismos recursos y la facilidad de adaptación al cambio, por lo que el Estado, dentro de sus facultades debe asegurar el acceso y mantenimiento de la educación, haciendo un énfasis en niños y adolescentes, pero también resguardando el acceso a los jóvenes que cursen estudios exitosos.

Uno de los objetivos básicos de este derecho, según menciona (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1999) La educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades (p.1). Por lo que el acceso a la educación permite el desarrollo de la autonomía del individuo, lo que a su vez permite sociedades más desarrolladas en distintos aspectos.

No obstante, la educación no es un concepto tan básico como presentarle materias de estudio al individuo y que este entienda, se encuentran incluidos en

el término nociones como infraestructura educativa, planes y mallas escolares, personal capacitado para brindar de manera óptima educación en los distintos grados que sean requeridos, así como medios de accesibilidad sobre todo en los lugares más alejados y remotos de las comunidades.

Con base a lo mencionado en el párrafo anterior, si bien la educación es un derecho fundamental pero no todos los individuos cuentan con acceso a ella, debido a diversas circunstancias, en su mayoría externas, que demuestran la vulneración a la que las personas pueden encontrarse expuestas, incluyendo la incapacidad de subsistencia para el correcto acceso a la educación básica obligatoria o a estudios superiores que el sujeto de derecho pueda desarrollar, mostrando una vez más la necesidad de intervención por parte del Estado.

El Estado ha otorgado dentro del ordenamiento jurídico disposiciones que regulen el acceso a la educación en los distintos tipos de familia, guiando su enfoque al desarrollo integral de la persona, el cual va más allá de la educación básica obligatoria, mostrando especial interés en la educación superior y técnica, ya que de esta manera se inicia una cadena que va desde la generación de profesionales para que resuelven, dentro de sus área de trabajo, problemas que se presenten en la sociedad, hasta una mayor generación de empleo, lo que permite el crecimiento económico del sujeto de derecho y de la sociedad en conjunto.

Ahora bien, al profundizar más en el tema de la educación superior y el acceso a esta, se pueden observar situaciones y problemas sociales cada vez más presente en la sociedad actual y por ende en el derecho de familia, que requieren regulación e incluso priorización, ya que el derecho a la educación se encuentra dentro de la definición que maneja el Estado para el concepto de alimentos, tal y como lo menciona el Código Civil en el artículo 472.

El resultado de esta regulación se puede observar en el artículo siguiente al mencionado, artículo 473 del Código Civil que tiene como referencia los alimentos que se le deben otorgar al mayor de dieciocho años, pues la mayoría de edad no garantiza la capacidad de subsistencia sobretodo en su esfera económica.

Al establecerse la regulación para los alimentos y en específico el acceso a educación al mayor de dieciocho años, también se ha establecido el requerimiento para el acceso a este, que para el legislador peruano es que el alimentista se encuentre cursando estos estudios de manera exitosa.

Se mantiene esta regulación debido a que una persona que ha cursado los estudios básicos obligatorios, a la edad de dieciocho años no ha logrado finalizar una carrera ya sea técnica o profesional, por lo que tampoco ha podido ejercer la misma, incapacitándolo de subsistir por sus propios medios sin el apoyo que recibía hasta ese punto de su vida por sus alimentantes, en la mayoría de casos sus padres.

Otro de los requerimientos para garantizar este acceso es que el mayor de dieciocho años debe demostrar que se encuentra en un evidente estado de necesidad, una vez demostrado este estado de necesidad, el que vendría a ser el alimentista adquiere las facultades para solicitar una pensión de alimentos que le permita continuar con sus estudios, caso que no se presenta con las personas menores de dieciocho años, pues se presumen sin necesidad de demostrar el estado de necesidad del mismo, al ser una persona dependiente.

Todas estas regulaciones han permitido que el mayor de edad pueda acceder a una asistencia familiar en la línea del cumplimiento de uno de los deberes de los padres, el cual viene a ser la educación del hijo para su correcta introducción a la vida laboral, por lo que, a su vez, se busca garantizar la subsistencia económica autónoma y la eliminación del estado de necesidad que lo vuelve vulnerable frente a la sociedad.

Asimismo, encontramos otra regulación en el ordenamiento jurídico, en el artículo 424 del Código Civil, el cual explica y detalla que esta obligación alimentaria solo se dará, además de los requerimientos ya explicados, en el caso que el hijo alimentista sea soltero, pues al decidir formar una familia se puede interpretar que al momento e incluso antes de celebrar el matrimonio, el beneficiario de los alimentos ha logrado eliminar su estado de necesidad por lo que ya se encuentra capacitado para brindar los recursos necesarios al momento de mantener su nuevo hogar.

Al tocar el tema de la educación y el derecho que poseen los hijos mayores de edad, se encuentran imprecisiones pues ni la ley ni la doctrina ha logrado explicar de manera precisa a que se toma por referencia cuando se explica el término de “estudios exitosos”, el que viene a ser el primer requerimiento para el acceso a una pensión alimenticia en pro de los estudios técnicos o profesionales.

El concepto de rendimiento óptimo o estudios exitosos genera una confusión presentada incluso en la jurisprudencia alrededor del tema, aunque actualmente se encuentra más aceptado como definición la sola obtención de notas que sea consideradas como aprobatorias para los estudios que se están cursando, variando muchas veces entre las instituciones de educación superior, conforme a sus reglamentos internos.

De la misma manera, otro concepto a desarrollar en lo referente al tema es la intención que mantenga el alimentista para continuar con sus estudios y el proyecto de vida que este ha trazado incluyendo la realización profesional de su carrera profesional o técnica.

Si bien es cierto, este derecho respaldado por la ley se le otorga a los mayores de dieciocho años, pero se presenta un plazo establecido para que el individuo continúe en la calidad de alimentista, puesto que al cursar estudios superiores se entiende que el estado de necesidad se encontrara eliminado con el ingreso a la gestión de la carrera que realice y a la vida laboral, generando ingresos económicos que lo mantengan fuera de este estado de necesidad, por lo que este derecho es otorgado hasta los veintiocho años, contemplando factores externos que puedan presentarse y extender el plazo promedio de una carrera o estudios superiores.

Siguiendo esta ilación, el derecho a la educación y la prestación alimentaria para acceder a este se rigen por lo establecido en el Código Civil, pero a su vez, no cubre todos los aspectos que se encuentran dentro del término “estudios exitosos”, debiendo valorar mayores factores para la constitución de este término que aun genera controversia dentro de la doctrina jurídica peruana.

No obstante, los estudios exitosos no constituyen el único motivo para que persista la obligación alimentaria que permita continuar con los mismos, el estado de necesidad también se presenta en personas mayores de edad que tengan por factores externos o desde el nacimiento dos tipos de incapacidad, ya sea física o mental, dándose el caso de que estas personas presenten esta dificultad y deseen continuar con los estudios superiores estarían cumpliendo con todos los requerimientos para continuar accediendo a una pensión alimenticia por parte de los encargados de cubrir esta necesidad por ley, según lo estipulado en el artículo 424 del Código Civil.

En el último de los supuestos se dará de acuerdo al grado de incapacidad mental que se presente en el individuo y como esta incapacidad le permite desarrollar su vida, constituyendo un estado de necesidad que no cuenta con plazos límites para el acceso al mismo.

Como se observa hasta este punto, el derecho a la educación en los hijos mayores de dieciocho años se encuentra guiado en base a parámetros subjetivos en la mayoría del caso, pues la subjetividad entra en cuestión al no establecerse limitaciones claras para el acceso a la pensión alimenticia, debiendo analizar los casos que se presenten en materia tanto de solicitud como de exoneración para dicha pensión.

Al tratarse de parámetros subjetivos y visualizando la facultad discrecional que posee el juez, será materia de su propia decisión y análisis del caso establecer (ya que el ordenamiento jurídico no lo hace) en términos numéricos los requerimientos para la persistencia de la prestación alimentaria.

Para concluir, se puede afirmar con base legal que los alimentos se priorizan para los hijos menores de edad, sin requerir la demostración o prueba del estado de necesidad del mismo, pues eso se presume debido a su minoría de edad y la incapacidad de subsistir por su cuenta, por lo que se presenta por obligatoriedad el apoyo de sus padres o de los encargados por ley, según el artículo 475 del Código Civil, a prestarle alimentos al ser una persona vulnerable.

Por su parte, los hijos mayores de dieciocho años pueden acceder a el derecho a una pensión alimenticia siempre y cuando cumplan con los supuestos mencionados en el Código Civil, artículo 424, protegiendo de esta forma a la persona que se encuentra en estado de necesidad y que aún sigue y desea seguir gozando de su derecho a la educación, configurando su historial con estudios exitosos y que continúe de manera ininterrumpida o con periodo cortos de interrupción de sus estudios superiores, de esta manera los padres estarían continuando con su deber de alimentantes en beneficio del hijo mayor de edad, con un plazo máximo de veintiocho años para concluir con dichos estudios.

2.3.2.1. Principios fundamentales del derecho a la identidad

Los principios fundamentales se encuentran siempre presentes dentro de la sociedad, siendo incluso la base de la misma, permitiéndole estructurar de manera clara, precisa y ordenada el tema en cuestión

Cada nación acoge los principios fundamentales sobre los cuales inicia su ordenamiento jurídico a través de su Carta Magna, consagrando la importancia de estos principios como normas fundamentales para la sociedad en la que se desarrolla y sobre la cual regula.

Por ello, al tomar referencia y tocar el tema de que son los principios fundamentales, esto permite interpretarse como la base para una normativa que se rige de manera territorial, abarcando las necesidades más trascendentales de los individuos mientras de una sociedad y protegiéndolas y brindándoles la tutela jurídica integral requerida.

Si bien es cierto, los principios fundamentales generales de una sociedad tienen una base de suma importancia para ella, existen principios para regular

una convivencia saludable entre todos los miembros de una comunidad.

Como se sabe, el derecho a la identidad es un derecho fundamental para todos y cada uno de los individuos, constituyendo

incluso un derecho humano regulado a nivel internacional, por lo que de este derecho dependen o derivan otros, creando un cimiento para el desarrollo de sus procedentes.

Al ser un derecho de acceso universal, la protección constitucional que posee se encuentra por encima de otros derechos con menor rango, como menciona (Fernandez, 1992) La protección constitucional del derecho a la identidad se dirige a evitar un falseamiento y desnaturalización tanto del mismo sujeto, (VERDAD DE ORIGEN) como en lo que concierne su proyección social (p.61), por lo que la protección que se le brinde debe estar enfocada en ambas dimensiones de la identidad, protegiéndola en su totalidad.

No sería dable que los principios proyectos del derecho a la identidad se enfoquen solo en su dimensión estática, como se hacía y regulaba hasta hace unos años, pues sería dejar vulnerable una parte importante y fundamental para el desarrollo de las personas naturales, sujetos de derechos y deberes.

Cada principio fundamental se encuentra enfocado en la protección de un derecho necesario para la existencia y coexistencia digna, recordando la codependencia que existe en relación a la identidad personal, por lo que se enfocan en determinadas situaciones para ser aplicadas.

No obstante, es importante mencionar que no todos los principios fundamentales del derecho a la identidad generan una codependencia, es decir que no todos los derechos se encuentran esencialmente vinculados para su correcta aplicación y funcionamiento, recordando que gozan de autonomía y titula jurídica integral.

Los caracteres que representan a cada persona, así como sus acciones y la manera en que se desenvuelven forman parte de la identidad de manera exteriorizada, pero eso no debería ser sinónimo sobre ignorar

el cómo se desarrolla esta identidad junto a la personalidad de manera interna o ya individual.

Como se mencionó anteriormente, si bien la identidad recoge diversos aspectos subjetivos del derecho, se encuentra regulado y tutelado por el derecho objetivo, garantizando así que no se encuentre en una situación de vulneración debido a su calidad de derecho humano.

Es en este derecho donde se inicia y llega a concluir el sentido de identidad que genera una persona a lo largo de su vida, así como el sentido de pertenencia en lo referente a la sociedad y comunidad en la que convive, puesto que de esta manera la persona humana se admite a compartir con los miembros de su comunidad, recordando que este vínculo social es necesario puesto que el ser humano posee una cantidad numerosa de necesidades pero solo dispone de una cantidad limitada de facultades para cubrir las mismas.

Uno de los principios básicos del derecho a la identidad gira en torno a la no discriminación por la personalidad que adquiera cada individuo ni por los gustos a los que se acoja, pues el respeto hacia ellos constituye el respeto directo hacia este derecho fundamental.

Además, otra característica vendría a ser la de no exclusión por la identidad de una persona, pues cada individuo produce un bien o un aporte para la sociedad, siendo todos necesarios a la hora de contribuir con esta, por lo que la exclusión con motivos del enfoque que alguien tiene en su identidad devendría en pérdida y a su vez falta para el Estado.

Al constituir este derecho como uno primigenio, ha sido necesario su adaptación para las formas de conflictos de intereses jurídicamente relevantes que se van creando conforme los avances de la sociedad, recordando que el derecho y la legislación se encuentra en constante evolución con la finalidad de poder cubrir y cuidar todos estos conflictos.

Al abrirle paso a los demás derechos, se ven directamente relacionados algunos como el derecho a la educación, salud, protección sobre todo a los menores y a la adquisición de patrimonio o en otras palabras a construir una vida económica, guida por las creencias internas y la personalidad del individuo.

Es importante mencionar que dentro de los principios fundamentales enfocados y dirigidos a este derecho se encuentra el hecho de que no posee caducidad alguna, pues acompaña al sujeto de derecho incluso desde la concepción y en algunos aspectos (como el nombre) después de la muerte; por otro lado, es intransferible, pues no se puede otorgar a otra persona un derecho que por el solo hecho de nacer ya posee.

En el Perú, en los últimos años se ha logrado incrementar mecanismos de inclusión para ambas esferas de la identidad, lo cual se puede ver dentro de los derechos que obtienen los ciudadanos en torno a la protección de su identidad, aunque no gocen de mecanismos específicos de protección como disponen los menores de edad.

La identidad representa una cualidad irrepetible puesto que, si bien es variable, dos personas no pueden compartir la misma personalidad ni mucho menos pensar exactamente lo mismo que otro, por lo que su protección se enfoca a la protección del ser humano.

Así como no posee caducidad, otro principio fundamental para el derecho a la identidad vendría a ser lo mencionado en el párrafo anterior, pues al ser irrepetible se convierte en una cualidad única de representación del ser humano.

El derecho a la identidad y por lo tanto al nombre se encuentra estrictamente ligado con los vínculos filio paternas existentes para cada ser humano, pues el reconocimiento paterno a través del nombre que se le pone al menor es el detonar de la existencia de este vínculo, y por lo tato de los deberes que provienen de él.

Una persona desarrolla su espíritu y personalidad de manera autónoma y esta es variable, pero aquí se incluyen otros aspectos en su mayoría relacionados con los vínculos filio-paternal, pues en los primeros años de vida, donde ocurren los primeros rastros de consciencia, el ser humano se encuentra rodeado únicamente por su entorno familiar, absorbiendo las enseñanzas que se le brinda en ese entorno.

Son los padres y los familiares más cercanos los que inculcan ciertos valores, creencias, ideologías, entre otras cosas a los menores, los cuales crean lazos sólidos con lo que se le dice hasta que adquieren capacidad de discernimiento para la toma de decisiones de manera autónoma y sobre todo para verificar en que desean creer y en que no, desarrollando nuevos rasgos en su personalidad que hasta ese momento veían como desconocidos.

Una vez concretada la capacidad de decidir en que desean creer, como se identifican, los gustos que poseen, entre otras características, los niños desarrollan más a fondo su personalidad, reconociendo y aceptando que es lo que los diferencia de los demás y que es lo que los permite ser irrepetibles frente al mundo que los rodea.

Es por ello que, cuando el individuo conoce cuáles son sus preferencias y las desarrolla a profundidad según su punto de vista, puede llegar a lo que realmente es, habiendo recogido todas las capacidades que le brinda su ambiente sociocultural y lo recogido en la infancia por la familia.

Por lo expuesto, los principios fundamentales del derecho a la identidad, el cual se encuentra regulado dentro de la Constitución Política del Perú, no solo son reconocidos a nivel territorial dentro de la nación, sino también se encuentran regulados en el ordenamiento de diferentes organismos y tratados internacionales, dándole el énfasis necesario que merece este derecho fundamental.

Una demostración de esto y de lo expuesto párrafos más arriba es que el derecho a adaptando en algunos procesos alimenticios la inclusión de la perspectiva dinámica de la identidad, para determinar cómo se brindara esta protección pese a que la patria potestad haya finalizado.

No existen ni han existido dos o más individuos que sean totalmente idénticos tanto desde la perspectiva dinámica como desde la estática, y por el mismo hecho de que eso no es posible, debe existir la regulación necesaria para brindarle a cada uno de los miembros de una comunidad la libertad requerida enfocada en sus desarrollo como personas, lo que permitirá que se conviertan en ciudadanos que ayuden a potencializar y desarrollar sus comunidad y sociedad, resultando en un beneficio para el Estado en el cual son miembros.

1. Identidad dinámica como base de la sociedad

El buen desarrollo colectivo de una identidad dinámica trasciende de manera positiva para con la sociedad y nos acerca más a una utopía en donde las relaciones sociales son mucho más sanas entre sus miembros y resulta ser un patrón positivo para futuras generaciones en los aspectos de relaciones sociales.

Sin embargo, se debe tener una perspectiva realista acerca de cómo ejecutar y cuáles son las expectativas para que esto se cumpla de manera satisfactoria, teniendo en cuenta que resulta idealista la idea de una utopía en donde absolutamente todos los ciudadanos conllevan relaciones sociales sanas entre todos sin ningún tipo de conflicto.

Es incongruente este tipo de metas para un país, ya que tener una conciencia real de lo que se desea lograr otorgará ideas mucho más firmes que conllevan una verdadera solución para la realidad social actual, para esto es importante que los órganos estatales se puedan organizar de manera adecuada y planteen estrategias para que el menor pueda tener una mayor comprensión

y cognición acerca de lo que le está pasando, como esto lo está afectando negativamente y soluciones para ser corregido desde una edad temprana, con la finalidad de que pueda desenvolverse de manera estable mentalmente sin que transgreda a actitudes autodestructiva o con terceras personas.

La importancia debida que tiene que darse es en cierto punto lamentablemente, si se plantea a la realidad actual no se puede presumir de un adecuado desarrollo de estas capacidades, ya que cada día podemos observar como los niños y adolescentes que se están desarrollando en diversos sectores con más actividad delictiva, y se encuentran más propensos a caer en estas actividades, esto correspondería a los factores contextuales sociales en los que se encuentra el individuo, si a esto le sumamos la mal formación de un hogar disfuncional, en donde comúnmente se observa un ejemplo de abuso doméstico o en todo caso la falta de una figura paternal, desde una temprana edad el menor está siendo expuesto a situaciones de riesgo donde hay una probabilidad alta pero no determinante de que este también llegue a ser influenciado por estos factores, sin embargo estos factores se dando de manera colectiva en diversos sectores del país y cada realidad es distinta, por lo que es común que se den con frecuencia, más en los sectores B y C del país.

Por lo tanto, el Estado como regulador y como principal velador de una vida digna para el menor, debe buscar que sus derechos sean concebidos de manera adecuada, tomando en cuenta estas circunstancias para que se puedan adquirir medidas preventivas y fomentar las buenas conductas ciudadanas aferradas a los principios constitucionales, conducidas por el libre albedrio individual de cada persona.

En conclusión, es importante tomar una perspectiva real acerca de las relaciones sociales entre los ciudadanos y como

estos pueden afectar tanto a ellos como a su entorno, el énfasis que hay que hacer para la protección de estos derechos en un menor de manera anticipadora, se da equitativamente con la correcta formación y elección del individuo para ser un ciudadano enfocado en las buenas relaciones sociales con su entorno, sin desatender sus necesidades y deseos personales como proyectos de vida o aspiraciones internas y respetando los derechos del resto de los ciudadanos. Si se inculca este tipo de pensamiento tanto personalmente como en un entorno, las relaciones interpersonales en la sociedad mejorarán de manera fundamental y significativa, con esto no nos referimos a que los conflictos judiciales internos concluirán de manera permanente, sino que el respeto hacia el derecho de los terceros se convertirá en una base al momento de la toma de decisiones en la vida de cada ciudadano.

2. Importancia del derecho a la identidad y la identidad dinámica

Tenemos entendido que el derecho a la identidad es un derecho constitucional y fundamental, en el que se puede encontrar con diferentes variables, y entre estas las esferas de la identidad dinámica con la identidad estática, esta última está más ligada con la identificación de la persona que encierra más los conceptos formales para poder llevar a la diferenciación entre los ciudadanos, dentro de estos se manifiestan los aspectos inherentes al ser humano, en donde se consumen los aspectos materiales formales como el nombre, género, huella dactilar, apoderados, domicilio entre otros rasgos independientes a elección de la persona, es decir que son características hechas para validar la existencia de la persona y que sea reconocido por el Estado como un ciudadano, estos son factores fundamentales externos de la persona, por lo que al profundizarlo sobre las condiciones de vida, el discernimiento individual, sus necesidades afectivas y como estas son correspondidas por sus apoderados, corresponden a una

esfera dinámica inclinada acerca de que es lo que la persona desea realizar en la vida y por qué lo desea.

Por otro lado, considerando estos deseos individuales y como deben ser atendidos por el Estado, el que por su parte tiene por obligación tomar en cuenta estos aspectos para poder tener una realización y atención hacia sus ciudadanos, fijándose en los aspectos individuales, sino también como estos factores de identidad dinámica pueden ser hasta cierto punto un patrón repetitivo con una afectación negativa en cierta parte de la población para que esto conlleve a aplicaciones de sustento social como creación de entidades por parte del Estado y analizar de mejor manera el desarrollo de la población, de igual manera estas necesidades deben ser actualizadas y vistas desde un punto de vista moderno, es decir, la sociedad está en constante movimiento y evolución, haciendo referencia a que los jóvenes independientemente de las condiciones en las que se desarrollan perpetuamente, van a tener necesidades relacionadas con su identidad dinámica, ya que es en esa edad en donde su desarrollo cognitivo y conductual se incrementa de una manera trascendental y los factores externos a su persona, ya sea el entorno familiar, sus relaciones familiares o acontecimientos que pudieron significar una causa de vulneración a su integridad.

Estos casos, plasmándolos a una realidad social actual, se dan con una frecuencia en diferentes ámbitos y condiciones sociales del país, por ello, el Estado no solo debe crear estos órganos para su correcta recepción y regulación hacia los niños y adolescentes, sino también mantenerse actualizados acerca de las necesidades de estos.

Lo anterior también sirve para tomar una noción general acerca de cuál es el discernimiento de los jóvenes sobre su proyección a la vida y como desarrollarse en sociedad, la

intervención del Estado en la correcta formación de la identidad de la persona desde una temprana edad, sin obligarlo a tomar acciones que este no desea por libre albedrío, sino guiar su conciencia por un sendero más inclinado a la ética y en las relaciones sociales sanas y estables, por ende la relación entre este derecho con la identidad dinámica resulta no solo como un factor sino como la buena aplicación de este en la sociedad, de modo determinante para que colectivamente podamos obtener relaciones óptimas tanto a nivel interno como en relaciones sociales en un círculo cercano como con personas ajenas a nuestro entorno natural.

3. Relación entre la identidad dinámica y el principio de igualdad

En aspectos doctrinales existen algunas consideraciones en donde se incluyen las variaciones de la identidad dinámica, no solo se establecían algunas disyuntivas entre ejecutores del derecho sino también se considera que esta dinámica puede afectar el principio de igualdad al momento en que esta identidad puede fusionarse con la identidad estática, la identidad presentada estaría más ligada a la ejecución de las normas y como se deben ejecutar de una manera más objetiva y sin consideraciones contextuales como lo hace la identidad dinámica.

Por otro lado, se considera que la identidad dinámica puede ser determinante al momento de la decisión jurídica, esto causa conflictos entre los agentes judiciales, empero, de no tomarse en cuenta esta identidad sería como no considerar a los principios fundamentales al momento de juzgar y tomar una decisión de peso judicial, aún más si tiene como referencia temas civiles y penales, tomando en cuenta que para que estos tengan una satisfacción completa para los agentes conformantes del caso, es necesario la interpretación de los contextos sociales en los que se desarrollaron

las partes para que se pueda tener una perspectiva más completa acerca de cuál sería la decisión más adecuada para cada caso, en otras palabras, si sabemos que los casos son personalizados y deben ejecutarse de manera individual, la relación que hay entre todos estos es un desarrollo en un mismo contexto geográfico que no solo se crea de manera formal externa, sino también a un nivel interno en donde las relaciones interpersonales son una constante variante de modo que afectan constantemente ya sea de forma positiva o negativa, por lo que el Estado debe regular las relaciones sociales significativas a nivel judicial.

Esto en relación al principio de igualdad, si bien algunos doctrinarios lo consideran como un modo independiente a este principio, aún más considerando que puede ser un factor que lo vulnere, se puede concluir que para su eficaz aplicación es fundamental tomar estas consideraciones para que la justicia no solo se cierre en meras normas conceptualizadas jurídicas y se interpreten de manera plana en cualquier espectro del derecho, sino que también tome en cuenta como el contexto y las condiciones sociales en las que se desarrollan forman parte del delito, para poder comprender el trasfondo de la situación y el panorama acerca de cómo sucedió esta, por qué fue que se llevó a cabo, que situaciones se tuvieron que dar para llegar a la situación jurídica y la más fundamental, cuál sería la solución adecuada y justa para que ambas partes puedan establecer un sentimiento de justicia y responsabilidad sobre sus actos.

Esto no solo se limita a los aspectos judiciales, también se da en un análisis social más amplio, dependiendo de las similitudes que haya entre estas condiciones de vida con los ciudadanos.

Esto por parte del Estado puede conllevar a una comprensión más amplia acerca de las condiciones de vida en las que se encuentran los ciudadanos y tomar las medidas adecuadas

para mejorarlas, un ejemplo concreto del caso es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dejando clara cuál es su función y para qué se creó, el trasfondo es por qué se creó y cuantos ciudadanos tuvieron que enfrentar estas situaciones de riesgo para que exista un ministerio netamente ligado a este tipo de casos, por tanto, tomando en consideración estos aspectos que afectan tanto en aspectos particulares como colectivos, nos damos cuenta que para que este principio de igualdad pueda ejecutarse con efectividad hacia las poblaciones y particulares vulnerables se tiene que tener en cuenta la identidad dinámica, con el fin de que no caiga en un único concepto de la interpretación de la justicia en el Perú.

4. Periodo general para alcanzar la madurez posterior a la mayoría de edad

Resulta confuso e inconcreto poder definir de una manera determinante en que momento termina la adolescencia y el comienzo de una vida adulta en el lado cognitivo del ser humano, ya que este depende de variantes adherentes tanto a las condiciones sociales en las que se desarrolla y sobre todo su discernimiento y perspectiva del mundo en el que vive, por ende debemos tomar en cuenta que si bien la normativa establece que la mayoría de edad se da a los dieciocho años, eso no determina la madurez del ahora ciudadano, por lo que es un factor importante que tener en cuenta al momento de establecer disposiciones con peso jurídico dependiendo del caso en el que se encuentre en individuo.

Esto se puede dar en diversas ramas del derecho, sin embargo este denota más específicamente en los aspectos penales y civiles, enfocándonos en el primer aspecto de la esfera jurídica tipificado en artículo 22 del Código Penal donde prevé que la pena disminuya cuando el sujeto activo que comete el delito tiene

una edad comprendida entre los 18 y 21 años de edad, sin embargo, esta codificación generó una gran controversia, ya que las Salas Penales de la Corte Suprema consideraban esta codificación una vulneración directa al principio de igualdad, mientras que algunos juristas consideraban que se está siendo muy objetivo y solo se está tomando en cuenta los términos de una identidad estricta o la identidad estática, por lo que se presume que todos los ciudadanos mantienen una vida satisfactoriamente desarrollada en los ámbitos sociales.

Sin embargo, las Salas Constitucionales de la Corte Suprema si consideran la identidad dinámica y toman una mayor proyección acerca de la realidad peruana en los aspectos sociales, y es por ello que afirmar que a los dieciocho años cumplidos el individuo cumple con todas las regularizaciones consientes acerca de lo que significa ser un ciudadano responsable resulta incongruente, por tanto debe ser tomado en cuenta, no obstante, esto no le quita la impugnación del delito y cumple con ciertos parámetros en torno a los delitos establecidos, tomando en cuenta ellos esto no vulnera el principio de igualdad ya que se están considerando aspectos del desarrollo en general del joven peruano.

Si se compara el caso de una persona que acaba de cumplir los dieciocho años y otra persona en un rango más adulto, por ejemplo en un rango de veintitrés años en adelante para seguir la tipificación acordada en el Código Civil, nos damos cuenta que son cinco años de diferencia los que se llevan, aun así, al momento de comparar experiencias, perspectiva y proyección de la vida acerca de cómo desea desenvolverse en el futuro nos damos cuenta que el primer sujeto realizó los delitos en un entorno por el cual pudo verse fácilmente influenciado y que su identidad dinámica de igual manera es más manejable y fácil de corregir, de la misma manera, transcurridos esos cinco años ya se puede observar que su pensamiento tiene una firmeza más concreta, por

tanto su pensamiento y perspectiva son más difíciles de corregir y restablecer en sociedad, es por ello que no se puede juzgar del mismo modo que a una persona adulta con un mayor desarrollo cognitivo y experiencias adultas desiguales que ayudan a formar tu identidad dinámica por el lado de los comportamientos delictivos afectando no solo de manera individual sino también a sus alrededores incluyendo niños y adolescentes en pleno desarrollo de su identidad dinámica, afectándolos y transgrediendo su integridad a una corrompida e inclinada a un lado de romper la ley.

2.3.2.2. Aspectos del derecho a la educación en los alimentos

Como se ha explicado anteriormente y se tiene por conocimiento, la noción de alimentos abarca lo indispensable para el sustento del ser humano, sobre todo para los hijos o cónyuges que son quienes se deben esta obligación.

Pero el sustento de los sujetos de derecho no solo se basa en las necesidades físicas que pueda manifestar y mantener, sino también en los aspectos psicosociales y afectivos como la salud mental, la educación y capacitación para el mundo laboral y posterior vida adulta.

Las necesidades del alimentante son las básicas para que no caiga en un estado de necesidad, siendo el principal beneficiario sin facultades de exigir lo contrario, los menores de edad, puesto que al existir la patria potestad, los padres deben asegurarse de brindar todos los recursos para el correcto desarrollo de los hijos que aun conforman el grupo de ciudadanos dependientes, pues son incapaces de subsistir por su propia cuenta debido a factores externos como la edad, y a factores internos como el desarrollo que hayan manifestado en su consciencia, madurez y capacidad de discernimiento.

La obligación de educación hacia los hijos, nace con la sola concepción del mismo, pues es una obligación para los parientes con vínculo filio paternaes por la calidad de derecho fundamental u humano

del mismo, por lo que bajo ninguna circunstancia deber ni puede verse vulnerado, volviéndose incluso necesaria la participación del Estado en estos supuestos.

En este sentido, es el Estado el encargado de regular, proteger y resguardar estos derechos fundamentales, manifestante tanto las obligaciones como los deberes de las partes en su búsqueda por tutelar la integridad en especial de los menores y ciudadanos dependientes comprobados, por lo que ha creado mecanismos para lograr de esta manera una correcta protección hacia el derecho a los alimentos y, por ende, a la educación, términos que se encuentran íntimamente vinculados.

En el Perú, el ordenamiento jurídico demanda que exista una educación básica regular obligatoria, contemplado en la Ley N° 28044 Ley General de Educación, con esto se entiende la obligación que poseen los padres y el derecho que disponen los hijos para culminar de manera adecuada sus estudios secundarios y se encuentren más preparados para enfrentar lo que vendría a ser la vida independiente en calidad de adultos.

Habiéndose generado la Ley General de Educación, se le abrió paso a una de las características más importantes y trascendentales para este derecho fundamental, cual es que sea universal y en igualdad de condiciones, por lo que incluso las familias que disponen de bajos recursos pero a pesar de ello no pierden la obligación para con sus hijos menores, porque se explicó que existen obligaciones que legalmente siempre deberán cumplirse, por lo que una de las formas que tiene el Estado para intervenir en la misma es brindar a través de instituciones públicas, la malla curricular en todos los niveles de la educación básica regular, siendo esta una de las mejores formas de tutela jurídica que le otorga.

El derecho a la educación, como ya se explicó se encuentra profundamente vinculado con el estado de necesidad que pueda presentar un individuo, para cubrir de esta forma las necesidades

alimentarias que se presenten de manera proporcional a como vengan y los alcances que mantenga el alimentista, recalcando proporcional pero siempre existente.

Debido a que existen muchos casos en la sociedad, en el que la persona creadora del título de alimentante no posee los medios para mantener incluso su propia subsistencia, el Estado se ha visto en la necesidad de generar medidas correctivas para estos supuestos, puesto que no se puede mantener indiferente ante los problemas que se presentan con incluso más frecuencia en la sociedad actual, demostrando la capacidad y facultad que posee el ordenamiento jurídico para adaptarse a este tipo nuevo de circunstancias.

Esos mecanismos son desarrollados a través de programas del Estado otorgados a familias de escasos recursos, en incluso en torno a la educación en el ámbito alimentario a manera de brindar libros de estudios en incluso desayunos nutritivos para que los niños y adolescente se sientan, cómodos, con energía y listos para aprender y gozar de este derecho fundamental, combatiendo de esta misma manera la anemia infantil, que viene siendo un problema muy grave en la sociedad peruana.

El interés general de los miembros de una comunidad, es reducir lo mayor posible las necesidades que puedan presentarse, haciendo énfasis en su entorno familiar, para que de esta manera logren adquirir la conservación familiar y la posterior subsistencia de los miembros al convertirse en ciudadanos independientes.

Pero, ¿Qué sucede cuando los acreedores al derecho alimentario y por ende a la educación se vuelven ciudadanos mayores de edad y legalmente independientes? En estos casos aún se debe velar por el ciudadano en formación, siendo directos y conscientes en que una persona al día siguiente de cumplir la mayoría de edad no se encuentra en las condiciones económicas o no presenta la madurez necesaria para mantener y continuar adquiriendo su educación superior técnica o universitaria.

El hecho explicado en el párrafo anterior se considera en múltiples ámbitos, incluyendo en el derecho penal, dando a entender que el legislador comprende lo ocurrido en estos casos y busca salvaguardar a ambas partes en su búsqueda por un bien y un beneficio común, tanto para las partes como para el Estado.

De esta manera, los adolescentes y adultos jóvenes son considerados por el ordenamiento jurídico para continuar con el uso y disfrute de los alimentos otorgados por sus padres con la finalidad de continuar con sus formación académica y cubrir un posible estado de necesidad que se les presente durante el tiempo que continúen siendo acreedores de este derecho, que en el Perú se mantiene hasta que el alimentista cumpla la edad de veintiocho años, en otras palabras, diez años por encima de la edad para ser considerado mayor, capaz e independiente en nuestro ordenamiento jurídico.

La tutela que brindan los padres a sus hijos constituye el siguiente derecho más importante para el nuevo ser, posterior a su nacimiento, esta tutela es la encargada de no permitir que los sujetos de derecho caigan en la incapacidad y pueden resguardarse en su ambiente familiar, creciendo a través de ellos para convertirse en ciudadanos respetuosos miembros de la sociedad.

Siguiendo la línea de contexto, cuando esta incapacidad aparece o en algunas circunstancias se mantiene posterior a la mayoría de edad cumplida por el hijo alimentista, pero este continúa con sus estudios superiores con resultados aprobatorios, legalmente se encuentra con las facultades para seguir considerándose como alimentista, siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos por ley.

La identidad es un aspecto muy ligado con la educación, pues en su dimensión dinámica se encuentran los factores que los niños absorben desde su nacimiento en el entorno familiar, por lo que las bases de educación que se les inculquen se irán desarrollando conforme avance el

tiempo y su edad aumente, incluso de forma posterior a la mayoría de edad.

Tomando como referencia lo antes mencionado, al encontrarse ligada la educación con el derecho a la identidad enfatizando su esfera dinámica, también podría decirse que esta última tiene un enfoque a la alimentación, si bien no se encuentra manifestado dentro de la definición de alimentos, es pieza clave y fundamental para determinar a qué aspectos estarán dirigidos las decisiones que tomen las personas al llegar a la edad adulta, determinando si posterior a cumplir la mayoría de edad continuarán y culminarán con sus estudios superiores, manteniéndose en la condición de alimentistas.

De esta manera se podría determinar en qué grado se ve influenciado el sujeto de derecho en la niñez y como esta influencia repercutirá en su vida adulta, con respecto no solo a su educación, sino también a los demás derechos fundamentales sobre los que es acreedor, muchos de ellos incluso desde su concepción.

A manera de concluir, no está de más mencionar que así como los hijos se ven influenciados por sus padres y son los padres responsables de su educación, tutela y necesidades alimentarias, incluso al superar la minoría de edad establecida por ley en el Perú, son los hijos quienes se encuentran encargados de cumplir con obligación por su parte, no solo con relación a mantenerse estudiando, sino con la decisión de hacerlo sin dejar pasar un tiempo que se pueda interpretar como prolongado y mantener sus notas académicas de manera exitosa o aprobatorio. De la misma manera, los hijos aplican lo obtenido como enseñanza cultural o social en base a la crianza otorgada por los padres para tomar decisiones en su vida adulta, por lo que un buen y efectivo método de crianza, siempre que se cuente con las posibilidades, permitirá al hijo mayor de dieciocho años continuar con sus estudios de manera exitosa con el apoyo de una pensión alimenticia por parte de sus padres que lo ayude a no mantenerse en un estado de necesidad.

Para finalizar, lo cierto es que los aspectos incluidos en la educación son muy amplios y se encuentran profundamente protegidos puesto que se trata de un derecho fundamental al que todo ser humano debe acceder. De la misma manera, los alimentos dentro de todo su contexto, así como los deberes sobre los cuales se encuentran vinculados mutuamente tanto padres como hijos, regulados en el artículo 235 del Código Civil, en lo referente al sostenimiento y protección de la familia.

Cabe resaltar que el vínculo filio paternal que se desarrolla en las familias por la intervención de la identidad estática, permite que la identidad dinámica desarrolle más a fondo las habilidades y características recogidas de los padres y los transforme para su beneficio y el beneficio de su personal, la cual se ira adaptando para que el individuo pueda enfrentar los retos y adversidades que se le presenten en una vida adulta independiente.

1. Papel de los padres en el desarrollo de la identidad dinámica

La identidad dinámica es un factor fundamental en el desarrollo conductual de cada persona, es importante interponer que este se desarrolla de manera significativa a una edad temprana y, por ende, al darse una relación con los padres como primer contacto y relación social en nuevo entorno, es significativo que esta relación se dé de manera sana, estable y fundada en valores y principios éticos para el desarrollo satisfactorio del menor.

Para esto es importante que se evalué la manera en la que generalmente se han criado las generaciones anteriores y como esto afecta en ámbitos perjudiciales a la generación en su formación actual. Al momento en el que se comprende esta problemática y se ataca de raíz los resultados a largo plazo, se pueden resumir en unos padres más capacitados para la buena crianza de los infantes, esto bajo estándares reguladores fijados en una figura de apoyo moral que les brinde la seguridad debida, y con

la capacidad de empatía, criando a sus hijos bajo principios morales para que al momento en que estos adopten autonomía e independencia puedan elegir libremente acerca de sus decisiones a futuro y haya una garantía de por medio que les permita desarrollar su identidad dinámica bajo prospectos de respeto, solidaridad y empatía hacia las personas de su entorno, desde una disciplina positiva sin vulnerar su integridad o a través de humillaciones físicas o psicológicas, por ende es modo substancial la presencia de un padre de familia para una base emocional estable.

Sin embargo, al enfocar a una realidad peruana actual, nos encontramos con variables perjudiciales que vulneran el núcleo familiar a nivel emocional a los titulares del menor y, por ende, esto se transmite como un acto de normalidad hacia el menor, el cual absorbe este tipo de comportamientos para plasmarlos en sus relaciones sociales a futuro, no solo generando traumas sino relaciones poco saludables emocionalmente con su entorno, buscando de igual manera agentes activos en un mismo rango de desestabilidad emocional para sentirse comprendido y aceptado en un grupo, esto no necesariamente es un determinante o una regla, aun así basta la regularidad en las que se presentan estos casos para que sea alarmante la frecuencia en la que se desarrolla este tipo de relaciones en la sociedad.

Una de las variables más frecuentes que se dan en el caso de las familias es la ausencia de figura paterna, esto sucede en condiciones de abandono por parte de la figura paternal, ya sea desde el momento posterior a la concepción del bebe, durante la gestación de la madre o al tiempo temprano del desarrollo de los meses, ya que no anhelan forjar vínculos afectivos con su hijo, es decir que deciden abstenerse de la responsabilidad que conlleva mantener a un hijo y toman la decisión de abandonar el domicilio en el que convivía con el menor, sin intenciones de velar por su

protección ni afectivamente, incluyendo los términos materiales, es por eso que el niño crece desde una temprana edad con un vacío emocional y cuestionándose su valor como persona, está herida se da mucho más en los primeros años de vida, desarrollando secuelas con grandes sentimientos de resentimiento hacia el padre y haciéndolo parte de su personalidad, esto también va a depender de cómo la madre decida explicar la situación al hijo buscando que poco a poco este vacío emocional pueda ser reformado enseñando al menor su independencia, su valor y como autoconstruirse con un autoestima sana y concreta, está siendo solo una de las variantes más comunes de los hogares disfuncionales.

En conclusión, se tiene entendido que una buena formación en el hogar es fundamental para una identidad concretada en valores y principios, sin embargo, también se tiene que considerar que si bien el trabajo de criar a un hijo se da de manera conjunta entre el padre y la madre, cada uno de manera autónoma tiene que tener como intención principal velar por los derechos del niño, para poder formar una persona con un desarrollo adecuado de su identidad dinámica.

2. Estado de necesidad del mayor de edad

El estado de necesidad de caracteriza por la carencia de recursos materiales y fuentes de ingresos sustentables para el establecimiento y desarrollo de una persona en un entorno determinado y de manera independiente, sin la necesidad de su antiguo titular de la patria potestad tome acciones en dicha acción, por otro lado el titular que estaría a cargo legalmente del sujeto hasta que este cúmplalos 18 años de edad no se encuentra en la obligación de brindar vivienda, alimento y/o manutención pasando este lapso de tiempo independientemente del parentesco que exista de por medio, ya sea de forma ascendente o lateral. Sin embargo, esta excepción se da en 2 determinados casos en los

que se encuentra como fundamento principal el estado de necesidad del sujeto en cuestión para que se pueda velar por este y su desarrollo adecuado sin que se mantenga en estado vulnerable, al no poder subsistir de manera independiente por los siguientes estipulados en la norma jurídica mediante el Código Civil en el artículo 424: “Subsiste en la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito el estudio de una profesión u oficio, y de los hijos e hijas que tengan algún grado de discapacidad que les impida atender su subsistencia.”

En el primer contexto proporcionado, será el que tenga mayor énfasis y que forma parte de las excepciones en la solvencia económica por parte de los padres, este estaría regida por el seguimiento de sus estudios superiores con éxito, no obstante, es necesario determinar a que se toma por referencia cuando se hablan de estudios exitosos en el entorno educativo superior, es decir que no se refiere a mantenerlos de una manera superficial sino que el rendimiento del estudiante sea óptimo y alcance los estándares esperados dependiendo de su ritmo de vida, por ejemplo, el sujeto consigue un trabajo, por lo que no se le puede exigir lo mismo que a un sujeto que está sujeto netamente dependiente a sus titulares paternos para su subsistencia, ya que afectan distintos parámetros y condiciones sociales en las que se desarrollan.

Lo que se estipula y desea con esta norma es que haya una motivación fundada por parte del estudiante en conseguir sus estudios y que sus intereses deban ser velados por su titular a cargo, teniendo un fundamento jurídico respaldado por el Estado, sin embargo, el sujeto no solo debe tener como requisito que sus estudios sean llevados con satisfacción, sino que este tenga un estado civil de soltero o soltera, ya que comprendemos que al momento en el que una persona crea una sociedad conyugal con

otro agente es porque se encuentra implícito que las responsabilidades que tendrán uno con el otro respectivamente, pues estas ya están cubiertas y previamente discutidas por la pareja, por tanto la suposición de que el estado de necesidad ya no configura en su persona queda implícita y su derecho queda restringido, ya que el sustento tanto de los estudios como de otras necesidades generales como vivienda, alimento, entre otras necesidades del sujeto pasarían a una esfera compartida con el otro agente de la sociedad conyugal.

De igual manera, otro requisito que estipula la normativa jurídica es que el sujeto se encuentre en estado de necesidad, es decir que no cuente con una fuente segura de ingresos que le permitan solventarse económicamente, poniéndonos en contexto, si el sujeto recibe una herencia y o consigue un trabajo que le permita un sueldo fijo en donde pueda solventarse por sí mismo, este derecho de igual manera se le es restringido, pues su estado de necesidad, su capacidad de decidir y administrar su dinero de manera independiente ya se encuentra cubierta y, al ser ya un ciudadano este debe hacerse cargo de su propia persona, su integridad y en bienes materiales, empero, si el sujeto no se encuentra en ninguna de estas 2 circunstancias el derecho queda establecido hasta que el individuo cumpla los veintiocho años de edad.

En el segundo aspecto mencionado se establece que el sujeto se encuentra en un estado físico y/o mental que no le permite desarrollarse en las facultades necesarias para valerse por sí mismo, independientemente de cuáles sean, estos factores se dan con la finalidad de que velar por la identidad del sujeto custodiando sus necesidades objetivas y como estas se desarrollan en un entorno alternativo al que se ejerce con mayor frecuencia en la sociedad.

3. Motivación para continuar con sus estudios

Al referirse a una persona mayor de edad, sus capacidades físicas y mentales para el desarrollo de esta persona son importantes, es decir que cuenta con todas las herramientas subjetivas del caso, pero a forma objetiva, sus ingresos materiales formarían un aspecto fundamental, no solo para la supervivencia de este individuo, sino para que esta sea llevada con una calidad de vida digna, estando ya sus requisitos estipulados, en este aspecto de la esfera jurídica del sujeto es necesario centralizar el estudio netamente en el que consideramos como la finalidad y la motivación principal de establecer esta normativa.

Este aspecto vendría a ser el interés que hay del estudiante, sus pretensiones de prevalecer en el ámbito laboral y destacar en la rama en la que decida desenvolverse profesionalmente, que no se limite a una mediocridad de por medio en calificaciones mínimas o desaprobatorias, sino que el sujeto a través de esto también respalde y exija su derecho como persona en estado de necesidad que debe ser atendida por la jurisprudencia del Estado, por tanto si tenemos las calificaciones satisfactorias como una garantía del interés por parte del estudiante de seguir con sus estudios, se debe tener en cuenta diversas variables contextuales que pueden darse de manera continua a lo largo del establecimiento de esta ley como por ejemplo las diferentes realidades de los jóvenes peruanos, en este incurriendo en sus ritmos de vida, como puede darse la situación de un estudiante que trabaja y estudia de manera simultánea y por ende su estilo de vida es más exigente que el de un joven que se dedica netamente a los estudios y posee un horario más flexible al que le puede dedicar más tiempo a sus estudios, a estos contextos podemos agregarle no solamente los comunes, sino también las nuevas disyuntivas que se han originado a lo largo del tiempo.

La estabilidad del sujeto en el establecimiento de estudio superior, el cual se encuentra dentro de las características y del interés que hay en la persona de continuar sus estudios, le permite mantenerse cursándolos, por lo que es incongruente que este de manera regular decida dejar su centro de estudio por un determinado lapso de tiempo prolongado o de manera indeterminada, aun así, dependiendo del motivo y el lapso de tiempo por el que se está dejando en instituto o universidad se puede determinar si este derecho sería restringido o no según el discernimiento del juez.

4. Tipificación y aplicación del artículo 424 del Código Civil

Es necesario tomar en cuenta aspectos acerca de la importancia de esta norma en la realidad actual del país y también una perspectiva acerca de cómo se encontraría la realidad si esta norma no estuviese adecuadamente regulada en la tipificación jurídica.

Si entramos en contexto con la sociedad peruana actual, no se puede ser indiferente a las diferentes dificultades que se presentan a lo largo del desarrollo de los jóvenes, por ejemplo la escasez de oportunidades laborales para jóvenes sin experiencia previa, lo que genera que no tengan un sustento económico que les permita vivir de manera plena, redundando esta posibilidad, la mayoría de los jóvenes que logran obtener un empleo son normalmente en ambientes ajenos a su carrera afín en jornadas laborales de ocho horas para poder zanjar sus estudios, sobre todo en el caso de los estudiantes que decidieron ejercer su carrera en una universidad privada y no pueden obtener dichos ingresos de sus agentes tutelares, y por ende se encuentra en un estado de necesidad, le concierne el derecho a una pensión alimenticia en

donde se deben cubrir sus necesidades materiales y pretensiones que este conlleva.

Lo que ocurriría en un ámbito en el que este derecho no se ejerciera como una normativa de modo obligatorio para los apoderados del sujeto en cuestión y solo se limitara a ejercer lo que se manifiesta en la ley establecida y, a su vez no fuera un derecho como tal reconocido por la ley, sería de modo escaso o casi nulo los casos de estudiantes que continuarían con sus estudios superiores ya que no hay una regulación que les de la obligatoriedad a los titulares responsables de la persona a que puedan salvaguardar sus necesidades básicas al momento en el que este cumple la mayoría de edad. En el caso de los estudios particulares, los padres al exonerarse de esta responsabilidad abrirían paso a que este se de en los hijos, sin tomar en consideración la subvención de ellos como individuos en un hogar propio, solventado sus propios gastos de manera independiente y sin cabida a reclamo de sus derechos, así este se encuentre en un estado de necesidad.

En conclusión, tenemos que tener en cuenta que, si bien la posición de que un individuo al cumplir la mayoría de edad ya se encuentra en una etapa más madura y con mayor capacidad de discernimiento, no lo hace automáticamente independientemente y ajeno a sus necesidades básicas como estudiante, ya que este tiene como meta principal desenvolverse de manera funcional en el entorno laboral y para ello necesita de este derecho extendido.

2.4. Definición de términos básicos

- **Derecho a la educación:**

La educación se constituye como un derecho fundamental que le es inherente al ser humano, que reconoce y permite que las personas puedan adquirir conocimientos con los cual se genera la preparación del ser humano para afrontar un mundo plagado de conocimientos, con lo cual este derecho busca que exista una adecuada preparación en conocimientos.

- **Derecho de alimentos**

Es aquel derecho inherente de la persona de recibir y dar una pensión alimenticia en razón de un vínculo obligacional, abarcando la obligación de sustentar a un familiar como el padre hacia el hijo, brindándole el sustento suficiente para su subsistencia.

- **Desarrollo integral**

Según (Ruiz , 2017) El desarrollo integral personal es un proceso en el cual el ser humano integra las distintas manifestaciones de su ser en todo lo que realiza, coordinando los diferentes aspectos de su persona y las diferentes áreas de su vida para así constituir un desarrollo personal más integrado. Esto va de la mano con una serie de mejoramientos progresivos y coordinados entre los diferentes aspectos o áreas de la persona, tratándose principalmente de avanzar en todos estos ámbitos en conjunto, sin dejar ninguno rezagado. Desarrollarse integralmente como ser humano responde a todos los ámbitos de la persona de una manera equilibrada. Abarca los aspectos biológico, educacional, espiritual, cultural, ético, residencial, económico, técnico, cívico-comunitario, etc. (p.1)

- **Educación:**

Es aquel proceso que está dirigida al desarrollo de las capacidades humanas mediante la adquisición de conocimiento con el fin de incrementar la

intelectualidad, así mismo se puede decir que es una interrelación basada en el traspaso de conocimientos de forma interpersonal.

- **Estudios exitosos**

Son aquellos estudios que se desarrollan sin reprobar el curso o inhabilitarlo, por lo que se requiere que el joven mayor de edad obtenga un promedio ponderado aprobatorio en todos los estudios que este cursando.

- **Identidad dinámica**

Es aquella identidad que se construye mediante la verdad personal, lo que se conoce como proyecto de vida, que responde a las vivencias únicas de una persona que serán la base de la personalidad de una persona, lo que va a construir las características únicas que serán el punto de distinción de un individuo de la masa poblacional.

- **Identidad Estática**

Dentro de lo denominado como identidad, se produce un aspecto de la identificación de la persona basado en la información de índole biológica, física o registral de una persona, es un aspecto inherente y que no puede modificarse al tener su base en datos como el nombre, la filiación, la huella dactilar, entre otras cosas, que no son modificables.

- **Familia monoparental**

Es aquella familia donde existe un solo progenitor, a causa de una separación, muerte, o simple desconocimiento de la identidad de parte del otro progenitor; por ende la familia se ha constituido por uno solo de los padres y los hijos que este tenga.

- **Familia compuesta**

E aquella familia compuesta por varias familias nucleares, puede darse que una familia monoparental se vea sumada por la pareja del progenitor que se integra a la familia, y por otro lado puede darse que dicha nueva pareja también

tenga sus hijos, con lo cual dos familias monoparentales se fusionarían en una familia compuesta.

- **Mayor de edad:**

Es aquella edad, que el ordenamiento jurídico de un país considera que la persona ha adquirido una capacidad de discernimiento suficiente para ejercer la capacidad de obrar, así mismo se considera una edad donde la persona adquiera la autosuficiencia.

- **Proyecto de vida**

Es un plan de vida que se genera a raíz de las decisiones de las personas sobre su propia vida y como vivirla, que tiene como base la personalidad de la persona y la forma de vida proyectada para la misma.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

Dada las proposiciones que existe una necesidad jurídica de establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.

Existe una necesidad jurídica de evaluar el nivel de influencia de la protección al derecho a la identidad y como este se llega a relacionar con los principios fundamentales a la educación.

Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad y como este llega a favorecer a los distintos aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

Existe una significativa necesidad jurídica de establecer el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación y como estos se logran relacionar a las dimensiones en el derecho a la identidad.

Existe una significativa necesidad social de evaluar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad y como estos han favorecidos a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

Se presentan los siguientes resultados:

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Identidad dinámica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	56	90,3	90,3
	Medio	2	3,2	93,5
	Bajo	4	6,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Identidad dinámica

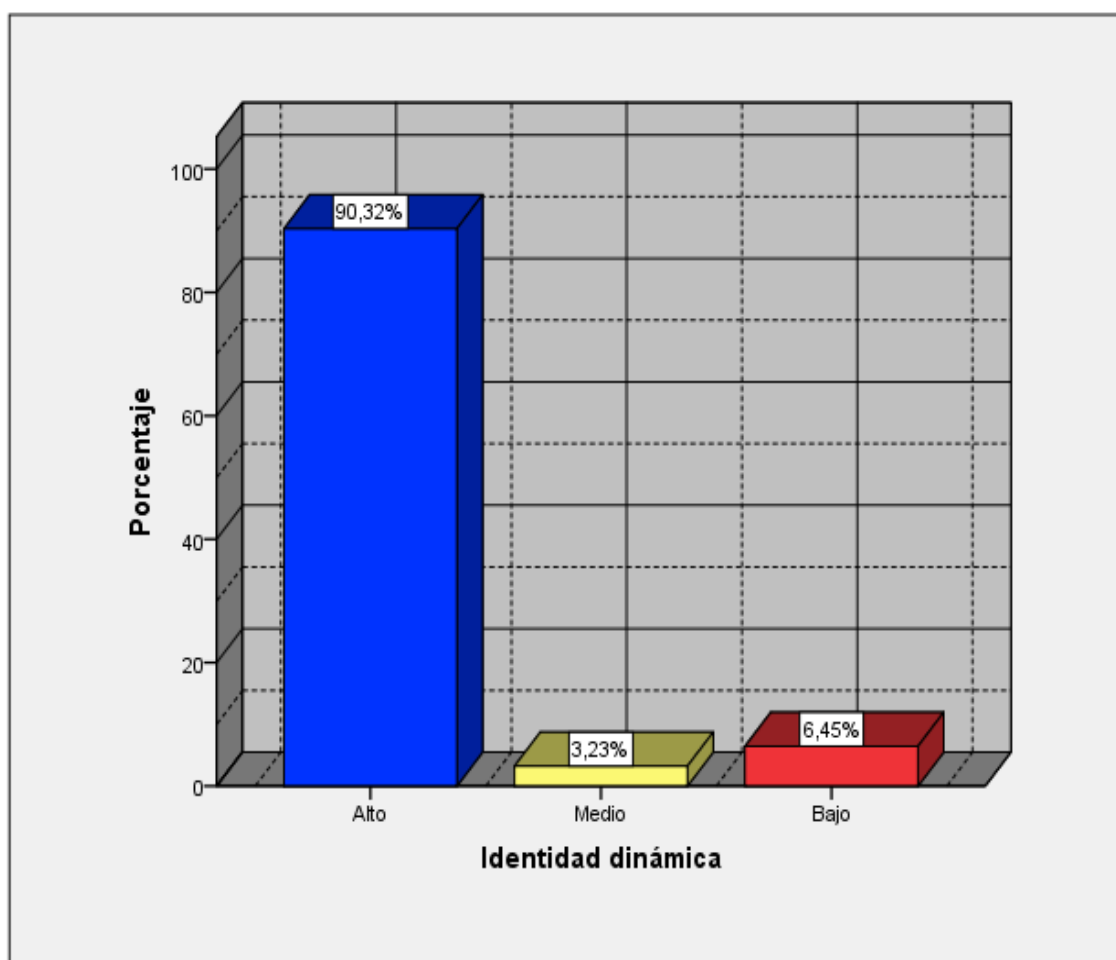


Figura 1. Gráfico de la variable Identidad dinámica

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima, respecto a la variable Identidad dinámica; 56, que representa al 90,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 3,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 6,5 de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe eficacia de la identidad dinámica.

Tabla 2

Derecho a la educación en los hijos mayores de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	55	88,7	88,7
	Medio	5	8,1	96,8
	Bajo	2	3,2	100,0
	Total	62	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Derecho a la educación en los hijos mayores de edad

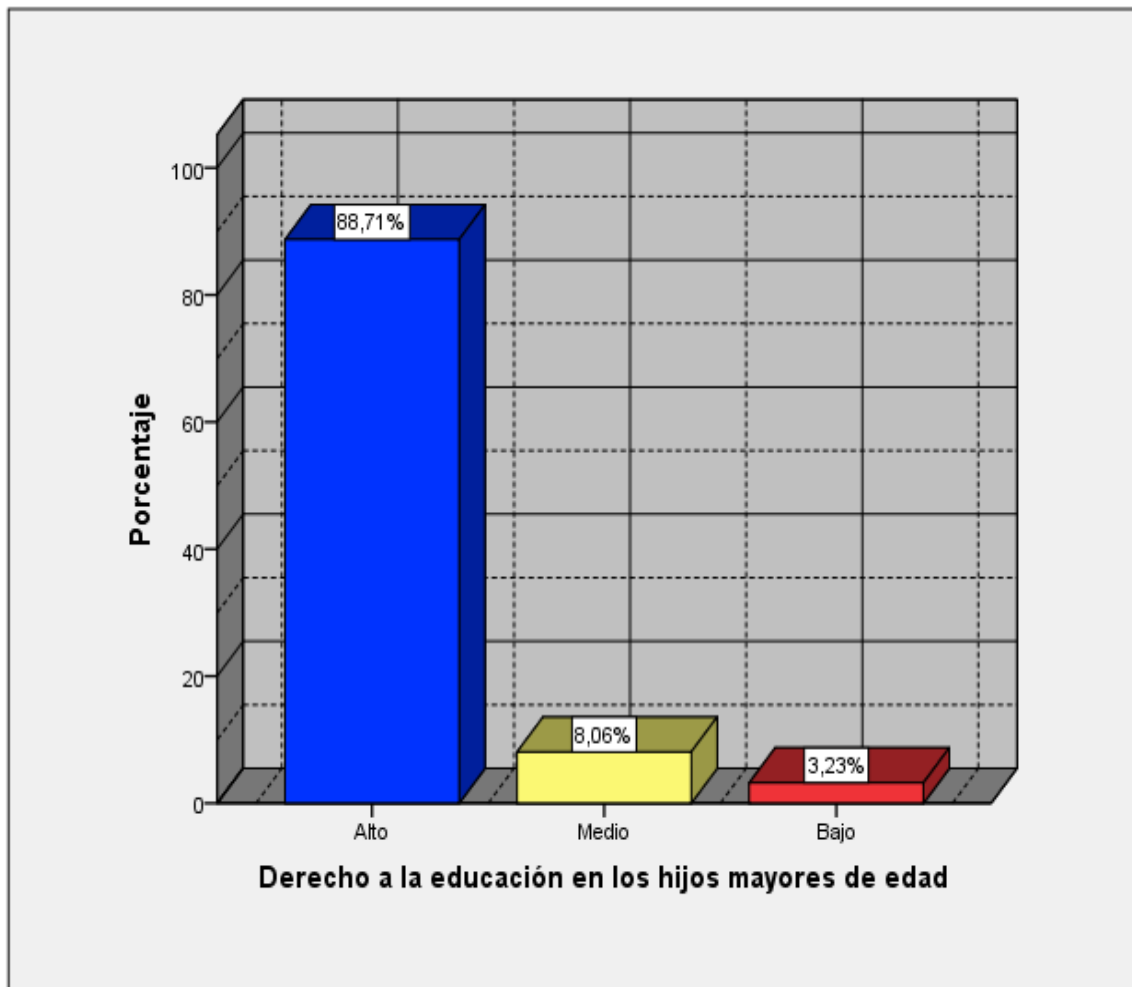


Figura 2. Gráfico de la variable Derecho a la educación en los hijos mayores de edad

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima; respecto a la variable Derecho a la educación en los hijos mayores de edad; 55, que representa al 88,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 5, que equivale al 8,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 3,2% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, existe necesidad de garantizar la protección del derecho a la educación en los hijos mayores de edad

Tabla 3

Protección del derecho a la identidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	54	87,1	87,1
	Medio	3	4,8	91,9
	Bajo	5	8,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Protección del derecho a la identidad

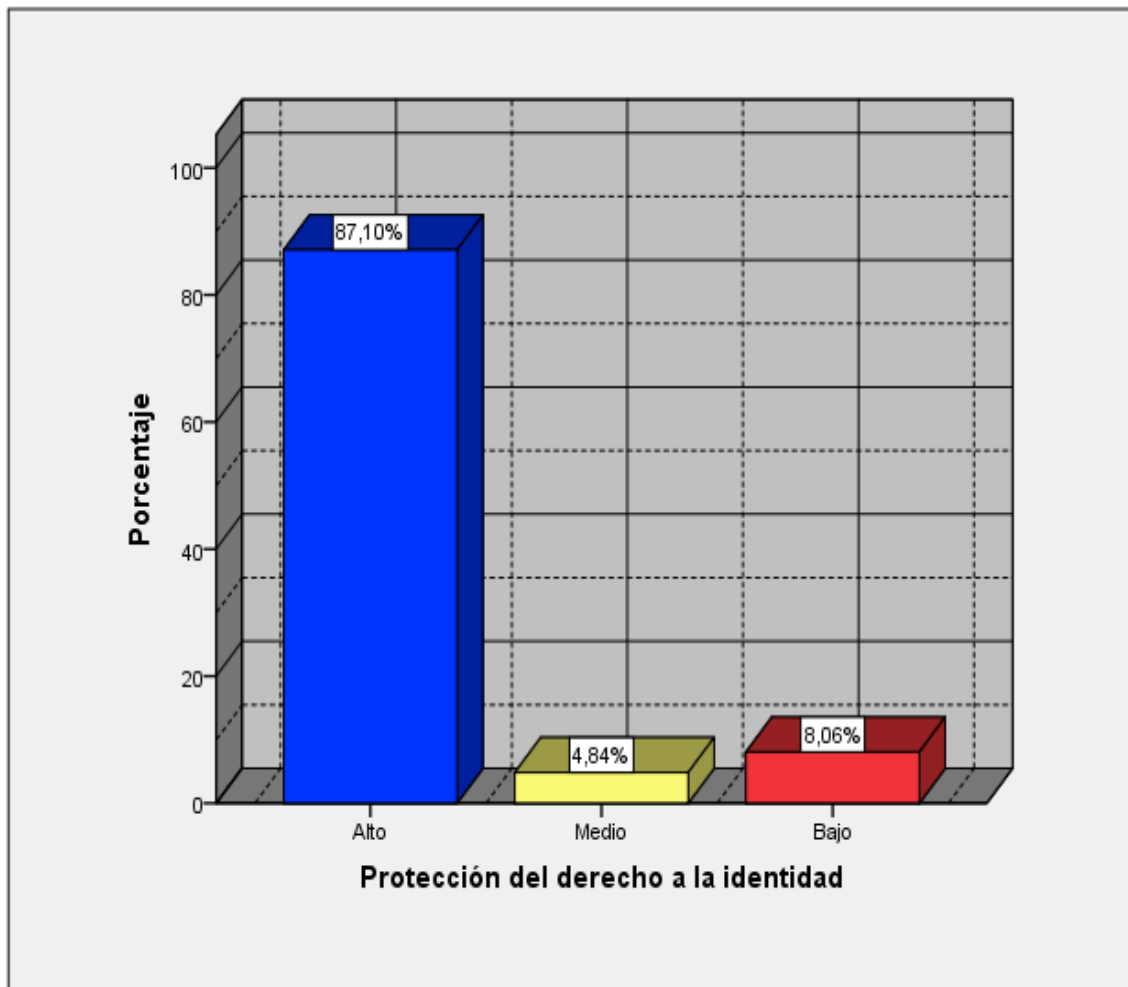


Figura 3. Gráfico de la dimensión Protección del derecho a la identidad

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima, respecto a la variable Identidad dinámica, en su dimensión Protección del derecho a la identidad; 54, que representa al 87,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 4,8% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 5, que representa al 8,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la protección del derecho a la identidad.

Tabla 4

Dimensiones en el derecho a la identidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	56	90,3	90,3
	Medio	3	4,8	95,2
	Bajo	3	4,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Dimensiones en el derecho a la identidad

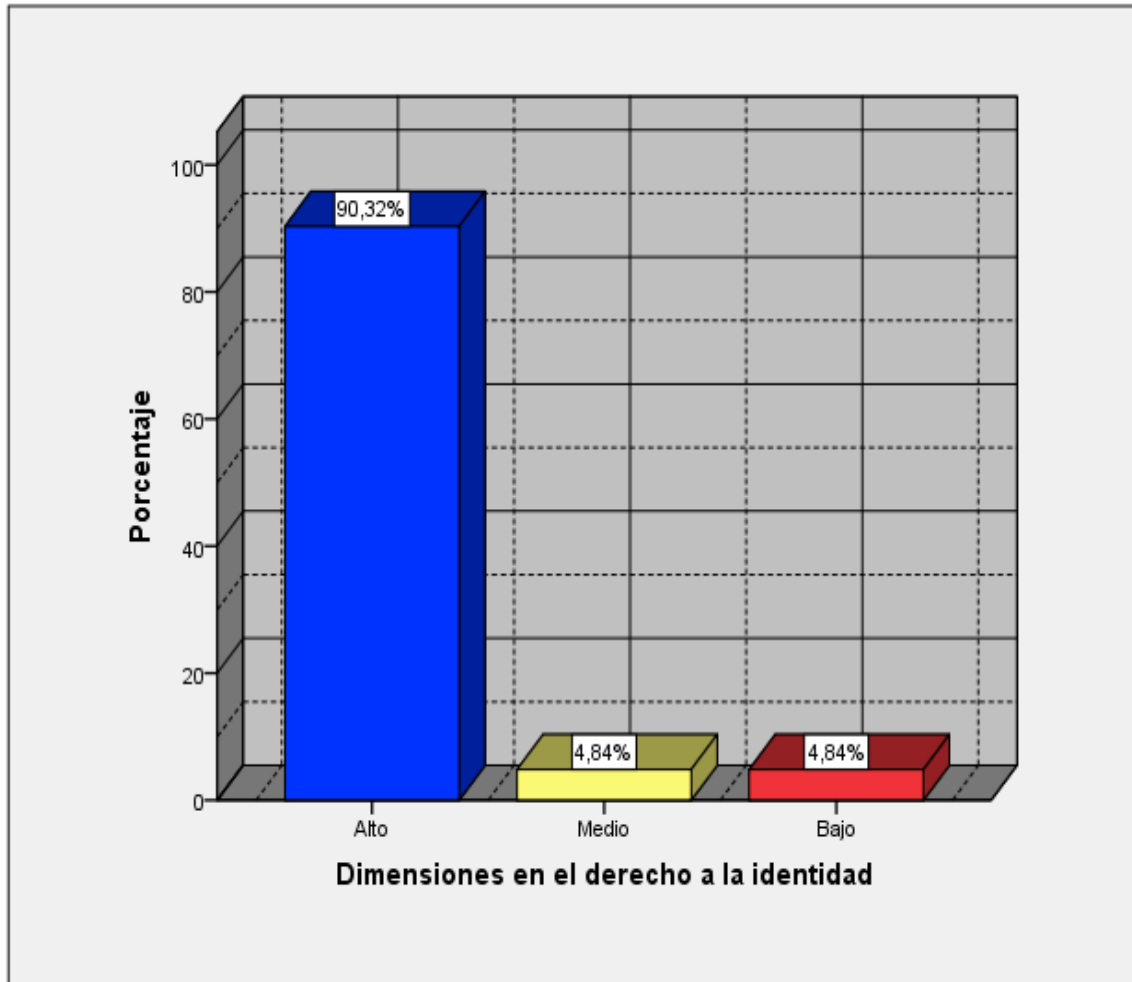


Figura 4. Gráfico de la dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima, respecto a la variable Identidad dinámica, en su dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad; 56, que representa al 90,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 4,8% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 4,8% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad.

Tabla 5*Principios fundamentales del derecho a la identidad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	54	87,1	87,1
	Medio	6	9,7	96,8
	Bajo	2	3,2	100,0
	Total	62	100,0	100,0

Fuente: Principios fundamentales del derecho a la identidad

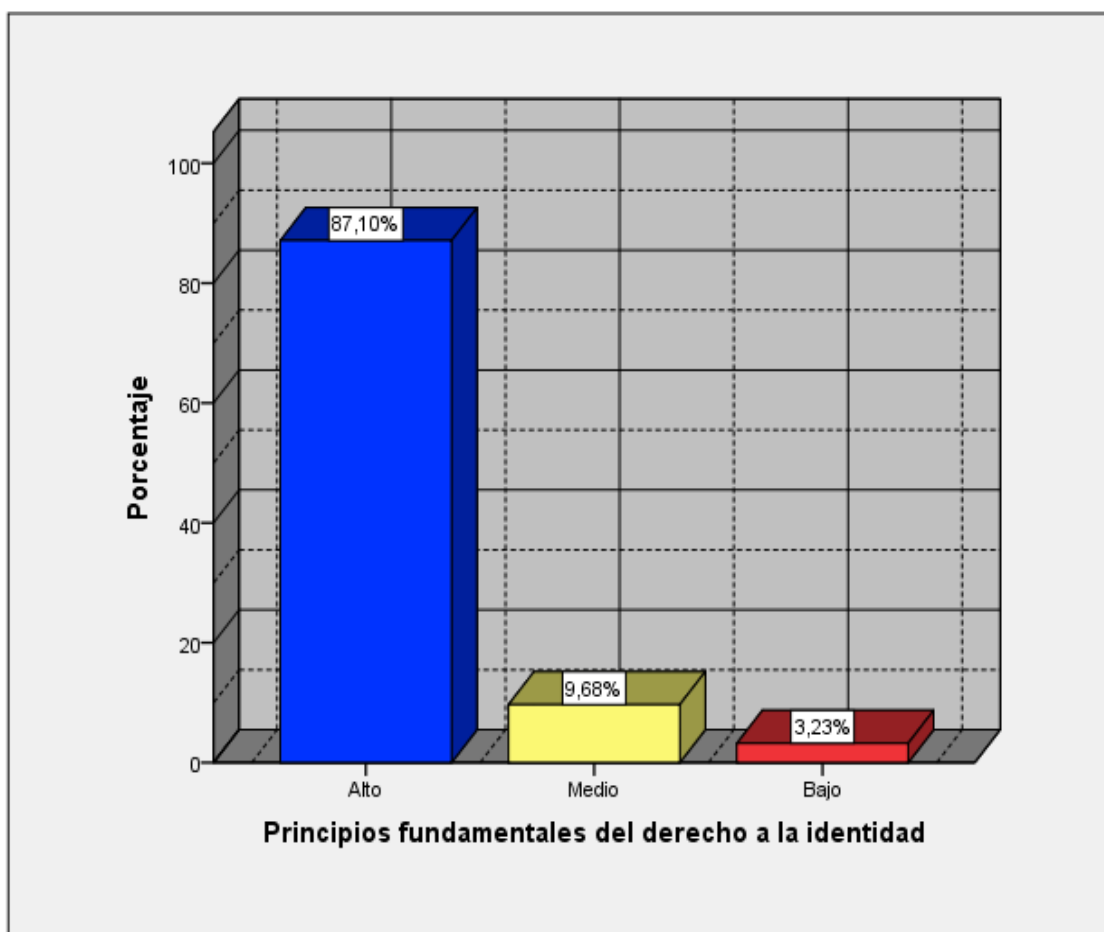


Figura 5. Gráfico de la dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima, respecto a la variable Derecho a la educación en los hijos mayores de edad, en su dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad; 54, que representa al 87,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 6, que equivale al 9,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 3,2% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe influencia de los principios fundamentales del derecho a la identidad.

Tabla 6

Aspectos del derecho a la educación en los alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	54	87,1	87,1
	Medio	4	6,5	93,5
	Bajo	4	6,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Aspectos del derecho a la educación en los alimentos

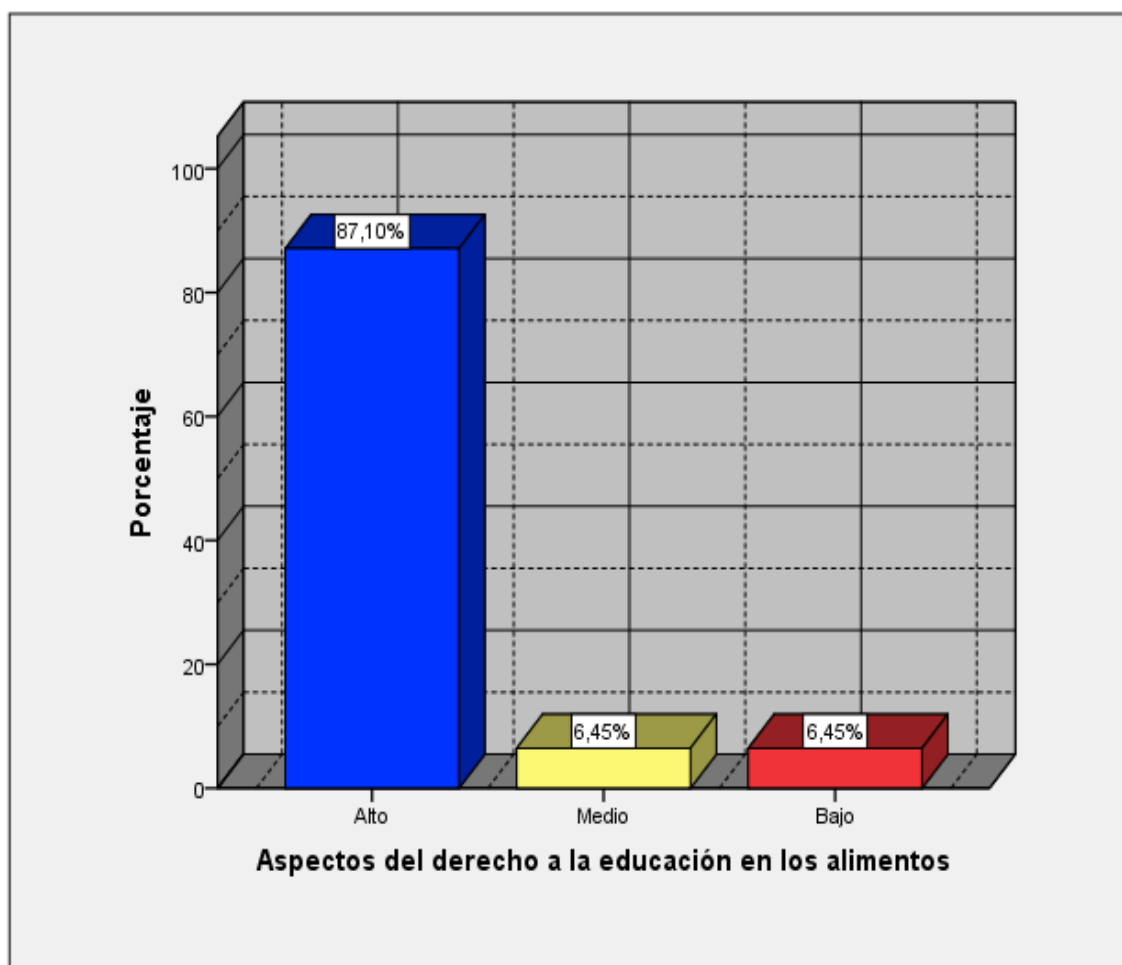


Figura 6. Gráfico de la dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 62 abogados hábiles con especialidad en derecho civil y familia en el distrito de Lima, respecto a la variable Derecho a la educación en los hijos mayores de edad, en su dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos; 54, que representa al 87,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 6,5% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 6,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, existe favorecimiento a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes valores como coeficientes de correlación:

Respecto a la hipótesis general:

H_1 : Existe una necesidad jurídica de establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.

H_0 : No es cierto que, exista una necesidad jurídica de establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.

Tabla 7

Correlación de la hipótesis general

			Identidad dinámica	Derecho a la educación en los hijos mayores de edad
Rho de Spearman	Identidad dinámica	Coeficiente de correlación	1.000	0.872**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
	N	62	62	
	Derecho a la educación en los hijos mayores de edad	Coeficiente de correlación	0.872**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Identidad dinámica y Derecho a la educación en los hijos mayores de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,872; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Existe una necesidad jurídica de evaluar el nivel de influencia de la protección al derecho a la identidad y como este se llega a relacionar con los principios fundamentales a la educación.

H₀: Es falso que, exista una necesidad jurídica de evaluar el nivel de influencia de la protección al derecho a la identidad y como este se llega a relacionar con los principios fundamentales a la educación.

Tabla 8

Correlación de la primera hipótesis específica

			Protección del derecho a la identidad	Principios fundamentales del derecho a la identidad
Rho de Spearman	Protección del derecho a la identidad	Coefficiente de correlación	1.000	0.871**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
	Principios fundamentales del derecho a la identidad	N	62	62
		Coefficiente de correlación	0.871**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 8 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección del derecho a la identidad y la dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26

Segunda hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad y como este llega a favorecer a los distintos aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

H₀: Es absurdo, exista una significativa necesidad social de establecer el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad y como este llega a favorecer a los distintos aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

Tabla 9

Correlación de la segunda hipótesis específica

			Protección del derecho a la identidad	Aspectos del derecho a la educación en los alimentos
Rho de Spearman	Protección del derecho a la identidad	Coeficiente de correlación	1.000	0.876**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	62	62
	Aspectos del derecho a la educación en los alimentos	Coeficiente de correlación	0.876**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección del derecho a la identidad y la dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,876; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad jurídica de establecer el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación y como estos se logran relacionar a las dimensiones en el derecho a la identidad.

H₀: No es cierto que, exista una significativa necesidad jurídica de establecer el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación y como estos se logran relacionar a las dimensiones en el derecho a la identidad.

Tabla 10

Correlación de la tercera hipótesis específica

			Dimensiones en el derecho a la identidad	Principios fundamentales del derecho a la identidad
Rho de Spearman	Dimensiones en el derecho a la identidad	Coeficiente de correlación	1.000	0.860**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	62	62
	Principios fundamentales del derecho a la identidad	Coeficiente de correlación	0.860**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad y la dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,860; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad social de evaluar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad y como estos han favorecidos a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

H₀: Es falso que, exista una significativa necesidad social de evaluar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad y como estos han favorecidos a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.

Tabla 11

Correlación de la cuarta hipótesis específica

			Dimensiones en el derecho a la identidad	Aspectos del derecho a la educación en los alimentos
Rho de Spearman	Dimensiones en el derecho a la identidad	Coefficiente de correlación	1.000	0.868**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
	Aspectos del derecho a la educación en los alimentos	N	62	62
		Coefficiente de correlación	0.868**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad y la dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,868; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

3.2 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Identidad dinámica y Derecho a la educación en los hijos mayores de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,872; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección del derecho a la identidad y la dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección del derecho a la identidad y la dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,876; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad y la dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,860; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad y la dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,868; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Es así que, al referirse a una persona mayor de edad, sus capacidades físicas y mentales para el desarrollo de esta persona son importantes, es decir que cuenta con todas las herramientas subjetivas del caso, pero a forma objetiva, sus ingresos materiales formarían un aspecto fundamental, no solo para la

supervivencia de este individuo, sino para que esta sea llevada con una calidad de vida digna, estando ya sus requisitos estipulados, en este aspecto de la esfera jurídica del sujeto es necesario centralizar el estudio netamente en el que consideramos como la finalidad y la motivación principal de establecer esta normativa.

Este aspecto vendría a ser el interés que hay del estudiante, sus pretensiones de prevalecer en el ámbito laboral y destacar en la rama en la que decida desenvolverse profesionalmente, que no se limite a una mediocridad de por medio en calificaciones mínimas o desaprobatorias, sino que el sujeto a través de esto también respalde y exija su derecho como persona en estado de necesidad que debe ser atendida por la jurisprudencia del Estado, por tanto si tenemos las calificaciones satisfactorias como una garantía del interés por parte del estudiante de seguir con sus estudios, se debe tener en cuenta diversas variables contextuales que pueden darse de manera continua a lo largo del establecimiento de esta ley como por ejemplo las diferentes realidades de los jóvenes peruanos, en este incurriendo en sus ritmos de vida, como puede darse la situación de un estudiante que trabaja y estudia de manera simultánea y por ende su estilo de vida es más exigente que el de un joven que se dedica netamente a los estudios y posee un horario más flexible al que le puede dedicar más tiempo a sus estudios, a estos contextos podemos agregarle no solamente los comunes, sino también las nuevas disyuntivas que se han originado a lo largo del tiempo.

La estabilidad del sujeto en el establecimiento de estudio superior, el cual se encuentra dentro de las características y del interés que hay en la persona de continuar sus estudios, le permite mantenerse cursándolos, por lo que es incongruente que este de manera regular decida dejar su centro de estudio por un determinado lapso de tiempo prolongado o de manera indeterminada, aun así, dependiendo del motivo y el lapso de tiempo por el que se está dejando en instituto o universidad se puede determinar si este derecho sería restringido o no según el discernimiento del juez.

Es necesario tomar en cuenta aspectos acerca de la importancia de esta norma en la realidad actual del país y también una perspectiva acerca de cómo se encontraría la realidad si esta norma no estuviese adecuadamente regulada en la tipificación jurídica.

Si entramos en contexto con la sociedad peruana actual, no se puede ser indiferente a las diferentes dificultades que se presentan a lo largo del desarrollo de los jóvenes, por ejemplo la escasez de oportunidades laborales para jóvenes sin experiencia previa, lo que genera que no tengan un sustento económico que les permita vivir de manera plena, redundando esta posibilidad, la mayoría de los jóvenes que logran obtener un empleo son normalmente en ambientes ajenos a su carrera afín en jornadas laborales de ocho horas para poder zanjar sus estudios, sobre todo en el caso de los estudiantes que decidieron ejercer su carrera en una universidad privada y no pueden obtener dichos ingresos de sus agentes tutelares, y por ende se encuentra en un estado de necesidad, le concierne el derecho a una pensión alimenticia en donde se deben cubrir sus necesidades materiales y pretensiones que este conlleva.

Lo que ocurriría en un ámbito en el que este derecho no se ejerciera como una normativa de modo obligatorio para los apoderados del sujeto en cuestión y solo se limitara a ejercer lo que se manifiesta en la ley establecida y, a su vez no fuera un derecho como tal reconocido por la ley, sería de modo escaso o casi nulo los casos de estudiantes que continuarían con sus estudios superiores ya que no hay una regulación que les de la obligatoriedad a los titulares responsables de la persona a que puedan salvaguardar sus necesidades básicas al momento en el que este cumple la mayoría de edad. En el caso de los estudios particulares, los padres al exonerarse de esta responsabilidad abrirían paso a que este se de en los hijos, sin tomar en consideración la subvención de ellos como individuos en un hogar propio, solventado sus propios gastos de manera independiente y sin cabida a reclamo de sus derechos, así este se encuentre en un estado de necesidad.

Es por ello aunado a que, la identidad es un punto clave y de inicio para el desarrollo integral de la persona, la cual se viene desarrollando desde el inicio

de la vida humana, o sea a una temprana edad, conformándose desde los factores más biológicos hasta el reconocimiento personal del sujeto de derecho.

Si bien es cierto, la identidad estática es fija, por lo que no puede alterarse ni cambiarse ya que dentro de esta se desarrollan aspectos biológicos y hasta legales, como es el registro de nacimiento; la identidad dinámica se encuentra en constante cambio y hasta podría decirse que desarrollo, pues esta se adapta tanto al sujeto de derecho como al entorno del mismo, no encontrando un fin para la misma a lo largo de la vida.

Lo cierto es, que la identidad con ambas vertientes que la conforman, al ser un derecho fundamental, requiere un especial cuidado y tutela jurídica por parte de las instituciones del Estado, para garantizar la no vulneración de este derecho hacia los individuos que integran la sociedad.

Como regula la Carta Magna, toda persona debe tener pleno acceso a este derecho, por lo que de ninguna manera puede existir una norma que afecte directamente la aplicación de la identidad en los individuos, pues una norma con esa característica devendría en inconstitucional, observando la supremacía que se presenta frente a las normas establecidas y constituidas como constitucionales.

La protección del derecho a la identidad se vuelve un mecanismo con suprema importancia y necesaria regulación sobre todo en el modelo de gobierno que se lleva a cabo por el Estado peruano.

Al ser la identidad una característica que alcanza y a compañía al individuo durante toda su vida, se vuelve una constante importante dentro de la sociedad, pues se tiene como conocimiento que el individuo no puede sobrevivir dentro sin un entorno social que lo acompañe y que, a su vez lo ayude a desarrollar todas sus capacidades.

Es indispensable mantener la protección que se le debe brindar al derecho a la identidad, pues la pérdida o la no consideración necesaria podría inclinarse

a un hecho que generaría la pérdida incluso de otros derechos fundamentales e indispensables, como podría ocurrir con el caso de la educación.

Asimismo, la identidad estática, dirigida a conceptos estables incluyen también el registro, lo que permite acceder al menor a las estadísticas oficiales de su lugar de nacimiento, el no respeto o la falta de identificación del mismo generaría su exclusión o los convertiría en individuos invisibles frente a ese tipo de censos o estadísticas que puedan desarrollarse.

Como menciona (UNICEF) Los niños no registrados suelen ser pasados por alto en la planificación del desarrollo social. Por lo que es necesario reforzar los mecanismos presentes en la actualidad para no caer en la vulneración de uno de los primeros derechos fundamentales a considerar, que en este caso es el derecho a la identidad.

La realización de estadísticas oficiales y censos poblacionales tiene como fin brindar mejores obras y accesos a los ciudadanos, esto a través de actividades y decisiones de carácter público, como son las obras sociales y actividades presupuestarias, registrando índices para lograr esta planeación de manera óptima en cada lugar del territorio, por lo que es de suma importancia la aparición de la figura de identidad estática y el respeto que se debe prestar a ella.

CONCLUSIONES

Primero. Que, se confirma la hipótesis general, porque al relacionar los resultados totales de las variables Identidad dinámica y Derecho a la educación en los hijos mayores de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,872; lo que indica que existe una relación positiva muy alta

Segundo Que, se confirma la hipótesis específica a., porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección del derecho a la identidad y la dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Tercero. Que, se confirma la hipótesis específica b., porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección del derecho a la identidad y la dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,876; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Cuarto. Que, se confirma la hipótesis específica c., porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad y la dimensión Principios fundamentales del derecho a la identidad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,860; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Quinto. Que, se confirma la hipótesis específica d., porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Dimensiones en el derecho a la identidad y la dimensión Aspectos del derecho a la educación en los alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,868; lo que indica que existe una relación positiva alta.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda tener en cuenta los cambios significativos en la sociedad que motivó la presente debido al crecimiento de los nuevos tipos de familia dentro de la realidad nacional, y el pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto a ellos, ya que no existe un favorecimiento o preferencia dentro de la constitución que determine un tipo único de familia,

Segundo. Se recomienda a nuestros legisladores la necesidad socio jurídica de modificar el artículo 424 del Código Civil, sobre la subsistencia de la obligación alimentaria a hijos mayores de edad dentro del supuesto de esta investigación.

Tercero. Se recomienda a nuestros legisladores tener en cuenta que aactualmente se ve una desprotección por parte de estos jóvenes que han cumplido la mayoría de edad, mismo que no perciben un apoyo económico para cursar o respaldar sus estudios universitarios o técnicos, esto se debe a la falta de protección jurídica para los hijos que han presentado una identidad dinámica, por lo que es necesario detectar y cambiar la norma que no genera un escenario idóneo que permita regular tal situación

Cuarto. Se recomienda tener presente que aunque la figura que se pretende modificar se encuentra dentro del artículo 424 del Código Civil en donde la obligación alimenticia de los padres con los hijos mayores de edad solo será posible cuando estos cumplan de forma exitosa los estudios dentro de un límite de tiempo no mayor a los 28 años de edad, así también abre la excepción al incluir a los hijos que no son aptos para atender su propia subsistencia como los que se encuentren con alguna discapacidad física o mental, la cual debe estar debidamente acreditada y siempre que se encuentren solteros.

Quinto. Se recomienda la modificación del Artículo 478 A.- Obligación de alimentos en separación de hecho y divorcio ulterior con el siguiente tenor:

Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años; y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas. El presente artículo admite la identidad dinámica para los fines que este pueda seguir en favor a los hijos mayores de edad, aplicándose de igual forma las condiciones antes previstas.

Referencias Bibliográficas

Adolfo, L. (2017). *La prestación compensatoria*. Universitar Abat Oliba CEU. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/456998/Tibm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf

Alisson, D. (2017). *Vulneración de los derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quinto año 2015 (tesis de titulación)*. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>

Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.

Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.

Bravo, D., & Huamani, M. (2018). *La obligación alimentaria y la violencia familiar en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios - 2017-2018 (tesis de bachiller)*. Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios. Obtenido de <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/519/004-1-8-027.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabello, C. (1996). *Derecho alimentario entre conyuges*. Lima: Derecho PUCP. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199601.016>

Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo (tesis de bachiller)*. Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Condori, E. (2019). *La separacion de hecho en el Perú*. Lima: Universidad Peruana de las Americas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/862/LA%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20EN%20EL%20PERU%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Consejo Economico y Social de las Naciones Unidas. (1999). Aplicacion del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales., (pág. 1). Obtenido de

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2f1999%2f10&Lang=en

Constantino, R. (2015). *Un salto por dar: El derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados. (tesis de titulación)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5994/CONSTANTINO_CAYCHO_RENATO_DERECHO_EDUCACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Construcción y Vivienda. (15 de Febrero de 2016). *Construcción y Vivienda*. Obtenido de Servicios básicos para una mejor calidad de vida: <https://www.construccionyvivienda.com/2016/02/15/servicios-basicos-para-una-mejor-calidad-de-vida/>

Costalat, A. (2007). Dinamica de la identidad, acción y contexto. *Revista de psicología*, 1. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2865787>

Donjuan, G. (2014). *Educación en derechos humanos y etica de la Alteridad, Discusión y Propuesta. (tesis de maestria)*. México: Universidad Autonoma de San Luis Potosí. Obtenido de <https://ninive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/3752/MDH1EDU01401.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Esparza, B. (2013). *Derechos fundamentales Jurisprudencia Constitucional Penal*. INACIPE. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35829.pdf>

Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.

Fernandez, C. (1992). *Derecho a la identidad personal: Naturaleza y tutela jurídica*. Astrea. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36d9710046e11ed29d189d44013c2be7/Derecho+a+la+identidad+personal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=36d9710046e11ed29d189d44013c2be7#:~:text=En%20suma%2>

C%20es%20el%20derecho,de%20%22ser%20uno%20mismo%22.&text=La%20protecci%C3%B3

Finocchiaro, G. (2010). *Identita personale (diritto alla)*. Turin: Digesto delle discipline Privatistiche-Sezione Civile.

Florit, C. (2014). *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del código civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo. (tesis de doctorado)*. España: Universidad de Murcia. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/134055/TCFF.pdf?sequence=1>

Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de simulación en muestreo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.

Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>

Garcia, D. (2016). *La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional (tesis de titulación)*. Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/55533008.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.

Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>

- InfoFiland.fi. (11 de Enero de 2021). *Derechos y obligaciones de los cónyuges*.
Obtenido de InfoFiland.fi: <https://www.infofinland.fi/es/vida-en-finlandia/familia/matrimonio/vida-matrimonial>
- Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. (2008). *Supuestos de procedencia del derecho de la ex cónyuge inocente a recibir los alimentos derivados del divorcio necesario*. D.F: Suprema Corte Nacional de Justicia de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2647/4.pdf>
- Lovaton, G., & Oblitas, H. (2020). *Identidad dinámica en los procesos de filiación en relación al principio del interés superior del niño en el juzgado de familia de la convención, cusco, 2018-2019*. Universidad Andina del Cusco. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/3726/1/Giovanna_Henry_Tesis_bachiller_2020.pdf
- Luna, N. (18 de Enero de 2018). *Entrepreneur*. Obtenido de Liquidez financiera: ¿qué es y por qué es importante?: <https://www.entrepreneur.com/article/307396#:~:text=La%20liquidez%20financiera%20de%20una,convertirse%20en%20dinero%20en%20efectivo>
- Machuca, A. (2018). *Determinación de circunstancias que integran los criterios al fijar el monto de la pensión alimenticia en los juzgados de paz letrado de Cajamarca*. Cajamarca: Universidad San Pedro. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11660/Tesis_58893.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mimbela, F. (2017). *La falta de débito conyugal como causal de disolución del matrimonio a propósito de la casación N° 983-2012-Lima*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/924/1/TL_MimbelaCornejoFannydelRosario.pdf.pdf

- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.
- Morales, V. (2015). *El derecho de alimentos y compensación económica: La excepción en la forma de pagar estos derechos (tesis de titulación)*. Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moscol, M. (2016). *Derecho a la identidad: ¿Una excepción al principio de la cosa juzgada?: consideraciones a propósito de la sentencia del tribunal constitucional recaída en el exp. 00550-2008- PA/TC. (tesis de pregrado)*. Piura: Universidad de Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2477/DER_056.pdf
- Perez, F. (2015). *La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares*. Managua: Universidad Centroamericana. Obtenido de <https://www.lamjol.info/index.php/DERECHO/article/download/2318/2097#:~:text=El%20Derecho%20de%20Familia%20es,mantienen%20entre%20sus%20integrantes>.
- Pinilla, A. (1988). *Alimentos entre cónyuges*. Bogotá: Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas, Pontificia Universidad Javeriana.
- Reátegui, A. (2019). *Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto. (tesis de titulación)*. Tarapoto: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44548/Re%C3%A1tegui_SAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romano, S. (1933). *Frammenti di un dizionario giuridico*. Milano: Dritto e Morale.

- Romero, A. (s.f.). La neurosis como causade separacion matrimonial en el ordenamiento juridico. *Peritaje medicoforense*, 1.
- Ruiz , H. (2017). *¿Qué es el desarrollo integral personal?* Huayranga.com. Obtenido de <https://huayranga.com/desarrollo-integral-personal/>
- Sánchez Flores, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, L. (2017). *La igualdad entre los convivientes en unión de hecho frente al derecho de alimentos entre cónyuges (tesis de maestria)*. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES. Obtenido de https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/pdf/2020/08_20/wmp1au1597932927.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=LB63ZNJ2Q66548XDC8M5%2F20210416%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20210416T024622Z&X-Am
- Sánchez, V. (2009). *Procedencia de la acción de reclamación de paternidad o maternidad cuando el presunto padre o madre ha fallecido: Un estudio doctrinario y jurisprudencial. (tesis de magister)*. Santiago: Universidad de Chile. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106727/de-sanchez_v.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Sánchez-Santamaría, J. (2013). *Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva. Entelequia*, . Obtenido de Revista Interdisciplinar, 16, 91-99: <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>
- Saravia, J. (2018). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad. *Persona y Familia*;

Revista del instituto de la familia(7), 189-208. Obtenido de https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2018/La%20consolidaci%C3%B3n%20del%20estado%20de%20familia.pdf

Scioscioli, S. (2014). El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos. *Journal of Supranational Policies of Education*(2), 6-24. Obtenido de <https://revistas.uam.es/jospoe/article/download/5625/6039/11899>

Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>

Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.

Torreblanca, L. (2018). *Hacia una solución proporcional y tuitiva en los procesos de cuestionamiento de la paternidad en el Perú.(tesis de maestria)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13502/TORREBLANCA_GONZALES_LUIS_GIANCARLO.pdf?sequence=1

Tulio, B. (2018). *La regulación de la compensación económica a favor del cónyuge perjudicado en casos de divorcio por causal y nulidad de matrimonio y la consagración de sus derechos fundamentales Coronel Portillo - Ucayali 2015 - 2016 (tesis de doctorado)*. Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1076/BERMEO%20TURCHI%2C%20Tullio%20Deifilio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

UNICEF. (s.f.). *UNICEF Perú*. Obtenido de https://www.unicef.org/protection_3222.htm#:~:text=Todos%20los%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as,progenitores%20y%20recibir%20su

s%20cuidados.&text=Los%20ni%C3%B1os%20no%20registrados%2C
%20suelen,la%20planificaci%C3%B3n%20del%20desarrollo%20social.

Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Valdivia, A. (2018). *Valoración de la identidad dinámica del menor en los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de Huaraz, 2018 (tesis de titulación)*. Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27800/Valdivia_VAJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia: Matrimonio y relaciones estables*. Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/5231>

Westreicher, G. (18 de Julio de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Calidad de vida: <https://economipedia.com/definiciones/calidad-de-vida.html>

Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.

ANEXOS

Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "La eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el nivel de influencia de la protección del derecho a la identidad en relación a los principios fundamentales del derecho a la educación?</p> <p>¿Cuál es grado de importancia de la protección del derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos?</p> <p>¿Cuál es el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación en relación a las dimensiones en el derecho a la identidad?</p> <p>¿Cuál es el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Evaluar el nivel de influencia de la protección del derecho a la identidad en relación a los principios fundamentales del derecho a la educación.</p> <p>Establecer el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.</p> <p>Establecer el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación en relación a las dimensiones en el derecho a la identidad.</p> <p>Evaluar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Existe una necesidad jurídica de establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>Existe una necesidad jurídica de evaluar el nivel de influencia de la protección al derecho a la identidad y como este se llega a relacionar con los principios fundamentales a la educación.</p> <p>Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad y como este llega a favorecer a los distintos aspectos del derecho a la educación en los alimentos.</p> <p>Existe una significativa necesidad jurídica de establecer el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación y como estos se logran relacionar a las dimensiones en el derecho a la identidad.</p> <p>Existe una significativa necesidad social de evaluar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad y como estos han favorecidos a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Identidad dinámica</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Derecho a la educación de los hijos mayores de edad</p>	<p>X1: Protección del derecho a la identidad</p> <p>X2: Dimensiones en el derecho a la identidad</p> <p>Y1: Principios fundamentales del derecho a la identidad</p> <p>Y2: Aspectos del derecho a la educación en los alimentos</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: descriptivo causal</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Hipotético–Deductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 79,750 Abogados hábiles CAL</p> <p>Muestra: muestra intencionada 62 abogados especializados en derecho civil y familia</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>2 Cuestionarios.</p>

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: Establecer la eficacia de la identidad Dinámica en el derecho a la educación de los hijos mayores de edad, Lima, 2019.

Evaluar el nivel de influencia de la protección del derecho a la identidad en relación a los principios fundamentales del derecho a la educación.	Variable Independiente X = Identidad dinámica	X1: Protección del derecho a la identidad	Evolución de la identidad dinámica a modo generacional	1	Encuesta	Cuestionario
			Evolución interna del desenvolvimiento individual de la identidad dinámica	2		
			Codependencia entre contextos sociológicos	3		
			Importancia de la Jurisdicción Nacional	4		
Establecer el grado de importancia de la protección del derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.		X2: Dimensiones en el derecho a la identidad	Codependencia entre la identidad dinámica y estática	5		
			La colisión y enfrentamiento entre las identidades	6		
			Entidades que regulan y velan por la integridad del niño	7		
			Factores de riesgo que pueden afectar de manera negativa a la identidad dinámica	8		
Establecer el grado de influencia de los principios fundamentales del derecho a la educación en relación a las dimensiones en el derecho a la identidad.	Variable Dependiente Y= Derecho a la educación de los hijos mayores de edad	Y1= Principios fundamentales del derecho a la Identidad	Identidad dinámica como base de la sociedad	9	Encuesta	Cuestionario
			Importancia del derecho a la identidad y la identidad dinámica	10		
			Relación entre la identidad dinámica y el principio de igualdad	11		
			Periodo general para alcanzar la madurez posterior a la mayoría de edad	12		
Evaluar el nivel de influencia de las dimensiones en el derecho a la identidad en relación a los aspectos del derecho a la educación en los alimentos.		Y2= Aspectos del derecho a la educación en los alimentos	Papel de los padres en el desarrollo de la identidad dinámica	13		
			Estado de necesidad del mayor de edad	14		
			Motivación para continuar con sus estudios	15		
			Tipificación y aplicación del artículo 424 del Código Civil	16		

Cuestionario sobre Variable independiente:

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Identidad dinámica	Protección del derecho a la identidad	<p>Evolución de la identidad dinámica a modo generacional</p> <p>1) ¿Cree usted que la identidad dinámica ha contribuido para alguna modificación dentro del código civil?</p> <p>2) ¿Considera usted que existió alguna influencia supranacional con respecto a la identidad dinámica dentro de la doctrina nacional?</p>		
		<p>Evolución interna del desenvolvimiento individual de la identidad dinámica</p> <p>3) ¿Considera usted que se dio un tratamiento doctrinario a la identidad dinámica dentro del país?</p> <p>4) ¿Cree usted que es necesario plasmar ciertos aspectos doctrinarios sobre la identidad dinámica dentro del ordenamiento nacional?</p>		
		<p>Codependencia entre contextos sociológicos</p> <p>5) ¿Cree usted que existe alguna codependencia entre los contextos sociológicos sobre la identidad dinámica?</p>		

		6) ¿Considera usted que existen contextos sociológicos que han logrado aportar un mejor entendimiento al estudio de la identidad dinámica?		
		<p align="center">Importancia de la Jurisdicción Nacional</p> <p>7) ¿Considera usted que existe un gran aportes con respecto a la identidad dinámica por parte de la importancia de la jurisdicción nacional?</p> <p>8) ¿Cree usted que la importancia de la jurisdicción nacional establecer a portes considerables dentro de su pronunciamiento?</p>		
	Dimensiones en el derecho a la identidad	<p align="center">Codependencia entre la identidad dinámica y estática</p> <p>9) ¿Cree usted que la identidad dinámica ha llegado a adquirir una gran dependencia investigativa con respecto a la identidad estática?</p> <p>10) ¿Cree usted que la identidad estática tiene un mayor estudio dentro del país a diferencia de la identidad dinámica?</p>		
		<p align="center">La colisión y enfrentamiento entre las identidades</p> <p>11) ¿Cree usted que existe un enfrentamiento entre la identidad dinámica y la estática con respecto a un menor reconocido?</p> <p>12) ¿Considera usted que debería primar la identidad dinámica sobre la estática?</p>		
		<p align="center">Entidades que regulan y velan por la integridad del niño</p> <p>13) ¿Cree usted que las entidades que regulan y velan por la integridad del menor representan un trabajo óptimo en la actualidad?</p> <p>14) ¿Considera usted que las obligaciones de las entidades que regulan y velan por la integridad del menor han</p>		

		presentado una conducta negligente con respecto a la identidad dinámica?		
		<p>Factores de riesgo que pueden afectar de manera negativa a la identidad dinámica</p> <p>15) ¿Considera usted que existe factores que ponen en peligro la identidad dinámica del menor?</p> <p>16) ¿Cree usted que el menor reconocido podría llegar a representar un factor de riesgo que ponga en riesgo la identidad dinámica?</p>		

Cuestionario sobre Variable Dependiente:

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Derecho a la educación en los hijos mayores de edad	Principios fundamentales del derecho a la identidad	Identidad dinámica como base de la sociedad 17) ¿Cree usted que la identidad dinámica debería ser considerada dentro del ordenamiento civil debido a la necesidad social? 18) ¿Considera usted que es necesario un aseguramiento jurídico con respecto a la identidad dinámica dentro de los nuevos modelos de familia que existen en el país?		
		Importancia del derecho a la identidad y la identidad dinámica 19) ¿Cree usted que la importancia del derecho a la identidad radica en el desarrollo individual y personal del ser humano? 20) ¿Considera usted que la identidad dinámica aporta una mejor construcción a la persona a diferencia que el simple reconocimiento de un menor?		
		Relación entre la identidad dinámica y el principio de igualdad		

		<p>21) ¿Cree usted que se debe establecer una igualdad en derechos para el hijo mayor de edad que presente tener identidad dinámica?</p> <p>22) ¿Considera usted que la identidad dinámica faculta de derechos a los hijos mayores de edad que provienen de familias compuestas monoparentales?</p>		
		<p>Periodo general para alcanzar la madurez posterior a la mayoría de edad</p> <p>23) ¿Considera usted que el hijo mayor de edad pudo alcanzar una correcta madurez debido a la identidad dinámica?</p> <p>24) ¿Cree usted que los agentes que ejercer una identidad dinámica en los menores de edad contribuyen a su desarrollo integral?</p>		
	<p>Aspectos del derecho a la educación en los alimentos</p>	<p>Papel de los padres en el desarrollo de la identidad dinámica</p> <p>25) ¿Considera usted que el papel que representan los padres dentro del desarrollo genera responsabilidad alguna con respecto a futuras obligaciones alimenticias?</p> <p>26) ¿Cree usted que el desarrollo en base a una figura dinámica representa un gran valor cuando se alcanza estándares adecuados en la defensa de los derechos de la persona?</p>		
		<p>Estado de necesidad del mayor de edad</p> <p>27) ¿Considera usted que el Estado de necesidad del hijo mayor de edad en cuanto a sus estudios debe ser respondido de forma favorable cuando este lo amerite?</p> <p>28) ¿Cree usted que los alimentos a los hijos mayores de edad son enfocados únicamente con un objetivo educativo?</p>		

		<p>Motivación para continuar con sus estudios</p> <p>29) ¿Cree usted que la pensión alimenticia favorece a los hijos mayores como una forma de motivación para continuar con sus estudios?</p> <p>30) ¿Considera usted que es necesario generar un enfoque motivacional a partir de la normativa que ayude al mejoramiento educativo en los jóvenes que han terminado la educación básica?</p>		
		<p>Tipificación y aplicación del artículo 424 del Código Civil</p> <p>31) ¿Cree usted que se requiere alguna modificación con respecto al artículo 424 del código civil con respecto a la identidad dinámica?</p> <p>32) ¿Considera usted que los hijos de familias compuestas monoparentales no presentan ningún respaldo jurídico dentro del artículo 424 del código civil?</p>		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO CIVIL

SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA A HIJOS MAYORES DE EDAD

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 424 del Código Civil, para realizar una modificación sobre la subsistencia de la obligación alimentaria a hijos mayores de edad.

El Bachiller en Derecho **VICTOR HUGO JIMENEZ CORONADO** en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica respecto al artículo 478 del Código Civil, para realizar una modificación sobre la subsistencia de la obligación alimentaria a hijos mayores de edad, en la búsqueda de integrar la identidad dinámica en favor a los hijos mayores de edad que provienen de una familia compuesta monoparental.

Exposición de motivos

Antecedentes

Debido al crecimiento de los nuevos tipos de familia dentro de la realidad nacional, y el pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto a ellos, ya que no existe un favorecimiento o preferencia dentro de la constitución que determine un tipo único de familia, se han contemplado una relación muy compleja en donde versara la construcción de la identidad de un niño, que a futuro será un ciudadano, este mismo no goza de derechos debido a la falta de vínculo legal reconocido o sanguíneo.

Los cuales no generan obligaciones por parte de este padre que tiene la identidad dinámica, misma que ha sido construida en base a un proyecto de vida durante la vivencia en común, donde ha de involucrarse la educación, salud, la alimentación, entre otras conductas que favorecen al menor de edad, pero ello no ha sido exigido por el Estado mediante la ley o un juez, la entrega que se logró dar por el agente que hace uso de la figura paterna lo realizó mediante un desprendimiento. Actualmente se ve una desprotección por parte de estos jóvenes que han cumplido la mayoría de edad, mismo que no perciben un apoyo económico para cursar o respaldar sus estudios universitarios o técnicos, esto se debe a la falta de protección jurídica para los hijos que han presentado una identidad dinámica, por lo que es necesario detectar y cambiar la norma que no genera un escenario idóneo que permita regular tal situación.

Problemática actual

Dentro de la realidad nacional, la cual estuvo delimitada en el departamento de Lima, existió un aumento de jóvenes que no deciden continuar con sus estudios superiores, mismos que le permitirán alcanzar mejores expectativas de vida como un mejor trabajo, vivienda, y plan de retiro a futuro, esto se debe principalmente a que no llegaron poseer un apoyo económico para continuar una carrera técnica o universitaria, los factores que pueden estar vinculados al respecto son una economía precaria dentro del círculo familiar, falta de capacidad para acceder a un trabajo o la falta de asistencia por parte de uno o ambos padres, esto dependerá en gran medida a la situación económica que los individuos demostraron.

Ante la ausencia de uno de los padres o el interés de alguno de ellos por exigir los derechos que le corresponden aquel que en su momento era un menor de edad, volvieron en insostenible la posibilidad por prepararse y posterior a ello ingresar a un carrera técnica o universitaria. Aunque ante la ausencia de uno de los conyugues o convivientes dentro de esta familia nuclear, por lo general se integra un nuevo miembro, quien pasara a ser la nueva pareja del padre o la madre, mismo que durante el pasar del tiempo suplió la imagen materna o paterna.

Ahora el menor crecerá con una imagen adoptada a partir de la conducta y costumbres del individuo que ha decidido llamar padre, aquel que a partir del tiempo ha podido construir la identidad del menor, a esta construcción vinculada con la personalidad se le llamara identidad dinámica. Y dentro de este ejemplo se vio reflejado un caso típico de una familia ensamblada monoparental.

Y si bien la construcción de nuevos modelos de familia ha ido en aumento, el Estado no ha podido negarse a aceptar a estos tipos, debido que la Constitución ha guardado esta institución dentro del artículo 42, sin establecer un tipo preferencial con respecto a ello. Ya que la idea principal que se logró plantear mediante los diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional fue que la familia a de permanecer unida, por lo que la conducta del Estado y la Sociedad será cuidar y velar por esta institución.

Aunque las obligaciones que deben asumirse con el menor de edad, debieron ser cumplidas por aquellos que la ley ha identificado como responsables así como también con por quienes son susceptibles a serlos, como sería los hermanos, abuelos, entre otros. Pero tales obligaciones no surtirían efecto cuando se tratase de aquellos que no guardan vínculo biológico o legal con el menor, y la misma figura se presenta para aquellos hijos que han cumplido la mayoría de edad, pero los deseos de seguir con sus estudios son impedidos del apoyo económico que representan para alcanzarlo.

Si estas figuras consideradas como paternas han podido sustituir de forma eficiente y efectiva la figura biológica, y han logrado construir o ser partícipes de la identidad del menor, no existirá ninguna razón para negarles ciertos derechos que surgen con el pasar de esta convivencia, ya que la simulación que se ha creado resultado en un escenario de real mediante una tipo de familia.

Aunque la figura que se pretende modificar se encuentra dentro del artículo 424 del Código Civil en donde la obligación alimenticia de los padres con los hijos mayores de edad solo será posible cuando estos cumplan de forma exitosa los estudios dentro de un límite de tiempo no mayor a los 28 años de

edad, así también abre la excepción al incluir a los hijos que no son aptos para atender su propia subsistencia como los que se encuentren con alguna discapacidad física o mental, la cual debe estar debidamente acreditada y siempre que se encuentren solteros.

Si bien el artículo que se menciona líneas arriba ha permitido un aseguramiento, bajo ciertos criterios, sobre los derechos alimenticios para los hijos mayores, esto no logra amparar a todos los casos, como lo sería con aquellos que presentan una identidad dinámica, por lo que nunca nacerá ninguna obligación que le requiera la entrega de una pensión alimenticia, por lo que resulta ser una amenaza, debido a las pocas posibilidades o las limitaciones que se le presentan para acceder a algún estudio superior.

Ahora el problema se encuentra inmerso con respecto a la educación de los futuros profesionales y técnicos de este país, que frente a las diversas situaciones que tiene que afrontar para cumplir con aquellos estudios superiores, se encuentran con una resistencia por parte de sus padres que no desean seguir con el pago de los estudios superiores al considerar que ya habiendo alcanzado o culminado los estudios secundarios, consideran que pueden valerse por si mismos, y de esa manera formar un mejor carácter. Aunque este pensamiento queda descartado frente a lo dispuesto por el artículo 424 del código civil, dicha situación no se encuentra configurado para los hijos que demuestran tener una identidad dinámica.

Aunque la identidad dinámica se encuentre ligado con el principio del interés superior del menor tanto en la doctrina como en la jurisprudencia nacional, ello no descarta su aplicación cuando se versa en la exigibilidad de ciertos derechos en torno al proyecto de vida del hijo, pero siempre estableciendo un límite prudente, como lo sería con la educación técnica o universitaria, por lo que se ha visto necesario regular esta situación en favor de los hijos mayores de edad con la aplicación de la identidad dinámica.

Justificación

La justificación del estudio residió en su gran importancia, debido al aporte investigativo con respecto a la identidad dinámica en relación a la educación superior de los hijos mayores de edad que se estableció con respecto a la realidad problemática observada por el investigador, en donde se encuentra en peligro la subsistencia para una educación superior de los hijos mayores de edad que proviene de una familia compuesta monoparental, esto se ha debido a que el agente masculino que llegó a integrarse a esta familia con el pasar del tiempo logró asumir una figura paterna para el menor de edad, pero ello no significaría que la ley le obligue a asumir ciertos deberes con el menor, asimismo no presenta obligación alguna que la ley (código civil) o normas de menor jerarquía dispongan para tratar dicho escenario, por lo que el estudio ha demostrado ser de gran importancia debido a su utilidad en la práctica que se tiene al deseo que el investigador tuvo con la modificación del artículo 424 del Código Civil.

I. Análisis costo beneficio

El costo que represento para el Estado la modificación del artículo 424 ha sido meramente formal, lo cual estuvo en las capacidades del Estado poder lograr tal hecho, asimismo el beneficio que resulto el aumento de ingreso a las universidades como también dentro de las instituciones técnica, lo que favorece a una preparación a miles de jóvenes dentro del país, debido a la modificación del artículo 424 del Código Civil.

II. Impacto de la modificación del artículo 424 del Código Civil.

La modificación del artículo resulto en el favorecimiento de los hijos mayores de edad que provienen de familias compuestas monoparentales, mismo que anterior a la presentación del proyecto no gozaban de la exigibilidad de los derechos alimentarios que se contemplaban en el artículo 424 debido a la falta de regulación de la identidad dinámica.

III. Fórmula legal

Artículo 1°.-

Artículo 424.- Obligación alimenticia de los parientes

Texto original:

Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad; y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas.

Texto modificado:

Artículo 478 A.- Obligación de alimentos en separación de hecho y divorcio ulterior

Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años; y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas. El presente artículo admite la identidad dinámica para los fines que este pueda seguir en favor a los hijos mayores de edad, aplicándose de igual forma las condiciones antes previstas.

Lima, 1 de junio del 2021

Anexo 4: Sábana de datos resultados

Muestra	Identidad dinámica														Derecho a la educación en los hijos mayores de edad																		
	Protección del derecho a la identidad								Dimensiones en el derecho a la identidad						Principios fundamentales del derecho a la identidad						Aspectos del derecho a la educación en los alimentos												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
5	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
11	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
21	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
25	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
27	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
33	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
35	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	

